



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 57 90 07

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 450 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Lunes 9 de noviembre de 1959

Núm. 268

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
JEFATURA DEL ESTADO		con los contribuyentes por los Impuestos sobre el Gasto	14310
Revisión de precios.—Decreto-ley por el que se regula la posibilidad de extender al transporte por ferrocarril y a los materiales bituminosos la modificación de precios autorizados por Decreto-ley de 18 de enero de 1957.	14307	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Escuelas de Comercio, Auxiliares Comerciales.—Decreto por el que se reordenan las enseñanzas de Auxiliares Comerciales	14310
Tasas judiciales.—Decreto por el que se especifican los efectos timbrados para la exacción de las tasas judiciales y se modifican algunos conceptos y tarifas ...	14308	Seguro escolar.—Circular por la que se dictan las normas de procedimiento a seguir en la concesión de préstamos de Ayuda al Graduado, por las Comisiones Asesoras de la Mutualidad	14310
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE TRABAJO	
Impuestos sobre el Gasto.—Orden sobre aplicación a la provincia de Alava del régimen de Convenios		Seguros sociales.—Decreto por el que se abre una información pública sindical previa al funcionamiento de la Mutualidad Nacional Agraria	14312

II. Autoridades y Personal

JEFATURA DEL ESTADO		Decreto por el que se promueve a Ministro Plenipotenciario de tercera clase a don Eduardo Ortega Núñez, Consejero de Embajada	14313
Despacho.—Decreto por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Asuntos Exteriores se encargue del despacho de su Departamento el Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.	14313	Otro por el que se promueve a Ministro Plenipotenciario de segunda clase a don Germán Burriel Rodríguez, Ministro Plenipotenciario de tercera clase ...	14314
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		Otro por el que se promueve a Ministro Plenipotenciario de tercera clase a don Manuel García Moralejo, Consejero de Embajada	14314
Ascensos.—Decreto por el que se promueve a Ministro Plenipotenciario de primera clase a don Daniel Castel y Marco, Ministro Plenipotenciario de segunda clase	14313	Otro por el que se promueve a Ministro Plenipotenciario de tercera clase a don Manuel García Moralejo, Consejero de Embajada	14314
Otro por el que se promueve a Ministro Plenipotenciario de segunda clase a don Ricardo Muñoz y Berdugo, Ministro Plenipotenciario de tercera clase.	14313	Condecoraciones.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Laureano López Rodó	14314

	PAGINA		PAGINA
Jubilaciones.—Decreto por la que se dispone la del Ministro Plenipotenciario de tercera clase don Eduardo Ortega Núñez	14314	rrca Pefialva para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Valencia	14318
MINISTERIO DE JUSTICIA		Decreto por el que se dispone el de don José Luis Ruiz Sánchez para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Zaragoza	14318
Ascensos.—Decreto por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Vicente Jorge Ochoa	14314	Otro por el que se dispone el de don Juan García Murga y Vázquez para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Badajoz	14318
Otro por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Gerardo María Thomas Sabater	14314	Otro por el que se dispone el de don José Hijas Palacios para la plaza de Secretario de la Inspección Delegada de la Inspección Central de Tribunales	14318
Otro por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Eugenio López de Saa y Murcia	14315	Otro por el que se dispone el de don Antonio Fernández Divar para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Santander	14319
Otro por el que se promueve en turno primero a la plaza de Magistrado de entrada a don Félix Salgado Suárez	14315	Otro por el que se dispone el de don Nicolás Nombela Gallardo para la plaza de Magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo	14319
Otro por el que se promueve en turno segundo a la plaza de Magistrado de entrada a don Tomás del Castillo Talero. Juez de término	14315	Otro por el que se dispone el de don Angel Alonso Martín para la plaza de Magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo	14319
Otro por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Joaquín Villalonga Llorente.	14315	Traslados.—Decreto por el que se traslada a la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife a don Manuel Pérez Romero	14319
Otro por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Carlos de la Vega Benayas.	14315	MINISTERIO DEL EJERCITO	
Otro por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Juan de la Cruz Belmonte Cervantes	14315	Ascensos.—Decreto por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don José Mosquera Palleiro	14319
Otro por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Rafael Fernández Lozano	14316	Destinos.—Decreto por el que se nombra para el cargo de Director Gerente de la Junta Central de Acuartelamiento al Teniente General don Carlos Rubio López-Guljarro	14319
Otro por el que se promueve a la plaza de Fiscal de ascenso a don Pedro Claver de Vicente Tutor	14316	Otro por el que se nombra Gobernador militar de Cádiz al General de Brigada de Infantería don Fernando Oca González	14320
Otro por el que se promueve a la plaza de Fiscal de entrada a don Ricardo Querol Giner	14316	Otro por el que se nombra Jefe de la primera Brigada de Artillería al General de Brigada de dicha Arma don Vicente Pérez de Sevilla y Ayala	14320
Excedencias.—Decreto por el que se declara la voluntaria de don Ricardo Gullón Fernández. Fiscal de ascenso	14316	Recompensas.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don José Palacios Rodríguez	14320
Jubilaciones.—Decreto por el que se dispone, por incapacidad física, la del Magistrado de término don Enrique Márquez Guerrero	14316	Situaciones.—Decreto por el que se dispone que el General de División don Jesús Esparza Arteché pase a la de reserva	14320
Otro por el que se dispone, por haber cumplido la edad reglamentaria y con honores de Presidente de Sala del Tribunal Supremo, la del Magistrado de la Sala Tercera del propio Alto Tribunal don Raimundo Pérez Hernández del Arroyo	14316	Otro por el que se dispone que el General de Brigada de Artillería don Manuel Tourné Pérez-Seoane pase a la de reserva	14320
Otro por el que se dispone, por haber cumplido la edad reglamentaria y con honores de Presidente de Sala del Tribunal Supremo, la del Magistrado de la Sala Segunda del propio Alto Tribunal don Francisco Díaz Pla	14316	Otro por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don José Morey Gralla pase al Grupo de destino de Arma o Cuerpo	14320
Nombramientos.—Decreto por el que se dispone el de don Aurelio Botella Taza para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Alicante	14317	Otro por el que se dispone que el Consejero Togado don Ramón de Orbe y Gómez de Bustamante pase a la de reserva	14320
Otro por el que se dispone el de don Francisco Redondo Pérez para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Cáceres	14317	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otro por el que se dispone el de don Ignacio de Lecea y Ledesma para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Barcelona	14317	Nombramientos.—Orden, por la que se designa, en virtud de oposición, funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos a los señores que se relacionan	14320
Otro por el que se dispone el de don Juan Murcia Abad para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Albacete	14317	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Otro por el que se dispone el de don Santiago Sánchez-Castillo Martínez para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres	14317	Ascensos.—Resolución por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo de Ingenieros de Minas	14321
Otro por el que se dispone el de don Emilio Macho Alonso para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres	14317	MINISTERIO DEL AIRE	
Otro por el que se dispone el de don José Guerra Sanmartín para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Bilbao	14318	Ascensos.—Decreto por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos al Coronel don Manuel de la Sierra Bustamante	14321
Otro por el que se dispone el de don Antonio Avenaño Porrúa para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Bilbao	14318		
Otro por el que se dispone el de don Francisco La-			

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Prototipos.—Orden por la que se dispone la aprobación del medidor de carburante denominado «Leobersdorfer-Strager», tipo DKS 14322

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Condecoraciones.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Prudencio Pumar Cuartero 14322

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Santiago Guillén Moreno. 14322

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Jorge Brosa Paláu 14322

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Hans Joachim von Merkatz 14322

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Richard Jaeger 14322

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al Príncipe Georg von Waldburg-Zell 14322

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Gaspar Casado 14323

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Jaime Jorro y Beneyto ... 14323

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Luis Torres-Quevedo y del Hoyo 14323

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Manuel Mújica Gallo ... 14323

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don José Rodríguez-Carracido y Coumes Gay 14323

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Rafael de la Presa Casanueva 14323

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor François Pietri ... 14323

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Bernardo Rolland y de Miota 14323

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don José María Bueno Monreal 14323

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Angel Herrera Oria. 14323

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Maurice Couve de Murville 14324

Obras.—Decreto por el que se aprueba el proyecto y presupuesto para construcción de las del Centro Escolar Español en Río Martín 14324

Otro por el que se aprueba el proyecto y presupuesto de realización y reforma del Centro de Enseñanza Español en Larache 14324

Otro por el que se aprueba el proyecto y presupuesto de construcción de las del Centro Escolar Español de Tetuán 14324

MINISTERIO DE JUSTICIA

Indultos.—Decreto por el que se indulta a Pascual Ruiz Uriarte del resto de la pena que le queda por cumplir 14325

Otro por el que se indulta a José María García Muñoz del resto de la pena que le queda por cumplir ... 14325

Obras.—Decreto por el que se aprueba proyecto y presupuesto adicionales al de obras e instalaciones en

Página

Página

el Palacio de Justicia de Madrid, sede del Tribunal Supremo 14325

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones.—Decreto por el que se concede a don José Antón Rodríguez y doña Juliana Arcenillas Mollón, padres del soldado José Antón Arcenillas, transmisión de la causada por el mismo 14325

Otro por el que se concede a don José Antonio Martínez, padre del soldado José Antonio Vidal, transmisión de la causada por el mismo 14326

Otro por el que se concede a don Tomás García de los Reyes y doña Angela Domingo Martín de Eugenio, padres del soldado Esteban García Martín, transmisión de la causada por el mismo 14326

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Expropiaciones.—Decreto por el que se declara de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, el proyecto de construcción de una travesía en Gata (Cáceres) 14326

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Adquisiciones.—Decreto por el que se adjudica el concurso para la adquisición de dos remolcadores de 300 HP. de vapor de potencia, con destino a los servicios del puerto de Barcelona, a Islaña Marítima. Sociedad Anónima 14327

Obras.—Decreto por el que se reconoce la urgencia de la «Adquisición de material eléctrico para la instalación de alimentación de las grúas eléctricas de pórtico», en el puerto de Burriana (Castellón), a efectos de su adjudicación por contratación directa 14327

Otro por el que se declaran de urgente realización las de «Consolidación del estribo izquierdo y terminación del derecho de la presa de derivación del canal de Estremera», y se autoriza su ejecución por concierto directo 14327

Otro por el que se declaran de urgente realización las de «Mejora de la conducción para la ampliación del abastecimiento de agua a Pamplona», y se autoriza su ejecución por concierto directo 14327

Otro por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las de «Ampliación del abastecimiento de agua de Baracaldo desde el arroyo Loyola (Vizcaya)» 14328

Otro por el que se declara de urgente realización las del «Proyecto modificado por precios del de obras nuevas en el camino de servicio al pantano de Quentar (accesos a la coronación y al pie de la presa provisional y a las estaciones de aforos), Granada», y se autoriza su ejecución por concierto directo 14328

Otro por el que se declaran de urgente realización las del «Proyecto de adquisición de maquinaria para las de reparación, acondicionamiento y mejora de los cauces de riego del Alto Aragón», y se autoriza su ejecución por concierto directo 14328

Otro por el que se faculta al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de «Obras de fábrica y suministro y montaje de rejillas y compuertas de paramento de deslizamiento vertical con sus mecanismos de maniobra para las tuberías de la central de pie de presa del pantano de Gabriel y Galán» 14329

Otro por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las de «Red de distribución de aguas de Orihuela (Alicante)» 14329

Otro por el que se declaran de urgente realización las del «Concurso de proyectos, suministro y montaje de los elementos metálicos para los desagües de fondo

PAGINA

del pantano de Garcia de Sola y se autoriza su ejecución por concierto directo	14329
Decreto por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las que figuran en la relación que se acompaña (novenno expediente)	14329
Otro por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las de «Distribución de aguas de San Pedro del Pinatar (Murcia), desglose del presupuesto reformado (comprende San Pedro, Lo Pagan y barrio de Chirrete)»	14333
Otro por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución por cuenta del Estado de las comprendidas en el proyecto de «Mejoras y ampliaciones de las instalaciones ferroviarias de Pontevedra»	14333
Otro por el que se declaran de urgente realización las de «Reparación de la estación de aforos denominada «Azanaque», en el río Corbones, obras complementarias», y se autoriza su ejecución por concierto directo	14333
Otro por el que se dispone el abono de anualidades de las de construcción de la «Superestructura del puente sobre el río Tinto, en la carretera focal de San Juan del Puerto a La Rábida»	14334
Otro por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata, adjudicada mediante subasta, las comprendidas en el «Proyecto modificado del de la estación de El Ferrol del Caudillo, edificios y obras anejas», para el ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón	14334
Otro por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las que figuran en la relación que se acompaña (quinto expediente)	14334
Otro por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las del «Proyecto de replanteo previo de conducción de agua para el abastecimiento de agua de Campillos (Málaga)»	14335
Otro por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las de «Distribución de aguas de Silla» y de «Saneamiento de Silla (Valencia)»	14335
Otro por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la de las obras de «Saneamiento de Jumilla (Murcia)»	14336
Otro por el que se declara de urgente ejecución las de «Reparación y refuerzo del dique del puerto de Calpe» y se autoriza su contratación directa	14336
Otro por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las de saneamiento de Cebreros (Avila)	14336
Otro por el que se declaran de urgente realización las de «Pantalla de impermeabilización de la cerrada del pantano de Entrepeñas» y se autoriza su ejecución por concierto directo	14336
Otro por el que se declaran de urgente realización las de abastecimiento de Martos, Torredelcampo y Torredonjimeno (Jaén), desglosado el presupuesto parcial número 4, estación depuradora», y se autoriza su ejecución por concierto directo	14337
Otro por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las de «Línea eléctrica para el servicio del faro de Avilés y sus instalaciones anejas»	14337
Otro por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las de «Terminación de las obras de ensanche» del puerto de Ciudadela (Baleares)	14337
Otro por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subasta pública la ejecución de las de «Camino de servicio para el faro de Altea (Alicante)»	14337
Otro por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las de «Lonja en el muelle pesquero» del puerto de Algeciras	14338

PAGINA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Adquisiciones. —Decreto por el que se aprueba el proyecto de adquisición de material para el Laboratorio de Ensayos de Materiales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid	14338
Otro por el que se aprueba el proyecto de adquisición de material para el Laboratorio de Electrotecnia General y Agrícola de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid	14338
Centro no oficial de Formación Profesional Industrial. —Decreto por el que se clasifica como tal dependiente de la entidad privada, la Escuela de Aprendices de la Empresa Nacional Motores de Aviación, Sociedad Anónima, de Barcelona	14339
Otro por el que se clasifica en el sentido indicado, dependiente de la Organización Sindical, la Institución Sindical de Formación Profesional «Virgen del Pilar», de Zaragoza	14339
Centro oficial de Formación Profesional Industrial. —Decreto por el que se crea uno en Torrelavega	14339
Cesiones. —Decreto sobre cesión del Palacio de San Juan de Piedras Albas a la Diputación Provincial de Avila	14339
Institutos Nacionales de Enseñanza Media. —Orden por la que se aprueba el establecimiento de la Sección filial masculina número 4 del de «Ramiro de Maetzu», de Madrid	14339
Otra por la que se aprueba el proyecto de obras de habilitación de locales para Escuela de Profesiones Burocráticas en el de Reeducción de Inválidos de Carabanchel Bajo (Madrid)	14340
Resolución por la que se aprueba el proyecto de obras de terminación de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia	14341
Otra por la que se aprueba el expediente de obras de reparación y conservación en el Museo de Reproducciones Artísticas de Madrid	14341
Otra por la que se aprueba el proyecto de obras de instalación de calefacción en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Zaragoza	14341

MINISTERIO DE TRABAJO

Condecoraciones. —Orden por la que se concede a la Hermana Anita de San José la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase	14342
Seguros sociales. —Orden por la que se aprueba a «La Providence, Compañía Anónima contra Accidentes», domiciliada en Madrid, su nuevo modelo de póliza de seguro de Accidentes del Trabajo	14342
Otra por la que se aprueban a «Assicurazioni Generali Compañía Anónima de Seguros Generales», domiciliada en Barcelona, sus nuevos modelos de pólizas de seguro de Accidentes del Trabajo	14342
Otra por la que se aprueban a «La Unica», Sección Mutua de Accidentes del Trabajo, domiciliada en Madrid, su nuevo modelo de póliza de seguro de Accidentes del Trabajo	14342

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Instalaciones. —Resoluciones a los expedientes promovidos por los señores y entidades que se citan	14342
Reserva de yacimientos. —Orden sobre levantamiento de reserva a favor del Estado de minerales de niobio y tantalio en determinadas zonas de la provincia de La Coruña	14343

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Unidad mínima de cultivo. —Orden por la que se fija ésta y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Ullivarri-Viña (Alava)	14344
Vías pecuarias. —Orden por la que se aprueba la clasificación de las existentes en el término municipal de Puebla del Prior, provincia de Badajoz	14344

	PÁGINA
Orden por la que se aprueba la modificación de la clasificación de las sitas en el término municipal de Benavente, provincia de Zamora	14345
MINISTERIO DE COMERCIO	
Primas a la navegación.—Orden por la que se conceden, durante la vigencia del año actual, a los buques de la Naviera Pinillos, S. A., nombrados «Segre», «Tormes», «Esla», «Genil» y «Tajo»	14345
Viveros.—Orden por la que se autoriza el cambio de propiedad de uno flotante de mejillones	14345
Ordenes por las que se autoriza la instalación de viveros flotantes de mejillones	14345

	PÁGINA
MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Declaración de urgencia.—Decreto por el que se declara así la adquisición de los terrenos precisos para llevar a cabo un polígono de descongestión y defensa de Madrid en Aranda de Duero	14346
Otro por el que se declara así la adquisición de los terrenos precisos para llevar a cabo un polígono de descongestión en Guadalajara	14346
Otro por el que se declara así la adquisición de los terrenos precisos para llevar a cabo un polígono de descongestión en Toledo	14347

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Peones Camineros de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid.—Anuncio por el que se publica el Tribunal que ha de juzgar el concurso para la provisión de veinticinco plazas de aspirantes, la relación de aspirantes admitidos a examen, la de los excluidos y señalando lugar, día y hora para la celebración de los ejercicios	14348
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Catedráticos de Conservatorio de Música.—Anuncio del Tribunal del concurso-oposición para proveer la	

cátedra de «Canto» de Córdoba por el que se convoca a los opositores para su presentación y comienzo de la repetición de los ejercicios	14348
ADMINISTRACION LOCAL	
Jefe de Negociado técnico-administrativo del Ayuntamiento de Zaragoza.—Anuncio por el que se convoca concurso para proveer una plaza	14348
Técnicos administrativos de Secretaría del Ayuntamiento de Madrid.—Anuncio por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición para proveer treinta y seis plazas	14348

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE JUSTICIA	
Subsecretaría.—Anunciando haber sido solicitada por don Joaquín Bertrand y de Caralt la rehabilitación del título de Barón de Castiel	14353
Anunciando haber sido solicitada por don Juan Manuel de Silva y Mazorra la sucesión en el título de Conde de Pie de Concha	14353
Anunciando haber sido solicitada por don Alvaro de Silva y Mazorra la sucesión en el título de Marqués de Zahara	14353
Anunciando haber sido solicitada por don Luis García Pimentel y Braniff la rehabilitación del título de Conde de Casa Heras Soto	14353
Anunciando haber sido solicitada por don Enrique de Carlos Mendoza la sucesión en el título de Conde de Mendoza	14353
MINISTERIO DEL EJERCITO	
Dirección General de la Guardia Civil.—Junta Administrativa	14353
Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones.—Central	14353
Junta Liquidadora del Material Automóvil.—Madrid	14354
MINISTERIO DE MARINA	
Comandancias Militares.—Las Palmas de Gran Canaria	14354
MINISTERIO DE HACIENDA	
Delegaciones.—Madrid, Almería, Córdoba y Pontevedra	14354

Intervención General de la Administración del Estado. Resúmenes estadísticos de Recaudación y Pagos por Recursos y Obligaciones Presupuestos durante el mes de abril de 1959	14356
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Gobiernos Civiles.—Zaragoza	14362
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Haciendo pública la devolución de la fianza constituida por Compañía del Tranvía Eléctrico de San Sebastián a Tolosa, S. A.	14363
Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles	14363
Dirección General de Obras Hidráulicas.—Anunciando subasta de las obras de ampliación del abastecimiento de agua de Baracaldo desde el arroyo de Loyola.	14364
Anunciando subasta de las obras de red de distribución de aguas de Orihuela, (Alicante)	14364
Juntas de Obras y Servicios de Puertos.—Vigo	14364
Servicios Hidráulicos.—Norte de España	14364
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden por la que se convocan 215 premios para ser otorgados, mediante concurso público de méritos, a los estudiantes becarios que hayan obtenido la prórroga de sus becas	14365
Juntas Provinciales de Construcciones Escolares.—Murcia y Tarragona	14365

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE TRABAJO		MINISTERIO DE COMERCIO	
Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo. Dirección	14365	Dirección General de Política Comercial y Arancelaria.—Transcribiendo instancia extractada de Industria Navarra del Aluminio, S. A. (I. N. A. S. A.) ...	14369
MINISTERIO DE INDUSTRIA		Instituto Español de Moneda Extranjera.—Mercado de divisas	14370
Dirección General de Industria.—Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 7 de noviembre de 1959.)	14366	Billetes de Banco extranjeros	14370
Delegaciones.—Barcelona, Almería, Cádiz, Ciudad Real, Cuenca, León y Tarragona	14366	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Dirección General de Minas y Combustibles.—Distritos Mineros	14367	Dirección General de Arquitectura. — Rectificando el anuncio de subasta de las obras de reconstrucción de la ermita del Santísimo Cristo del Humilladero, de Granja de Torrehermosa (Badajoz)	14370
MINISTERIO DE AGRICULTURA		ADMINISTRACION LOCAL	
Instituto Nacional de Colonización	14368	Ayuntamientos.—Córdoba y Teruel	14370
Jefaturas de Ganadería.—Ciudad Real	14369		
VI.—Administración de Justicia			14371
VII.—Anuncios particulares			14374

INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PÁGINA		PÁGINA
JEFATURA DEL ESTADO		Decreto 1875/1959, de 15 de octubre, por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de segunda clase a don Germán Euriel Rodríguez, Ministro Plenipotenciario de tercera clase	14314
Decreto-ley 19/1959, de 29 de octubre, por el que se regula la posibilidad de extender al transporte por ferrocarril y a los materiales bituminosos la modificación de precios autorizada por Decreto-ley de 18 de enero de 1959	14307	Decreto 1876/1959, de 15 de octubre, por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de tercera clase a don Eduardo Gasset y Díez de Ulzurrun, Conde de Peñarubias, Consejero de Embajada	14314
Decreto 1871/1959, de 7 de noviembre, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Asuntos Exteriores se encargue del despacho de su Departamento el Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno	14313	Decreto 1877/1959, de 15 de octubre, por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de tercera clase a don Manuel García Moralejo, Consejero de Embajada... ..	14314
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Decreto 1878/1959, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Laureano López Rodó	14314
Decreto 1868/1959, de 5 de noviembre, por el que se especifican los efectos timbrados para la exacción de las tasas judiciales y se modifican algunos conceptos y tarifas	14308	Decreto 1879/1959, de 15 de octubre, por el que se declara jubilado al Ministro Plenipotenciario de tercera clase don Eduardo Ortega Núñez	14314
Orden de 29 de octubre de 1959 por la que se dispone la aprobación del prototipo de medidor de carburante denominado «Leobersdorfer-Strager», tipo DKS.	14322	Decreto 1921/1959, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Prudencio Pumar Cuartero	14322
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		Decreto 1922/1959, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Santiago Guillén Moreno	14322
Decreto 1872/1959, de 10 de octubre, por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de primera clase a don Daniel Castel y Marco, Ministro Plenipotenciario de segunda clase	14313	Decreto 1923/1959, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Jorge Brosa Paláu	14322
Decreto 1873/1959, de 10 de octubre, por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de segunda clase a don Ricardo Muñiz y Berdugo, Ministro Plenipotenciario de tercera clase	14313	Decreto 1924/1959, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Hans Joachim von Merkatz	14322
Decreto 1874/1959, de 10 de octubre, por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de tercera clase a don Eduardo Ortega Núñez, Consejero de Embajada... ..	14313	Decreto 1925/1959, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Richard Jaeger	14322
		Decreto 1926/1959, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al Príncipe Georg von Waldburg-Zell	14322

	PAGINA		PAGINA
Decreto 1927/1959, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Gaspar Cassadó	14323	Decreto 1890/1959, de 29 de octubre, por el que se promueve a la plaza de Fiscal de entrada a don Ricardo Querol Giner, Abogado Fiscal de término	14316
Decreto 1928/1959, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Jaime Jorro y Beneyto	14323	Decreto 1891/1959, de 29 de octubre, por el que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Ricardo Gullón Fernández, Fiscal de ascenso	14316
Decreto 1929/1959, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Luis Torres-Quevedo y del Hoyo	14323	Decreto 1892/1959, de 29 de octubre, por el que se declara jubilado por incapacidad física a don Enrique Márquez Guerrero, Magistrado de término	14316
Decreto 1930/1959, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Manuel Mújica Gallo	14323	Decreto 1893/1959, de 5 de noviembre, por el que se declara jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria y con honores de Presidente de Sala del Tribunal Supremo a don Raimundo Pérez Hernández del Arroyo, Magistrado de la Sala Tercera del propio Alto Tribunal	14316
Decreto 1931/1959, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don José Rodríguez-Carracedo y Coumes Gay	14323	Decreto 1894/1959, de 5 de noviembre, por el que se declara jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria y con honores de Presidente de Sala del Tribunal Supremo a don Francisco Díaz Pla, Magistrado de la Sala Segunda del propio Alto Tribunal	14316
Decreto 1932/1959, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Rafael de la Presa Casanueva	14323	Decreto 1895/1959, de 29 de octubre, por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Alicante a don Aurelio Botella Taza, Magistrado de ascenso	14317
Decreto 1933/1959, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor François Pietri	14323	Decreto 1896/1959, de 29 de octubre, por el que se nombra Presidente de la Audiencia Provincial de Cáceres a don Francisco Redondo Pérez, Magistrado de ascenso	14317
Decreto 1934/1959, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Bernardo Rolland y de Miota	14323	Decreto 1897/1959, de 29 de octubre, por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Barcelona a don Ignacio de Lecea y Ledesma, Magistrado de ascenso	14317
Decreto 1935/1959, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don José María Bueno Monreal	14323	Decreto 1898/1959, de 29 de octubre, por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Albacete a don Juan Murcia Abad, Magistrado de entrada	14317
Decreto 1936/1959, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Angel Herrera Oria	14323	Decreto 1899/1959, de 29 de octubre, por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres a don Santiago Sánchez-Castillo Martínez, Magistrado de entrada	14317
Decreto 1937/1959, de 19 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Maurice Couve de Murville	14324	Decreto 1900/1959, de 29 de octubre, por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres a don Emilio Marcho Alonso, Magistrado de ascenso	14317
Decreto 1938/1959, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el proyecto y presupuesto para construcción de las obras del Centro Escolar Español en Río Martín.	14324	Decreto 1901/1959, de 29 de octubre, por el que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Bilbao a don José Guerra Sanmartín, Magistrado de ascenso	14318
Decreto 1939/1959, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el proyecto y presupuesto de realización y reforma del Centro de Enseñanza Español en Larache	14324	Decreto 1902/1959, de 29 de octubre, por el que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Bilbao a don Antonio Avendaño Porrúa, Magistrado de ascenso	14318
Decreto 1940/1959, de 5 de noviembre por el que se aprueba el proyecto y presupuesto de construcción de las obras en el Centro Escolar Español de Tetuán	14324	Decreto 1903/1959, de 29 de octubre, por el que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción número seis de Valencia a don Francisco Larrea Peñalba, Magistrado de ascenso	14318
MINISTERIO DE JUSTICIA		Decreto 1904/1959, de 29 de octubre, por el que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Zaragoza a don José Luis Ruiz Sánchez, Magistrado de entrada	14318
Decreto 1880/1959, de 29 de octubre, por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Vicente Jorge Ochoa, Magistrado de ascenso	14314	Decreto 1905/1959, de 29 de octubre, por el que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Badajoz a don Juan García Murga y Vázquez, Magistrado de entrada	14318
Decreto 1881/1959, de 29 de octubre, por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Gerardo María Thomas Sabater, Magistrado de entrada	14314	Decreto 1906/1959, de 29 de octubre, por el que se nombra Secretario de la Inspección Delegada de la Inspección Central de Tribunales a don José Hijas Palacios, Magistrado de ascenso	14318
Decreto 1882/1959, de 29 de octubre, por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Eugenio López de Saa y Murcia, Juez de término	14315	Decreto 1907/1959, de 29 de octubre, por el que se nombra para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Santander a don Antonio Fernández Divar, Fiscal de ascenso	14319
Decreto 1883/1959, de 29 de octubre, por el que se promueve en turno primero a la plaza de Magistrado de entrada a don Félix Salgado Suárez, Juez de término	14315	Decreto 1908/1959, de 5 de noviembre, por el que se nombra Magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo a don Nicolás Nombela Gallardo, Magistrado de término	14319
Decreto 1884/1959, de 29 de octubre, por el que se promueve en turno segundo a la plaza de Magistrado de entrada a don Tomás del Castillo Talero, Juez de término	14315	Decreto 1909/1959, de 5 de noviembre, por el que se nombra Magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo a don Angel Alonso Martín, Fiscal de término	14319
Decreto 1885/1959, de 29 de octubre, por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Joaquín Villalonga Llorente, Juez de término	14315		
Decreto 1886/1959, de 29 de octubre, por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Carlos de la Vega Benayas, Juez de término	14315		
Decreto 1887/1959, de 29 de octubre, por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Juan de la Cruz Belmonte Cervantes, Juez de término	14315		
Decreto 1888/1959, de 29 de octubre, por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Rafael Fernández Lozano, Juez de término	14316		
Decreto 1889/1959, de 29 de octubre, por el que se promueve a la plaza de Fiscal de ascenso a don Pedro Claver de Vicente Tutor, Fiscal de entrada	14316		

	PAGINA		PAGINA
Decreto 1910/1959, de 29 de octubre, por el que se traslada a la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife a don Manuel Pérez Romero, Magistrado de término	14319	Decreto 1946/1959, de 29 de octubre, por el que se concede a don Tomás García de los Reyes y doña Angela Domingo Martín de Eugenio, padres del soldado Esteban García Martín, transmisión de la pensión causada por el mismo	14326
Decreto 1941/1959 de 29 de octubre, por el que se indulta a Pascual Ruiz Uriarte del resto de la pena que le queda por cumplir	14325	MINISTERIO DE HACIENDA	
Decreto 1942/1959, de 29 de octubre, por el que se indulta a José María García Muñoz del resto de la pena que le queda por cumplir	14325	Orden de 30 de octubre de 1959 sobre aplicación a la provincia de Alava del régimen de Convenios con los contribuyentes por los Impuestos sobre el Gasto	14310
Decreto 1943/1959, de 29 de octubre, por el que se aprueba el proyecto y presupuesto adicionales al de obras e instalaciones en el Palacio de Justicia de Madrid, sede del Tribunal Supremo	14325	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Joaquín Bertrand y de Caralt la rehabilitación del título de Barón de Castiel	14353	Decreto 1947/1959, de 29 de octubre, por el que se declara de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, el proyecto de construcción de una travesía en Gata (Cáceres)	14326
Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Juan Manuel de Silva y Mazorra la sucesión en el título de Conde de Pie de Concha	14353	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Alvaro de Silva y Mazorra la sucesión en el título de Marqués de Zahara.	14353	Decreto 1948/1959, de 29 de octubre, por el que se adjudica el concurso para la adquisición de dos remolcadores, de 300 HP de vapor de potencia, con destino a los servicios del puerto de Barcelona, a Islaña Marítima, S. A.	14327
Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Luis García Pimentel y Braniff la rehabilitación del título de Conde de Casa Heras Soto	14353	Decreto 1949/1959, de 29 de octubre, por el que se reconoce la urgencia de la «Adquisición de material eléctrico para la instalación de alimentación de las grúas eléctricas de pórtico», en el puerto de Burriana (Castellón), a efectos de su adjudicación por contrata directa	14327
Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Enrique de Carlos Mendoza la sucesión en el título de Conde de Mendoza.	14353	Decreto 1950/1959, de 29 de octubre, por el que se declara de urgente realización las obras de «Consolidación del estribo izquierdo y terminación del derecho de la presa de derivación del canal de Estremera», y se autoriza su ejecución por concierto directo	14327
MINISTERIO DEL EJERCITO		Decreto 1951/1959, de 29 de octubre, por el que se declaran de urgente realización las obras de «Mejora de la conducción para la ampliación del abastecimiento de agua a Pamplona», y se autoriza su ejecución por concierto directo	14327
Decreto 1911/1959, de 29 de octubre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don José Mosquera Falleiro.	14319	Decreto 1952/1959 de 29 de octubre, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Ampliación del abastecimiento de agua de Baracaldo desde el arroyo Loyola (Vizcaya)»	14328
Decreto 1912/1959, de 22 de octubre, por el que se nombra para el cargo de Director General de la Junta Central de Acuartelamiento al Teniente General don Carlos Rubio López-Guljarro	14319	Decreto 1953/1959, de 29 de octubre, por el que se declaran de urgente realización las obras del «Proyecto modificado por precios de obras nuevas en el camino de servicio al pantano de Quentar (accesos a la coronación y al pie de la presa provisional) y a las estaciones de aforos), Granada», y se autoriza su ejecución por concierto directo	14328
Decreto 1913/1959, de 29 de octubre, por el que se nombra Gobernador militar de Cádiz al General de Brigada de Infantería don Fernando Oca González	14320	Decreto 1954/1959, de 29 de octubre, por el que se declaran de urgente realización las obras del «Proyecto de adquisición de maquinaria para las obras de reparación, acondicionamiento y mejora de los cauces de riego del Alto Aragón», y se autoriza su ejecución por concierto directo	14328
Decreto 1914/1959, de 29 de octubre, por el que se nombra Jefe de la primera Brigada de Artillería al General de Brigada de dicha Arma don Vicente Pérez de Sevilla y Ayala	14320	Decreto 1955/1959, de 29 de octubre, por el que se faculta al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de «Obras de fábrica y suministro y montaje de rejillas y compuertas de paramento de deslizamiento vertical con sus mecanismos de manobra para las tuberías de la central de pie de presa del pantano de Gabriel y Galán»	14329
Decreto 1915/1959, de 29 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don José Palacios Rodríguez	14320	Decreto 1956/1959, de 29 de octubre, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Red de distribución de aguas de Orihuela (Alicante)»	14329
Decreto 1916/1959, de 22 de octubre, por el que se dispone que el General de División don Jesús Esparza Artechte pase a la situación de reserva	14320	Decreto 1957/1959, de 29 de octubre, por el que se declaran de urgente realización las obras de «Concurso de proyectos, suministro y montaje de los elementos metálicos para los desagües de fondo del pantano de García de Solas», y se autoriza su ejecución por concierto directo	14329
Decreto 1917/1959, de 22 de octubre, por el que se dispone que el General de Brigada de Artillería don Manuel Tourné Pérez-Seoane pase a la situación de reserva	14320		
Decreto 1918/1959, de 29 de octubre, por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don José Morey Gralla pase al Grupo de destino de Arma o Cuerpo	14320		
Decreto 1919/1959, de 29 de octubre, por el que se dispone que el Consejero Togado don Ramón de Orbe y Gómez de Bustamante pase a la situación de reserva.	14320		
Decreto 1944/1959, de 29 de octubre, por el que se concede a don José Antón Rodríguez y doña Juliana Arce-nillas Mollón, padres del soldado José Antón Arcenillas, transmisión de la pensión causada por el mismo...	14325		
Decreto 1945/1959, de 29 de octubre, por el que se concede a don José Antonio Martínez, padre del soldado José Antonio Vidal, transmisión de la pensión causada por el mismo	14326		

	PÁGINA
Decreto 1958/1959, de 29 de octubre, por el que se autoriza al ministro de Obras Públicas para subastar las obras que figuran en la relación que se acompaña (novoeno expediente)	14329
Decreto 1959/1959, de 29 de octubre, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Distribución de aguas de San Pedro del Pinatar (Murcia), desglose del presupuesto reformado (comprende San Pedro, Lo Pagan y barrio de Chirrete)»	14333
Decreto 1960/1959, de 29 de octubre, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución por cuenta del Estado de las obras comprendidas en el proyecto de «Mejoras y ampliaciones de las instalaciones ferroviarias de Pontevedra»	14333
Decreto 1961/1959, de 29 de octubre, por el que se declaran de urgente realización las obras de «Reparación de la estación de aforos denominada «Azanaque», en el río Corbones, obras complementarias», y se autoriza su ejecución por concierto directo	14333
Decreto 1962/1959, de 29 de octubre, por el que se dispone el abono de anualidades de las obras de construcción de la «Superestructura del puente sobre el río Tinto, en la carretera local de San Juan del Puerto a La Rábida»	14334
Decreto 1963/1959, de 29 de octubre, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata, adjudicada mediante subasta, las obras comprendidas en el «Proyecto modificado del de la estación de El Ferrol del Caudillo, edificios y obras anejas», para el ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón	14334
Decreto 1964/1959, de 29 de octubre, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras que figuran en la relación que se acompaña (quinto expediente)	14334
Decreto 1965/1959, de 29 de octubre, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de replanteo previo del de conducción de agua para el abastecimiento de agua de Campillos (Málaga)»	14335
Decreto 1966/1959, de 29 de octubre, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Distribución de aguas de Silla» y de «Saneamiento de Silla (Valencia)»	14335
Decreto 1967/1959, de 29 de octubre, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Saneamiento de Jumilla (Murcia)»	14336
Decreto 1968/1959, de 29 de octubre, por el que se declaran de urgente ejecución las obras de «Reparación y refuerzo del dique del puerto de Calpe», y se autoriza su contratación directa	14336
Decreto 1969/1959, de 29 de octubre, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de saneamiento de Cebreros (Ávila).	14336
Decreto 1970/1959 de 29 de octubre, por el que se declaran de urgente realización las obras de «Pantalla de impermeabilización de la cerrada del pantano de Entrepeñas», y se autoriza su ejecución por concierto directo	14336
Decreto 1971/1959, de 29 de octubre, por el que se declaran de urgente realización las obras de «Abastecimiento de Martos, Torredelcampo y Torredonjimeno (Jaén), desglosado el presupuesto parcelal número cuatro, estación depuradora, y se autoriza su ejecución por concierto directo	14337
Decreto 1972/1959, de 29 de octubre, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Línea eléctrica para el servicio del faro de Avilés y sus instalaciones anejas»	14337
Decreto 1973/1959, de 29 de octubre, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Terminación de las obras de ensanche» del puerto de Ciudadela (Baleares)	14337

	PÁGINA
Decreto 1974/1959, de 29 de octubre, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Camino de servicio para el faro de Altea (Alicante)».	14337
Decreto 1975/1959, de 29 de octubre, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Lonja en el muelle pesquero» del puerto de Algeciras.	14338
Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se hace pública la devolución de la fianza constituida por la Compañía del Tranvía Eléctrico de San Sebastián a Tolosa, S. A.	14363
Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anuncia subasta de las obras de ampliación del abastecimiento de agua de Baracaldo desde el arroyo Loyola	14364
Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anuncia la subasta de las obras de red de distribución de aguas de Orihuela (Alicante)	14364
Anuncio de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid por el que se publica el Tribunal que ha de juzgar el concurso para la provisión de veinticinco plazas de aspirantes a Peones Camineros, la relación de aspirantes admitidos a examen, la de los excluidos y señalando lugar, día y hora para la celebración de los ejercicios	14348

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Decreto 1889/1959, de 22 de octubre, por el que se reordenan las enseñanzas de Auxiliares Comerciales	14310
Decreto 1976/1959, de 22 de octubre, por el que se aprueba el proyecto de adquisición de material para el Laboratorio de Ensayos de Materiales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid	14336
Decreto 1977/1959, de 22 de octubre, por el que se aprueba el proyecto de adquisición de material para el Laboratorio de Electrotecnia General y Agrícola de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid	14338
Decreto 1978/1959, de 22 de octubre, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional, dependiente de la entidad privada, la Escuela de Aprendizajes de la Empresa Nacional Motores de Aviación, S. A., de Barcelona	14339
Decreto 1979/1959, de 22 de octubre, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical, la Institución Sindical de Formación Profesional «Virgen del Pilar», de Zaragoza	14339
Decreto 1980/1959, de 22 de octubre, por el que se crea un Centro oficial de Formación Profesional Industrial en Torrelavega	14339
Decreto 1981/1959, de 22 de octubre, sobre cesión del Palacio de San Juan de Piedras Albas a la Diputación Provincial de Avila	14339
Orden de 30 de septiembre de 1959 por la que se aprueba el establecimiento de la Sección filial masculina número 4 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maestus», de Madrid	14339
Orden de 15 de octubre de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras de habilitación de locales para Escuela de Profesiones Burocráticas en el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos de Carabanchel Bajo (Madrid)	14340
Orden de 20 de octubre de 1959 por la que se nombra, en virtud de oposición, funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos a los señores que se relacionan	14320
Orden de 30 de octubre de 1959 por la que se convocan 215 premios para ser otorgados, mediante concurso público de méritos, a los estudiantes becarios que hayan obtenido la prórroga de sus becas	14365
Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se aprueba el proyecto de obras de termi-	

	<u>PAGINA</u>
nación de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia	14341
Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se aprueba el expediente de obras de reparación y conservación en el Museo de Reproducciones Artísticas de Madrid	14341
Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se aprueba el proyecto de obras de instalación de calefacción en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Zaragoza	14341
Circular de la Subsecretaría-Presidencia del Consejo de Administración de la Mutualidad del Seguro Escolar con las normas de procedimiento a seguir en la concesión de préstamos de Ayuda al Graduado por las Comisiones Asesoras de la Mutualidad	14310
Anuncio del Tribunal de concurso-oposición para proveer la cátedra de «Canto» del Conservatorio de Música de Córdoba por el que se convoca a los opositores para su presentación y comienzo de la repetición de los ejercicios	14348

MINISTERIO DE TRABAJO

Decreto 1870/1959, de 29 de octubre, por el que se abre una información pública sindical previa al funcionamiento de la Mutualidad Nacional Agraria	14312
Orden de 20 de octubre de 1959 por la que se concede a la Hermana Anita de San José la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase	14342
Orden de 26 de octubre de 1959 por la que se aprueba a La Providence, Compañía Anónima contra Accidentes, domiciliada en Madrid, su nuevo modelo de póliza de seguro de Accidentes del Trabajo	14342
Orden de 26 de octubre de 1959 por la que se aprueban a Assicurazioni Generali, Compañía Anónima de Seguros Generales, domiciliada en Barcelona, sus nuevos modelos de pólizas de seguro de Accidentes del Trabajo	14342
Orden de 26 de octubre de 1959 por la que se aprueba a «La Unica», Sección Mutua de Accidentes del Trabajo, domiciliada en Madrid, su nuevo modelo de póliza de seguro de Accidentes del Trabajo	14342

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Orden de 26 de octubre de 1959 sobre levantamiento de reserva a favor del Estado de minerales de niobio y tantalio en determinadas zonas de la provincia de La Coruña	14343
Resolución de la Subsecretaría por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo de Ingenieros de Minas...	14321
Resoluciones de la Dirección General de Industria a los expedientes promovidos por los señores y entidades que se citan	14342

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 30 de octubre de 1959 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad-tipo de aprovechamiento en la zona de Ullivarri-Viña (Alava)	14344
Orden de 30 de octubre de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pueola del Prior, provincia de Badajoz	14344

	<u>PAGINA</u>
Orden de 30 de octubre de 1959 por la que se aprueba la modificación de la clasificación de las vías pecuarias sitas en el término municipal de Benavente, provincia de Zamora	14345

MINISTERIO DEL AIRE

Decreto 1920/1959 de 29 de octubre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos al Coronel don Manuel de la Sierra Bustamante	14321
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

MINISTERIO DE COMERCIO

Orden de 24 de octubre de 1959 por la que se conceden primas a la navegación durante la vigencia del año actual a los buques de la Naviera Pinillos, S. A., nombrados «Segre», «Tormes», «Esla», «Genil» y «Tajo»	14345
Orden de 30 de octubre de 1959 por la que se autoriza el cambio de propiedad de un vivero flotante de mejillones	14345
Ordenes de 30 de octubre de 1959 por las que se autoriza la instalación de viveros flotantes de mejillones	14345
Resolución de la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria por la que se transcribe instancia extractada de Industria Navarra del Aluminio, S. A. (I. N. A. S. A.), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de aluminio en varilla, alambre de acero galvanizado, granzas de cloruro polivinílico, neopreno, polietileno y caucho para su transformación en conductores eléctricos desnudos y cubiertos con destino a la exportación	14359

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Decreto 1982/1959, de 29 de octubre, por el que se declara de urgencia la adquisición de los terrenos precisos para llevar a cabo un polígono de descongestión y defensa de Madrid en Aranda de Duero	14346
Decreto 1983/1959, de 29 de octubre, por el que se declara de urgencia la adquisición de los terrenos precisos para llevar a cabo un polígono de descongestión en Guadalajara	14346
Decreto 1984/1959 de 29 de octubre, por el que se declara de urgencia la adquisición de los terrenos precisos para llevar a cabo un polígono de descongestión en Toledo	14347
Resolución de la Dirección General de Arquitectura por la que se rectifica el anuncio de subasta de las obras de reconstrucción de la ermita del Santísimo Cristo del Humilladero, de Granja de Torrehermosa (Badajoz)	14370

ADMINISTRACION LOCAL

Anuncio del Ayuntamiento de Madrid por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición para proveer treinta y seis plazas de Técnicos administrativos de Secretaría	14348
Anuncio del Ayuntamiento de Zaragoza por el que se convoca concurso para proveer una plaza de Jefe de Negociado técnico-administrativo	14348

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY 19/1959, de 29 de octubre, por el que se regula la posibilidad de extender al transporte por ferrocarril y a los materiales bituminosos la modificación de precios autorizada por Decreto-ley de 18 de enero de 1957.

Con la finalidad de compensar los mayores gastos originados en la mano de obra y determinados materiales de construcción, por Decreto-ley de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete se concedió por una sola vez el derecho a la modificación de precios a las obras adjudicadas antes de primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, con arreglo al Decreto de trece de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, por el que se suspendió la aplicación de la Ley de Revisión de Precios.

En el segundo párrafo del artículo tercero de dicho Decreto-ley se establece que dicha modificación se contraiga a los elementos allí enumerados y a los demás con precios intervenidos o vigilados que influyan de modo fundamental en el coste de la obra, que habrán de ser determinados especialmente por cada Departamento.

Con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis el Consejo de Administración de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, a la vista de las elevaciones autorizadas oficialmente para la mano de obra, los productos siderúrgicos y el carbón, así como para los carburantes, elementos todos ellos que inciden de manera fundamental y casi exclusiva en los gastos de explotación de la Red, formuló una razonada propuesta de elevación de las tarifas para hacer frente a dichos aumentos, solicitando del Gobierno una elevación de tarifas del orden del cincuenta por ciento, de acuerdo con los cálculos resultantes del estudio de la influencia de aquellos elementos en los gastos de explotación de la Red Nacional.

La Comisión Delegada del Gobierno para los Asuntos Económicos estudió y discutió con ponderación y detalle la petición de la Renfe, haciéndose cargo de la influencia que tal subida había de originar en la vida económica del país, y acordó en treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y siete un aumento del treinta y cinco por ciento, que tuvo carácter provisional, toda vez que, posteriormente, hubo de ampliarse en otro quince por ciento más, llegándose al total solicitado por la Renfe.

En algunas obras públicas en que han de utilizarse grandes cantidades de cemento influye de manera fundamental el transporte por ferrocarril, y como su aumento es consecuencia precisamente de los autorizados para la mano de obra, los productos siderúrgicos, carbón y carburantes, elementos todos ellos mencionados específicamente en el Decreto-ley de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete, parece de equidad entender comprendido en el mismo el transporte por ferrocarril cuando se cumpla el condicionado del segundo párrafo de su artículo tercero, con efectos desde el uno de abril de mil novecientos cincuenta y siete, fecha en que la Renfe aplicó las nuevas tarifas.

Por acuerdo de Consejo de Ministros de treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete fueron aumentados los precios de los materiales bituminosos, lo cual repercutió en forma importante en las obras en que intervinieran dichos materiales, además de los enumerados en la Orden ministerial de doce de febrero del año citado. Esa influencia ya fué reconocida para algunas obras en el Decreto de veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, cuyo artículo cuarto prevé la posibilidad de admitir proposiciones al alza en las subastas o concursos, limitando éstas al trece o veinte por ciento, según los casos.

A tenor del segundo párrafo del artículo tercero del Decreto-ley de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete, en seis de julio de mil novecientos cincuenta y siete se estimó que los elementos «transportes por ferrocarril» y «productos bituminosos» debieran incluirse en las modificaciones de precios, dictaminando el Consejo de Estado que una Orden minis-

terial sería de insuficiente rango administrativo, dado el carácter de Decreto-ley de la disposición fundamental.

Una modificación de los precios de los materiales bituminosos debería entonces tener efecto desde treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, fecha del acuerdo que autorizó la elevación de los costes de aquéllos.

Por ello, y en consideración a las circunstancias del caso, ya que así lo requiere la continuación y pronta terminación de aquellas importantes obras afectadas, el Ministerio de Obras Públicas, sujetando la disposición al rango dictaminado por el Consejo de Estado, y haciendo uso de la autorización concedida en el artículo tercero del Decreto-ley de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete, en relación con los elementos que, sin estar en él específicamente enumerados, influyen fundamentalmente en el coste de las obras, cree preciso determinar la inclusión del transporte por ferrocarril y de los materiales bituminosos como elementos modificables, si bien de manera restrictiva y solamente para aquellos contratos en que concurra la circunstancia antes expuesta y exigida por el mencionado cuerpo legal.

Con arreglo al principio de jerarquía de las normas jurídicas reconocido en nuestro Derecho en el artículo quinto del Código Civil, y específicamente, en el orden jurídico-administrativo, por los artículos veintitrés, veintiséis, veintiocho y treinta de la vigente Ley de Régimen Jurídico de la Administración, es preciso, según recuerda el propio Consejo de Estado, que la disposición que se dicte para ello tenga el mismo rango jurídico que la repetida disposición de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

Y se propone que revista el carácter de Decreto-ley, porque de dársele el de Ley exigiría trámites y plazos que dado lo avanzado del ejercicio económico no darían tiempo material para tramitar los expedientes de modificación de precios, siempre laboriosos, dentro del ejercicio, ocasionándose con ello retrasos y daños que parece prudente evitar.

Por lo expuesto, en uso de la atribución contenida en el artículo trece de la Ley de Cortes y oída la Comisión a que se refiere el artículo décimo de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se determina que el elemento unitario «Transporte por ferrocarril» sea tenido en cuenta por una sola vez en las obras con derecho a la modificación de precios, reguladas por el Decreto-ley de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete, siempre que la influencia de dicho elemento unitario en las mismas sea tal que el aumento de coste que produzca por sí sólo sea superior al cinco por ciento del importe de la obra pendiente de ejecución en primero de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

Artículo segundo.—Del mismo modo, la elevación correspondiente a los materiales bituminosos será tenida en cuenta por una sola vez en las obras con derecho a la modificación de precios reguladas por el Decreto-ley de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete, siempre que la influencia de dicho elemento unitario en las mismas sea tal que el aumento de coste que produzca por sí sólo sea superior al cinco por ciento del importe de la obra pendiente de ejecución en treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

Artículo tercero.—La variación del coste producido por el elemento unitario «Transporte por ferrocarril» se comenzará a aplicar a la obra ejecutada a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y siete en las obras en que se cumplan los requisitos fijados en el artículo primero.

Artículo cuarto.—La variación de coste producida por el elemento unitario «Material asfáltico» se comenzará a aplicar a la obra ejecutada a partir del treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete en que se cumplan los requisitos fijados en el artículo segundo.

Artículo quinto.—Cuando intervinieren ambas elevaciones, el aumento total del nuevo precio con relación al del proyecto

aprobado no podrá exceder por ambas causas del trece por ciento, cuando el material a emplear sea el betún asiático ni del veinte por ciento cuando se trate de betún fluidificado, según quedó establecido en el artículo segundo del Decreto de veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

Artículo sexto.—Del presente Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

• • •

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 1868:1959, de 5 de noviembre, por el que se especifican los efectos timbrados para la exacción de las tasas judiciales y se modifican algunos conceptos y tarifas.

El Decreto de dieciocho de junio último, por el que se convalida y regula la exacción de tasas judiciales, dispone en su artículo noveno que el importe de las mismas se recaudará por efectos timbrados especiales.

La multiplicidad de escalas y conceptos contenidos en las tarifas que el citado Decreto aprueba hizo aconsejable instaurar un régimen transitorio de percibo a metálico de la tasa hasta que la aplicación práctica del nuevo sistema pudiera dar base suficiente para la acertada determinación, elaboración y distribución de aquellos efectos en la forma y cuantía apropiados a las necesidades reales.

Con la estadística del primer trimestre parece llegado el momento de fijar los tipos y caracteres de tales efectos; regular el procedimiento a seguir para su distribución, uso y destino; señalar aquellos casos en que por la pequeña cuantía y frecuencia de la tasa el procedimiento ordinario de liquidación pueda ser sustituido por otro más rápido y flexible, amparado en la garantía que el uso de aquéllos ofrece, y, en definitiva, aplicar el sistema en toda su extensión, mejorándole el propio tiempo con las modificaciones que la experiencia del régimen transitorio aconseja para el logro de la finalidad que con él se persigue.

Estas modificaciones afectan a alguna de sus normas de gestión y tienden a fijar topes máximos en determinados conceptos; a prolongar ciertas escalas de forma que puedan gravarse en ellas proporcionalmente asuntos de muy elevada cuantía, en los que por aplicación del tipo fijo señalado al límite actual podría hacer la tasa demasiado onerosa para el litigante, y a señalar el momento en que deberá hacerse efectiva la misma para facilitar su exacción.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Justicia y de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—El importe de la tasa judicial se recaudará en efectos timbrados especiales de las siguientes clases:

A, de	500 ptas.
B, de	100 »
C, de	20 »
D, de	5 »
E, de	2 »
F, de	0,50 »

Los restos de la tasa inferiores a cincuenta céntimos se condonarán o redondearán hasta la expresada cantidad, según sean inferiores o alcancen los veinticinco céntimos.

La elaboración y distribución de tales efectos se realizará en la forma que disponga el Ministerio de Hacienda, que podrá acordar la instalación de expendedorías en los Tribunales y Juzgados donde el movimiento de asuntos lo aconseje, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Artículo segundo.—A partir de la fecha que de mutuo acuerdo señalen los Ministerios de Justicia y de Hacienda, no podrán hacerse o admitirse pagos en metálico de la tasa judicial. La infracción de este precepto motivará la exigencia de responsabilidad de cualquier orden a que hubiere lugar.

Se exceptúa de lo establecido en el párrafo anterior la parte de tasa que represente los derechos arancelarios reconocidos a favor de determinados funcionarios judiciales, siempre que su importe se haga constar en la liquidación de la tasa. Cuando se trate de dietas, gastos de locomoción o cualquier otro concepto que no figure en la citada liquidación, deberán justificarse con la entrega a quien los abone del oportuno recibo talonario en el que constara necesariamente el precepto de la tarifa aplicado y el «conforme» del Juez o Presidente del Tribunal en que aquéllos presten sus servicios.

Artículo tercero.—La obligación del pago de la tasa surge con la iniciación del periodo o la solicitud de la actuación o documento que la motiva. A tal fin, practicada la liquidación de la tasa, se hará saber su importe al obligado a su pago para que pueda hacerla efectiva durante la tramitación del periodo, practicada la actuación o contra la entrega del documento. Si no la hiciera efectiva voluntariamente, se procederá a la exacción de su importe por la vía de apremio transcurridos ocho días desde la finalización del periodo o, en su caso, de la práctica de la actuación o expedición del documento, a no ser que se hubiera formulado recurso contra la liquidación, en cuyo caso se esperará a las resultas del mismo, que se tramitará sin exacción de derechos cuando la resolución fuere favorable al recurrente.

Artículo cuarto.—Se exceptúan del régimen establecido en el artículo anterior los casos especialmente señalados en las tarifas primera y quinta, en los cuales se hará efectiva la tasa conforme a lo que en ellas se dispone.

Artículo quinto.—Cuando la tasa judicial no devengue contra la entrega de documentos en que figure adherido el timbre importe de aquélla, no será necesaria la práctica de la liquidación, siempre que el detalle de ésta, con la expresión del artículo y tarifa aplicados, conste en el mismo documento.

Artículo sexto.—Los dos primeros párrafos del artículo séptimo del Decreto de dieciocho de junio último, por el que se convalida y regula la exacción de las tasas judiciales, quedarán redactados en la siguiente forma:

«Art. 7.º Organismo gestor.—Sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Junta a que se refiere el artículo dieciocho de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, la Dirección General de Justicia tendrá a su cargo la gestión directa de la tasa e informará a la Junta sobre los extremos que ésta le interese.

En el Ministerio de Justicia se integrará, como Organismo consultivo de la Junta Superior de Tasas y de la Dirección General de Justicia en materia de tasas judiciales, una Comisión formada por dos Magistrados de categoría del Tribunal Supremo, uno de los cuales actuará de Presidente; un Magistrado de término, un Fiscal general o de término, un Secretario, un Juez o Fiscal municipal y un funcionario de los Cuerpos de Letrados del Ministerio de Justicia, que actuará como Secretario, designados por el Ministro. Con audiencia de esta Comisión, la Dirección General de Justicia propondrá a la Junta Superior la distribución de las tasas conforme a las siguientes bases.»

Artículo séptimo.—Los párrafos, artículos y conceptos que a continuación se expresan, correspondientes a las Tarifas primera, segunda, tercera y cuarta, aprobadas por Decreto de dieciocho de junio último, quedarán redactados en los siguientes términos:

Tarifa primera.—Art. 4.º párrafo quinto: «Si el contrato fuera prorrogable por voluntad unilateral del arrendatario, el importe total de la tasa que resulte por aplicación de la escala anterior se elevará en una mitad más.»

Art. 24, párrafo primero: «Los depósitos o consignaciones de dinero y su consiguiente ingreso en establecimiento autorizado por el Gobierno devengarán la tasa señalada en el artículo ochenta y tres de la Tarifa segunda, con un mínimo de percepción de treinta pesetas.»

Tarifa segunda.—Art. 1.º párrafos tercero y cuarto: «En los pleitos derivados de la legislación especial sobre arrendamientos urbanos se aplicará la escala de este artículo, tomando como base para determinar la cuantía una anualidad de renta, a no ser que el objeto de la controversia tenga un contenido económico claramente determinado superior a dicha anualidad, en cuyo caso servirá éste de base. Si el contrato fuera prorrogable por voluntad unilateral del arrendatario, el importe total de la tasa que resulte por aplicación de la escala anterior se elevará en una mitad más, tratándose de viviendas, y se duplicará en los demás casos.

En las incidencias sobre nulidad de actuaciones se devengará el treinta por ciento de la tasa de esta escala, y en caso de rechazarse la petición inicial se hará sólo efectiva la tercera parte de la señalada para el primer periodo del juicio en que

se produzca, con un máximo de percepción en el primer caso de tres mil seiscientas pesetas, y en el segundo, de ochocientas cuarenta.»

Art. 36, número nueve, será sustituido por los dos siguientes: «9.º De setecientas cincuenta mil pesetas a un millón quinientas mil, el dos por mil sobre lo que exceda de setecientas cincuenta mil. 10. De un millón y medio de pesetas en adelante, el uno por mil.»

Art. 41, números tercero, quinto y séptimo: «3.º De cincuenta mil pesetas a cien mil, el uno por ciento más sobre lo que exceda de cincuenta mil. 5.º De quinientas mil a un millón de pesetas, el tres por mil sobre lo que exceda de quinientas mil. 7.º De cinco millones de pesetas en adelante, el cero setenta y cinco por mil.»

Art. 43, números cuarto, quinto y sexto: «4.º De quinientas mil a un millón, el tres por mil sobre lo que exceda de quinientas mil. 5.º De un millón a cinco millones, el dos por mil. 6.º De cinco millones de pesetas en adelante, el uno por mil.»

Tarifa tercera.—Art. 1.º, números cuarto, sexto y séptimo: «4.º De cien mil a quinientas mil, el tres por ciento sobre lo que exceda de cien mil. 6.º De un millón y medio a diez millones, el cinco por mil de lo que exceda de un millón y medio. 7.º De diez millones de pesetas en adelante, el dos por mil sobre lo que exceda de diez millones.»

Art. 2.º, número 12: «En los pleitos derivados de la legislación especial sobre Arrendamientos Urbanos, incluso recursos de suplicación, se aplicará la escala del artículo primero, con la reducción establecida en la Ley reguladora de dichos arrendamientos cuando se refiera a viviendas de renta anual inferior a cinco mil pesetas, tomando como base para fijar la cuantía una anualidad de renta, a no ser que el objeto de la controversia tenga un contenido económico claramente determinado superior a dicha anualidad, en cuyo caso servirá éste de base. Si el contrato fuera prorrogable por voluntad unilateral del arrendatario, el importe total de la tasa que resulte por aplicación de la referida escala se elevará en una mitad más, tratándose de viviendas, y se duplicará en los demás casos.»

Art. 10. El número quinto será sustituido por los dos siguientes «5.º De un millón de pesetas a diez millones, el uno por mil sobre lo que exceda de un millón. 6.º De diez millones de pesetas en adelante, el cero cincuenta por mil sobre lo que exceda de esta cantidad.»

Art. 11. El número quinto será sustituido por los siguientes: «5.º De ciento cincuenta mil pesetas a quinientas mil, el dos por mil más sobre lo que exceda de ciento cincuenta mil. 6.º De quinientas mil a un millón, el uno por mil más sobre lo que exceda de quinientas mil. 7.º De un millón de pesetas en adelante el cero cincuenta por mil.»

Art. 14. El número séptimo será sustituido por los siguientes: «7.º De un millón y medio a diez millones, el uno por mil sobre lo que exceda de un millón y medio. 8.º De diez millones de pesetas en adelante, el cero cincuenta por mil sobre lo que exceda de esta cantidad.»

Tarifa cuarta.—Art. 3.º, párrafo segundo: «Además se percibirán por cada hoja de las copias de la nota que deba entregarse a los Magistrados y a las partes litigantes tres pesetas, sin que la tasa que se devengue por este concepto pueda exceder de tres mil quinientas pesetas, aunque la cuantía del asunto exceda de veinticinco mil. Las copias de autos y sentencias devengarán de cada parte setenta y cinco pesetas.»

Art. 27, párrafo b): «b) En los demás casos regirán las normas establecidas para los asuntos civiles en las Audiencias Territoriales, con reducción de un veinticinco por ciento.»

Artículo octavo.—Los diez artículos de la Tarifa quinta y las cinco disposiciones generales que a la misma acompañan serán sustituidos por los siguientes:

«Tarifa quinta.—Procedimiento criminal.

Artículo 1.º Por la tramitación de las apelaciones de juicios de faltas se devengarán cien pesetas.

Art. 2.º La presentación de la querrela devengará quinientas pesetas, salvo que la acción penal que en ella se ejercite lo sea por delito no perseguible de oficio, en cuyo caso quedará exenta.

Art. 3.º Todas las actuaciones a que dé lugar el proceso penal en su fase sumarial devengará: a) La acción civil, el veinticinco por ciento de la tasa establecida en el artículo primero de la Tarifa segunda, considerándose a estos efectos como cuantía la suma fijada para responsabilidades civiles. b) La acción penal, quinientas pesetas, si el delito que se persigue se halla castigado con arresto mayor o multa; mil pesetas,

con cualquier otra pena inferior a la de reclusión menor, y mil quinientas pesetas en los demás casos.

Art. 4.º Todas las actuaciones a que dé lugar el proceso penal en las Audiencias Provinciales devengará: a) La acción civil, el veinticinco por ciento de la tasa establecida en el artículo primero de la Tarifa segunda, considerándose a estos efectos como cuantía la suma fijada para responsabilidades civiles. b) La acción penal, setecientas cincuenta pesetas, si el delito que se persigue se halla castigado con arresto mayor o multa; mil quinientas pesetas, con cualquier otra pena inferior a la de reclusión menor, y dos mil pesetas, en los demás casos.

Art. 5.º Por las actuaciones que se practiquen ante el Tribunal Supremo, se devengarán los mismos derechos establecidos para las Audiencias en los respectivos casos, aumentados en un treinta por ciento.

Art. 6.º No se entenderán comprendidos en las actuaciones ordinarias a que se refieren los artículos anteriores las que seguidamente se expresan, que devengarán la tasa especial que en cada caso se determina:

1.º La declaración de rebeldía devengará doscientas cincuenta pesetas.

2.º La intervención de los Médicos forenses devengará los siguientes derechos:

a) El primer reconocimiento, cien pesetas.

b) Cada reconocimiento posterior, veinticinco pesetas.

c) Un parte, veinticinco pesetas.

d) La autopsia practicada en el Depósito Judicial, quinientas pesetas.

e) El informe en el acto de la vista, doscientas pesetas.

f) Las operaciones y curaciones que se practiquen de oficio devengarán, si la duración de las lesiones no excede de quince días, cien pesetas; si pasan de quince y no exceden de treinta, doscientas cincuenta pesetas; las que tardaren en curar más de treinta días y menos de noventa, cuatrocientas pesetas, y las que excedieran de noventa días, setecientas pesetas.

3.º Las actuaciones motivadas por recursos de reforma y queja, apelación y súplica, las relativas a pobreza, recusaciones, tasaciones de costas y su impugnación por derechos u honorarios indebidos, inhibitorias, embargos en las respectivas piezas, retención de muebles con fines de aseguramiento, mejoras de embargo, alzamiento de éste y cancelación de anotaciones preventivas e inscripciones en el Registro de la Propiedad, apoderamiento «apud acta», consignaciones, administración de bienes, fianzas, incluso las que se constituyan para garantizar la libertad provisional, cumplimiento de exhortos, suplicatorios, cartas-órdenes y comisiones rogatorias, ejecución de sentencias cuyo pronunciamiento contenga condena valorable económicamente o se haya de seguir el procedimiento de apremio, devengarán la tasa establecida para las actuaciones en materia civil con las que guarden la debida analogía.

Disposición general.—La tasa en el procedimiento criminal se hará efectiva una vez dictado auto o sentencia firme que ponga término a la causa o a cualquiera de sus incidencias.

Artículo noveno.—La disposición común décimosexta quedará redactada en la siguiente forma: «Las dudas y diferencias que surjan en la interpretación y aplicación de los preceptos que regulan la tasa judicial serán sometidas en consulta a la Dirección General de Justicia, la que, con audiencia de los Colegios interesados, de las partes, en su caso, e informe de la Comisión a que se refiere el artículo séptimo del Decreto regulador, propondrá a la Junta Superior de Tasas y Exacciones del Ministerio de Justicia lo que estime procedente.»

Artículo décimo.—Se faculta a los Ministros de Justicia y de Hacienda para que en la esfera de su respectiva competencia puedan dictar las disposiciones que estimen necesarias para el cumplimiento y desarrollo de lo establecido en este Decreto.

Artículo undécimo.—Quedan modificados los preceptos del Decreto de dieciocho de junio último, sobre tasas judiciales, que se expresan en los artículos sexto, séptimo, octavo y noveno del presente Decreto, el cual empezará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Disposición transitoria.—Las variaciones que se introducen en las Tarifas serán de aplicación para los asuntos ya iniciados a partir del periodo siguiente al en que se halle en trámite.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de octubre de 1959 sobre aplicación a la provincia de Alava del régimen de Convenios con los contribuyentes por los Impuestos sobre el Gasto.

Ilustrísimo señor:

El segundo párrafo del artículo 32 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 faculta al Ministro de Hacienda para determinar en qué medida se comprenderán en los Convenios las bases o cuotas que hagan referencia a contribuyentes domiciliados en Alava o Navarra por razón de bienes, actividades, beneficios o utilidades que posean, desarrollen u obtengan en territorio de régimen común.

Para los Impuestos sobre el Gasto y sobre el Lujo, no encabezados, la Dirección General de Régimen Fiscal de Corporaciones ha recibido de la Diputación de Alava la oportuna comunicación, que hace referencia a los acuerdos adoptados por la citada Corporación como consecuencia del estudio realizado en materia de Convenios con Agrupaciones de contribuyentes.

Vistos el informe de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto y propuesta de la Dirección General de Régimen Fiscal de Corporaciones.

Este Ministerio, usando de las facultades concedidas por la Ley de Presupuestos de 26 de diciembre de 1957, en su artículo 32, ha tenido a bien dictar las siguientes normas de aplicación para la celebración de Convenios en los Impuestos sobre el Gasto y sobre el Lujo que no figuren como encabezados en el Decreto de 29 de febrero de 1952:

Primera.—A las reuniones de las Comisiones mixtas para la elaboración de Convenios nacionales, cuando éstos afectasen a contribuyentes comprendidos en el segundo párrafo del artículo 13 del Decreto de 29 de febrero de 1952, podrá cuando lo estime conveniente asistir una representación de la Diputación Foral de Alava, la que aportará los datos y antecedentes referentes al Impuesto de que se trate en el ámbito de régimen concertado para ser tenidos en cuenta en la concreción de la cuota global nacional.

Segunda.—Las citaciones a la representación de Alava tendrán lugar en la misma forma que las giradas a los representantes del Estado en las Comisiones mixtas, y una vez constituidas éstas podrá dicha representación tomar parte en cuantas deliberaciones acuerde la Presidencia celebrar por separado de los contribuyentes.

Tercera.—Fijada la cuota nacional y distribuida por cupos provinciales, antes de su aprobación por el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, la Diputación de Alava podrá hacer notar su discrepancia razonada, al amparo de cuanto se dispone en los párrafos tercero del artículo 21 y cuarto del artículo 22 del Decreto de 29 de febrero de 1952.

Cuarta.—Señalada la cuota global correspondiente a los contribuyentes de Alava afectados por el Convenio nacional, y publicada la Orden ministerial de su aprobación en el «Boletín Oficial del Estado», los gremios provinciales, bajo la dirección de la Diputación Foral y por medio de la Comisión Ejecutiva que aquellos designarán al efecto, realizarán la individualización de cuotas dentro de esta provincia. Las normas de individualización que se señalen habrán de ajustarse necesariamente al criterio adoptado para el resto del territorio nacional.

Quinta.—De acuerdo con las normas generales dictadas al efecto por el Ministerio de Hacienda para los Convenios con Agrupaciones de contribuyentes, se llevará a cabo la exacción del impuesto correspondiente por parte de la Diputación de Alava, la que está facultada para dictar toda clase de actos, acuerdos y demás decisiones que exija la administración y cobranza del impuesto hasta su ingreso en la Tesorería provincial, reservándose el Estado aquellas facultades que en materia de inspección del tributo le confiere el Decreto de 29 de febrero de 1952, en concordancia con las prevenciones del artículo 36 de la Ley de 26 de diciembre de 1957, así como las otorgadas por los artículos 33 y 35 de la misma Ley en materia de reclamaciones para toda clase de Convenios.

En lo referente a los actos económico-administrativos dictados por la Diputación en materias no comprendidas en estos preceptos, continuará atribuida a la misma la competencia que actualmente tiene reconocida.

Sexta.—En cumplimiento de las normas contenidas en la Ley de 26 de diciembre de 1957 y disposiciones posteriores, la Diputación de Alava establecerá Convenios provinciales o locales en aquellos casos en que sucesivamente se dicten las oportu-

nas Ordenes ministeriales para su admisión a trámite y aprobación por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda cuando se trate de los impuestos no encabezados a que se refiere la presente disposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 1869/1959, de 22 de octubre, por el que se reordenan las enseñanzas de Auxiliares Comerciales

El Decreto de dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis («Boletín Oficial del Estado» de seis y dieciséis de abril), en sus artículos tercero, cuarto, quinto y sexto, dió origen a unas nuevas enseñanzas de Auxiliares Mercantiles mediante la conversión de las antiguas Secciones de Vulgarización existentes en algunas Escuelas de Comercio, en virtud del Real Decreto de treinta y uno de agosto de mil novecientos veintidós.

Desarrolladas tales enseñanzas en la forma prevista en aquel Decreto a partir del curso de mil novecientos cincuenta y seis-cincuenta y siete, dentro de un reducido número de Escuelas, se ha podido comprobar la conveniencia de refundir en dos las tres especialidades creadas, dado que la de «Auxiliares de Banca» no es, a los efectos formativos, más que una ramificación de la de «Auxiliares de Empresa», mientras que en esta última, de carácter más amplio y general, puede incluirse una gran parte de la técnica elemental propia de la actividad bancaria.

Por otra parte, se considera necesario autorizar al Ministerio de Educación Nacional para que dicte las normas necesarias y convenientes al mejor desarrollo y regulación de tales Enseñanzas.

Por ello, visto el favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Las enseñanzas de Auxiliares Comerciales establecidas en las Escuelas de Comercio por Decreto de dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis se limitarán en lo sucesivo a las especialidades de «Auxiliares de Empresa» y «Auxiliares Intérpretes de oficina Mercantil».

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para dictar las normas necesarias en orden a la regulación de dichas enseñanzas, fijación de materias o disciplinas, régimen de profesorado y demás aspectos comprendidos en la adecuada ordenación de esta clase de estudios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.

JESUS RUBIO GARCIA-MINA

CIRCULAR de la Subsecretaria-Presidencia del Consejo de Administración de la Mutualidad del Seguro Escolar con las normas de procedimiento a seguir en la concesión de préstamos de Ayuda al Graduado por las Comisiones Asesoras de la Mutualidad

Ilustrísimos señores:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 26 de julio de 1956, las Normas de Procedimiento aprobadas por el Consejo de Administración de la Mutualidad del Seguro Escolar, en su sesión de 19 de julio de 1956, y la Or-

den de 6 de febrero de 1958, han venido a señalar, como trámite previo inexcusable, la información y valoración de los expedientes de solicitud de Ayudas al Graduado, de dicho Seguro Escolar, por las Comisiones Asesoras de la Mutualidad.

La experiencia de estos años de funcionamiento, así como la constitución, en virtud de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1958, de las Comisiones Asesoras Locales, de carácter delegado, junto a las Comisiones Asesoras de Distrito hacen aconsejable una exposición sucinta, pero completa de las distintas normas legales por las que se rige la indicada prestación de Ayuda al Graduado del Seguro Escolar, en la que se destaque los distintos trámites del procedimiento a seguir, con especial mención de aquellos en que la actuación de la Comisión Asesora es punto clave. Asimismo, el propósito de conseguir cierta uniformidad de pareceres en el informe y valoración de los expedientes de solicitud obligan a ilustrar, si bien sea por vía de ejemplo, y a salvo siempre la libertad de juicio de dichos órganos asesores de la Mutualidad, sobre los distintos criterios, con que cabe estimar los datos académicos, situación económica y el proyecto profesional de los solicitantes.

En consecuencia, esta Subsecretaría-Presidencia de la Mutualidad del Seguro Escolar, previo informe de la Dirección de la Mutualidad, tiene a bien indicar, al efecto de una mejor información de las Comisiones Asesoras de Distrito y Delegadas Locales, así como de los organismos en ellas representados, que las prestaciones complementarias del Seguro Escolar, denominadas «Ayuda al Graduado», se conceden y tramitan con sujeción a las siguientes normas:

L. Beneficios, cuantía y clases

Las Ayudas al Graduado, en forma de préstamos al honor, consisten en la entrega de una cantidad proporcional a la actividad mínima a desarrollar por el graduado, y se cifran del siguiente modo:

a) Cuando se solicite ayuda económica para la preparación de una oposición de ingreso para la que requiera preceptivamente la posesión de título de graduado universitario, se concederá un préstamo de 15.000 pesetas por año, prorrogable, previa petición del interesado, por otros dos años como máximo, a hacer efectivo en mensualidades. Quedan equiparadas a estos efectos las solicitudes de ayuda para la realización de estudios especiales que tengan un carácter temporal.

b) Cuando se solicite la ayuda económica para el establecimiento con carácter permanente y en forma legal de una profesión determinada el préstamo consistirá en un capital no superior a 25.000 pesetas, a satisfacer en la forma que se acuerde con el beneficiario.

II. Carácter del préstamo y seguro de amortización

Los préstamos del Seguro Escolar de Ayuda al Graduado no devengan interés alguno, pero en todo caso deberá quedar cubierto el riesgo de amortización por fallecimiento del beneficiario para lo cual no se hará efectivo ningún préstamo, ni sus prórrogas, si previamente el prestatario no ha contratado el oportuno seguro de amortización y abonó la prima única en el Instituto Nacional de Previsión.

III. Beneficiarios

Podrán solicitar esta prestación quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Ser graduado por algunos de los centros de enseñanza comprendidos en el Seguro Escolar.
- Tener satisfechas en el momento de su graduación todas las primas debidas como afiliado al Seguro Escolar.
- Presentar su solicitud de préstamo dentro de los tres años inmediatamente siguientes a la fecha de terminación del último de licenciatura.
- Carecer de los medios económicos necesarios para realizar los proyectos profesionales que motivan la solicitud de ayuda, estimados de conformidad a lo que se indica en la base de esta circular.
- No haber sido sancionado por los órganos de gobierno de la Mutualidad, ni por falta grave de disciplina.
- Suscribir el contrato de préstamo redactado por la Mutualidad a estos efectos, con las cláusulas que en él se consignen para hacer efectivas las garantías de la recta inversión y amortización del préstamo.

IV. Procedimiento administrativo

A) Solicitud

1. La ayuda se solicitará en el momento en que mejor convenga a cada interesado, y siempre dentro de los tres años inmediatamente siguientes a la fecha en que se ha producido la aprobación de la última asignatura de la carrera, no de la fecha de aprobación de los exámenes de grado.

2. La solicitud se formalizará en el modelo oficial que se facilita por la Mutualidad en las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, donde se presentará cubierta en todos sus apartados, junto con los documentos que se reseñan en el dorso de dicho modelo oficial.

3. La falta de documentación o la consignación de datos inexactos o dudosos producirá la eliminación del solicitante. En todo caso será causa automática de exclusión la elusión de la declaración concreta de los ingresos familiares bien omitiéndola totalmente o bien haciéndola en términos inconcretos o difusos («no tenemos ningún ingreso» o «los ingresos son una cantidad ínfima anual», etc.).

B) Información de expediente

1. La Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión formará el expediente de cada una de las solicitudes presentadas, junto con su documentación aneja, y el Director provincial del mismo investigará la veracidad de las declaraciones de modo que pueda dar una opinión concreta a la Comisión Asesora sobre cada una de ellas.

2. Las Comisiones Asesoras se reunirán para informar los expedientes presentados y preparados por la Delegación Provincial del I. N. P. en las fechas del 1 al 15 de noviembre y del 1 al 15 de marzo, dentro de cada curso. En consecuencia, no pasarán a su consideración los expedientes presentados con posterioridad al 28 de octubre o 28 de febrero, respectivamente, o que en dichas fechas no se estimasen completos conforme a las normas de procedimiento.

3. La Comisión Asesora informará cada expediente presentado, atendiendo, fundamentalmente, a los siguientes extremos:

a) Necesidad económica del solicitante

La situación económica se determina atendiendo a la del solicitante y a la de su familia, pues dado el carácter graciable y complementario de la prestación, no parece que el Seguro Escolar tenga la obligación, ni menos la facultad, de subrogarse en los deberes morales de la familia respecto del solicitante aunque éste esté ya emancipado por razón de su edad.

En consecuencia, se tomarán como índices de estimación y graduación de la necesidad económica, los mismos del baremo aplicado para la concesión de becas en las convocatorias del año en curso, y se recomendará la no concesión del préstamo a aquellos solicitantes cuyos ingresos familiares sobrepasen la cantidad tope anual de dicho baremo.

Se concederá preferencia a aquellos que hayan realizado sus estudios con la ayuda de becas, concedidas en régimen de concurso público a los que se hayan costeado sus estudios con su propio trabajo, etc.

b) Competencia profesional

La competencia profesional se determina, en primer lugar, por el expediente profesional, y aunque el grado de exigencia en la calificación varía, seguramente, según Facultades y Distritos, es preciso conceder el mismo valor a las notas que se hacen constar en dicho expediente, para evitar un casuismo sin base oficial.

En segundo lugar, la importancia del expediente debe ser medida, en relación con el proyecto profesional a que se va a destinar el préstamo, de modo que la comparación entre los expedientes académicos se hace de un modo total y absoluto sino de un modo relativo, dentro de los solicitantes con idénticos y análogos proyectos profesionales, previa estimación positiva de éstos de acuerdo con el indicado en el apartado c).

En todo caso, la Comisión Asesora excluirá las solicitudes de quienes no alcancen un mínimo nivel académico (por ejemplo, a quienes presenten muchas asignaturas aprobadas en convocatorias extraordinarias o que hayan repetido curso varias veces, etcétera), a la vez que valorará con una prima en la puntuación las calificaciones alcanzadas por quienes han simultaneado sus estudios con trabajos profesionales con los que se han costeado su carrera.

En fin, la Comisión Asesora, cuando sus miembros sean de carácter muy homogéneo, por proceder la mayoría de los Vocales profesores y Vocales sindicales de una misma Facultad cuidará que sus juicios personales no den lugar a la postergación de los solicitantes de otras Facultades o Escuelas cuyas condiciones y garantías no consten más que documentalente.

c) Proyecto profesional

El proyecto profesional es el punto clave de la información y valoración de las solicitudes. De ahí que se deba, al menos, reunir las siguientes notas:

a) Carácter social

La Ayuda al Graduado es un préstamo al honor sin interés. Debe cubrir tan sólo los proyectos profesionales que no tengan un marcado carácter mercantil o que podrían ser financiados por crédito obtenidos de una Institución bancaria o de ahorro.

b) Viabilidad

El proyecto debe poder realizarse. De modo que cuando se solicite para unas oposiciones que se sabe han de tardar años en realizarse, o cuando se trate de un objetivo a largo plazo que no dé resultados profesionales que permitan al solicitante bastarse por sí mismo en un periodo de pocos años (por ejemplo, ejercicio profesional, sin garantías, en una gran ciudad como objetivo directo, preparación de oposiciones a Cátedras de Universidad cuando no se ha cubierto el periodo de doctorado etc.), no debe estimarse la solicitud del préstamo, y el solicitante debe ser orientado hacia el sistema de ayudas idóneas a la naturaleza de su proyecto.

c) Proporcionalidad

El préstamo ha de ser proporcional al coste total del proyecto profesional, de modo que deberá de estimarse cuando represente una cantidad muy baja de dicho coste total.

4. La Comisión Asesora formará una relación nominal de todos los expedientes de solicitud examinados, escalafonándolos por orden de méritos, según el juicio que cada uno de ellos haya merecido, y lo hará constar en el acta de la reunión, a los efectos oportunos.

O) Propuesta y resolución

1. La Comisión Asesora, por medio de su Secretaría, remitirá por duplicado el acta de la sesión con la relación nominal indicada anteriormente, uno de los ejemplares a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social. (Sección de Asistencia Social) del Ministerio de Educación Nacional, y el otro, a la Secretaría General de la Mutualidad del Seguro Escolar, por conducto de la Delegación Provincial correspondiente, acompañando a éste los expedientes originales informados.

2. El envío de estas actas, así como el de los expedientes adjuntos, habrá de realizarse dentro de las setenta y dos horas siguientes a la celebración de la reunión, de acuerdo con lo establecido con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1958.

3. La Dirección de la Mutualidad, a la vista de las relaciones recibidas de cada Comisión Asesora y de los correspondientes expedientes personales, al efecto de conseguir un criterio único nacional, hará la oportuna propuesta de resolución a la Comisión Permanente, que, en definitiva, resolverá.

4. La Comisión Permanente se reunirá, a tales efectos, dentro de los diez primeros días de diciembre y abril, respectivamente.

5. El acuerdo de la Comisión Permanente cuando implique modificación del orden de propuestas de las Comisiones Asesoras, será remitido a éstas, con indicaciones razonadas de los cambios introducidos. Las Comisiones Asesoras, en un plazo de diez días, podrán elevar las alegaciones que estimen oportunas, y la Comisión Permanente, en definitiva, resolverá.

D) Comunicación de resoluciones

1. La resolución recaída se hará saber por la Dirección de la Mutualidad a los interesados directamente, y a los Presidentes de las Comisiones Asesoras de Distrito y a los Directores Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, para su información, aparte de la publicidad que la Presidencia del Consejo de Administración de la Mutualidad estime oportuno establecer en cada caso.

2. En la notificación a los interesados cuya solicitud haya sido atendida, se les indicará el plazo máximo para que se pre-

senten en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión o en sus agencias, para suscribir, en el modelo oficial al efecto habilitado por la Mutualidad, el contrato de préstamo y la póliza de amortización para caso de fallecimiento según lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden de 26 de julio de 1959. Si dejare transcurrir el plazo marcado, se entenderá que renuncia al derecho.

V. Amortización del préstamo

1. El beneficiario se comprometerá a iniciar la amortización del préstamo en un tiempo máximo de cinco años, a contar desde la fecha de la concesión. Sin embargo la amortización puede comenzarse antes de transcurrido dicho plazo de cinco años. En el supuesto de préstamo para preparar oposiciones, se entenderá que la fecha de la concesión es la inicial y no la de prórrogas.

2. El reembolso podrá realizarse de una sola vez o en cinco anualidades, como máximo. Transcurrido el plazo para realizar el reembolso del préstamo, o bien en el caso de interrumpirse el reembolso ya iniciado, la Mutualidad estará a lo dispuesto en los artículos octavo y noveno de la Orden de 26 de julio de 1958.

VI. Relación periódica de los beneficiarios con la Mutualidad

1. Los beneficiarios de Ayuda al Graduado, hayan o no iniciado la amortización del préstamo, enviarán por escrito, a máxima dos veces al año, en las primeras quincenas de octubre y de junio una «Memoria de actividades» conforme al guión que de la misma se recoge en el anexo II de la Orden de esta Subsecretaría de 6 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero de 1958).

2. La Memoria de actividades se dirigirá al Director de la Mutualidad del Seguro Escolar, y se presentará en la Delegación Provincial o Agencia del Instituto Nacional de Previsión de la residencia del beneficiario, la que la remitirá a las oficinas centrales, a los efectos oportunos de su estudio y custodia, previo informe de las Comisiones Asesoras de Distritos y Delegadas Locales.

3. La Comisión Asesora producirá su informe precisamente en la reunión inmediatamente posterior a la fecha de la Memoria, en la Delegación Provincial o Agencia del Instituto Nacional de Previsión.

4. Los beneficiarios de Ayuda al Graduado para la preparación de oposiciones, podrán acompañar a la preceptiva solicitud de prórroga un duplicado de la Memoria de actividades del semestre correspondiente al mes de la fecha de su solicitud, y dicha Memoria duplicada surtirá todos los efectos para la posible obtención de la prórroga de la Ayuda que venía disfrutando, siguiendo la solicitud de prórroga en todo caso, el mismo trámite que la solicitud de Ayuda al Graduado a conceder por primera vez.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años

Madrid, 28 de octubre de 1959.—El Subsecretario-Presidente, J. Maldonado.

Imos. Sres. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social y Director de la Mutualidad del Seguro Escolar

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO 1870/1959, de 29 de octubre, por el que se abre una información pública sindical previa al funcionamiento de la Mutualidad Nacional Agraria.

El Decreto mil trescientos cincuenta y cinco/mil novecientos cincuenta y nueve, de veintitrés de julio, dictado para fijar la cuantía de las aportaciones de empresa y trabajador a la Mutualidad Nacional de Previsión Agraria, establecía para las primeras una base imponible provisional hasta tanto que los Ministerios de Hacienda, Trabajo y Agricultura llegasen, previos los oportunos estudios, a la determinación de otra distinta acoplada lo más exactamente posible a la importancia económica de cada empresa. Dichos estudios ponen de manifiesto la conveniencia de abrir una información pública lo suficientemente amplia para conocer la opinión de los directamente afectados por la Institución creada en el Decreto de veintinueve de abril del mismo año, ya que ella implica una serie de medidas, actividades y esfuerzos que han de tener indudable repercusión sobre la vida económico-social del agro español.

En el mismo Decreto primeramente citado se expresa la exigencia de utilizar al máximo todas las Instituciones y Servicios que puedan cooperar a la obra social justificativa de la entidad creada, al objeto de que se cumpla con el menor gravamen, para lo cual también se disponía la realización de un plan de conjunto entre los organismos responsables de la labor, aun cuando ello implicase un retraso en la puesta en marcha de la entidad.

Posteriormente, la Organización Sindical ha elevado al Gobierno puntos de vista sobre las referidas aportaciones para lograr que ellas sean adecuadas a las posibilidades presentes de la economía del campo y supongan un esfuerzo equitativamente distribuido entre todos.

En vista de todo ello aparece la conveniencia de que el Gobierno posea una información amplia sobre las apuntadas gestiones, dejando a resultas de la encuesta y estudios posteriores el plan de desarrollo de las actividades de todo orden de la Mutualidad, sin perjuicio de continuar durante este periodo preparatorio la organización técnico-administrativa de la entidad y los concertos que ella ha de celebrar tanto con la Dirección General de Sanidad y el Instituto Nacional de Previsión como con la Organización Sindical Agraria, en cumplimiento del Decreto de veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Atento a lo expuesto, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda en suspenso la aplicación del Decreto de veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y nueve y de la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha primero de agosto siguiente, aprobando los Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión Agraria.

Artículo segundo.—La Delegación Nacional de Sindicatos abrirá durante un plazo no superior a seis meses desde la fecha del presente Decreto una información pública a través de las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias y de las Hermandades de Labradores y Ganaderos acerca de los diferentes aspectos y cuestiones inherentes al alcance de las prestaciones y al sistema de financiación de dicha Mutualidad Nacional.

Artículo tercero.—A la vista del resultado de esta información, la Delegación Nacional de Sindicatos redactará en el plazo más breve posible un informe, que elevará al Ministro de Trabajo, el cual someterá al Gobierno el proyecto de Decreto que considere procedente, previa audiencia del Consejo Nacional de Economía.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
FERMIN SANZ ORRIO

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 1871/1959, de 7 de noviembre, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Asuntos Exteriores se encargue del despacho de su Departamento el Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Asuntos Exteriores, don Fernando María Castiella y Maiz, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del despacho de su Departamento el Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, don Luis Carrero Blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

. . .

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 1872/1959, de 10 de octubre por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de primera clase a don Daniel Castel y Marco, Ministro Plenipotenciario de segunda clase.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en el Ministro Plenipotenciario de segunda clase don Daniel Castel y Marco y de conformidad con lo establecido en el artículo veintinueve del Reglamento orgánico de la Carrera Diplomática, aprobado por Decreto de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de primera clase en la vacante producida por excedencia voluntaria de don Enrique González de Amezúa y Mayo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1873/1959, de 10 de octubre, por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de segunda clase a don Ricardo Muñiz y Berdugo, Ministro Plenipotenciario de tercera clase.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en el Ministro Plenipotenciario de tercera clase don Ricardo Muñiz y Berdugo y de conformidad con lo establecido en el artículo veintinueve del Reglamento orgánico de la Carrera Diplomática, aprobado por Decreto de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de segunda clase en la vacante producida por ascenso de don Daniel Castel y Marco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

. . .

DECRETO 1874/1959, de 10 de octubre, por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de tercera clase a don Eduardo Ortega Núñez, Consejero de Embajada.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en el Consejero de Embajada don Eduardo Ortega Núñez y de conformidad con lo establecido en el artículo veintinueve del Reglamento orgánico de la Carrera Diplomática, aprobado por Decreto de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de tercera clase en la vacante producida por ascenso de don Ricardo Muñiz y Berdugo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1875/1959, de 15 de octubre, por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de segunda clase a don Germán Burriel Rodríguez, Ministro Plenipotenciario de tercera clase.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en el Ministro Plenipotenciario de tercera clase don Germán Burriel Rodríguez y de conformidad con lo establecido en el artículo veintinueve del Reglamento orgánico de la Carrera Diplomática, aprobado por Decreto de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de segunda clase en la vacante producida por excedencia voluntaria de don Rafael Forn y Quadras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

• • •

DECRETO 1876/1959, de 15 de octubre, por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de tercera clase a don Eduardo Gasset y Díez de Ulzurrun, Conde de Peñarrubias, Consejero de Embajada.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores en atención a las circunstancias que concurren en el Consejero de Embajada don Eduardo Gasset y Díez de Ulzurrun, Conde de Peñarrubias, y de conformidad con lo establecido en el artículo veintinueve del Reglamento orgánico de la Carrera Diplomática, aprobado por Decreto de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de tercera clase en la vacante producida por jubilación de don Eduardo Ortega Núñez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ.

• • •

DECRETO 1877/1959, de 15 de octubre, por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de tercera clase a don Manuel García Moralejo, Consejero de Embajada.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores en atención a las circunstancias que concurren en el Consejero de Embajada don Manuel García Moralejo y de conformidad con lo establecido en el artículo veintinueve del Reglamento orgánico de la Carrera Diplomática, aprobado por Decreto de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de tercera clase en la vacante producida por ascenso de don Germán Burriel Rodríguez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

• • •

DECRETO 1878/1959, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Laureano López Rodó.

En atención a las circunstancias que concurren en don Laureano López Rodó,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1879/1959, de 15 de octubre, por el que se declara jubilado al Ministro Plenipotenciario de tercera clase don Eduardo Ortega Núñez.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de acuerdo con lo preceptuado en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

Vengo en declarar jubilado al Ministro Plenipotenciario de tercera clase don Eduardo Ortega Núñez, con la clasificación que por derecho le corresponda y efectos del día trece de octubre del presente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

• • •

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 1880/1959, de 29 de octubre, por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Vicente Jorge Ochoa, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, veintuno y veintidós del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en promover en turno primero a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de sesenta y tres mil trescientas sesenta pesetas, y vacante por jubilación de don Enrique Márquez Guerrero, a don Vicente Jorge Ochoa, Magistrado de ascenso que sirve el cargo de Presidente en la Audiencia Provincial de Murcia, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

• • •

DECRETO 1881/1959, de 29 de octubre, por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso, a don Gerardo María Thomas Sabater, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, veintuno y veintidós del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en promover en turno primero a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas, y vacante por promoción de don Vicente Jorge Ochoa, a don Gerardo María Thomas Sabater, Magistrado de entrada que sirve el cargo de Magistrado de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, en el que continuará.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 1882/1959, de 29 de octubre, por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Eugenio López de Saa y Murcia, Juez de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, veintinueve y veintidós del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno tercero a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas, creada por Ley de once de mayo del año actual y correspondiente al mes de septiembre último, a don Eugenio López de Saa y Murcia, Juez de término en situación de supernumerario, en la que continuará.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

ANTONIO ITURMENDI BANALES

• • •

DECRETO 1883/1959, de 29 de octubre, por el que se promueve en turno primero a la plaza de Magistrado de entrada a don Félix Salgado Suárez, Juez de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, diecisiete, veintinueve y veintidós del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno primero a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas y vacante por excedencia voluntaria de don Julián García y Sainz de Baranda, a don Félix Salgado Suárez, Juez de término que desempeña el Juzgado de Llanes entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día veintitrés de septiembre último, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Gijón, vacante por traslación de don Juan García Murga y Vázquez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

ANTONIO ITURMENDI BANALES

• • •

DECRETO 1884/1959, de 29 de octubre, por el que se promueve en turno segundo a la plaza de Magistrado de entrada a don Tomás del Castillo Talero, Juez de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, diecisiete, veintinueve y veintidós del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial, y en el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de once de mayo del año actual.

Vengo en promover en turno segundo a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas, por promoción de don Gerardo María Thomas Sabater, a don Tomás del Castillo Talero, Juez de término que desempeña el Juzgado de Sanlúcar la Mayor, cuyo funcionario pasará a servir el cargo de Magistrado de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, vacante por traslación de don Antonio Avendaño Porrúa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 1885/1959, de 29 de octubre, por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Joaquín Villalonga Llorente, Juez de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, diecisiete, veintinueve y veintidós del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno cuarto a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas, correspondiente al mes de septiembre último y vacante por continuar en situación de supernumerario don Eugenio López de Saa y Murcia, que a ella ha sido promovido, a don Joaquín Villalonga Llorente, Juez de término que desempeña el Juzgado de Guía de Gran Canaria, cuyo funcionario pasará a servir el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de San Sebastián, plaza creada por Ley de once de mayo del año en curso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

ANTONIO ITURMENDI BANALES

• • •

DECRETO 1886/1959, de 29 de octubre, por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Carlos de la Vega Benayas, Juez de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, diecisiete, veintinueve y veintidós del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno primero a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil trescientas ochenta pesetas, creada por Ley de once de mayo del año en curso y correspondiente al mes de septiembre último, a don Carlos de la Vega Benayas, Juez de término que desempeña el Juzgado de Igualada, cuyo funcionario pasará a servir el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de León, vacante por traslación de don Santiago Sánchez Castillo Martínez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

ANTONIO ITURMENDI BANALES

• • •

DECRETO 1887/1959, de 29 de octubre, por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Juan de la Cruz Belmonte Cervantes, Juez de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintinueve y veintidós del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno segundo a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas, creada por Ley de once de mayo del año en curso y correspondiente al mes de septiembre último, a don Juan de la Cruz Belmonte Cervantes, Juez de término que desempeña el Juzgado de Huércal-Overa, cuyo funcionario pasará a servir el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Murcia, vacante por traslación de don Juan Murcia Abad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 1888/1959, de 29 de octubre, por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Rafael Fernández Lozano, Juez de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, diecisiete, veintiuno y veintidós del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en promover en turno tercero a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas y creada por Ley de once de mayo del año en curso, correspondiente al mes de septiembre último, a don Rafael Fernández Lozano, Juez de término que desempeña el Juzgado de Montilla, cuyo funcionario pasará a servir el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de Palma de Mallorca, Juzgado creado por la citada Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 1889/1959, de 29 de octubre, por el que se promueve a la plaza de Fiscal de ascenso a don Pedro Claver de Vicente Tutor, Fiscal de entrada.

De conformidad con lo establecido en el artículo trece del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veintidós del Reglamento para su aplicación; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

Vengo en promover a la plaza de Fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas y vacante por excedencia voluntaria de don Ricardo Gullón Fernández, a don Pedro Claver de Vicente Tutor, Fiscal de entrada que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 1890/1959, de 29 de octubre, por el que se promueve a la plaza de Fiscal de entrada a don Ricardo Querol Giner, Abogado Fiscal de término.

De conformidad con lo establecido en el artículo trece del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veintidós del Reglamento para su aplicación; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

Vengo en promover a la plaza de Fiscal de entrada, dotada con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas y vacante por promoción de don Pedro Claver de Vicente Tutor, a don Ricardo Querol Giner, Abogado Fiscal de término que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Córdoba, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 1891/1959, de 29 de octubre por el que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Ricardo Gullón Fernández, Fiscal de ascenso.

De conformidad con lo establecido en el artículo treinta y nueve del Estatuto del Ministerio Fiscal y en el apartado B) del artículo treinta y cinco del Reglamento para su aplicación; a propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve y accediendo a lo solicitado por don Ricardo Gullón Fernández, Fiscal de ascenso que sirve el cargo de Fiscal de la Audiencia Provincial de Santander,

Vengo en declararle en situación de excedencia voluntaria por tiempo mínimo de un año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 1892/1959, de 29 de octubre, por el que se declara jubilado por incapacidad física a don Enrique Márquez Guerrero, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, y de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y tercero del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado,

Vengo en declarar jubilado con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, por incapacidad física, a don Enrique Márquez Guerrero, Magistrado de término, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia Provincial de Alicante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 1893/1959, de 5 de noviembre, por el que se declara jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria y con honores de Presidente de Sala del Tribunal Supremo a don Raimundo Pérez Hernández del Arroyo, Magistrado de la Sala Tercera del propio Alto Tribunal.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve y de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación, le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria y con honores de Presidente de Sala del Tribunal Supremo, a don Raimundo Pérez Hernández del Arroyo, Magistrado de la Sala Tercera del propio Alto Tribunal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 1894/1959, de 5 de noviembre, por el que se declara jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria y con honores de Presidente de Sala del Tribunal Supremo a don Francisco Díaz Pla, Magistrado de la Sala Segunda del propio Alto Tribunal.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve y de conformidad con

lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria y con honores de Presidente de Sala del Tribunal Supremo, a don Francisco Díaz Pla, Magistrado de la Sala Segunda del propio Alto Tribunal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 1895/1959, de 29 de octubre, por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Alicante a don Aurelio Botella Taza, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, y de conformidad con lo establecido en los artículos tercero y séptimo del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Alicante, vacante por jubilación de don Enrique Márquez Guerrero, a don Aurelio Botella Taza Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Secretario de la Inspección Delegada de la Inspección Central de Tribunales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 1896/1959, de 29 de octubre, por el que se nombra Presidente de la Audiencia Provincial de Cáceres a don Francisco Redondo Pérez, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, y de conformidad con lo establecido en los artículos tercero y séptimo del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Cáceres, vacante por nombramiento para otro cargo de don José Hijas Palacios, a don Francisco Redondo Pérez, Magistrado de ascenso que sirve su cargo en la misma Audiencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 1897/1959, de 29 de octubre, por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Barcelona a don Ignacio de Lecea y Ledesma, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, dieciséis y diecisiete del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Barcelona, vacante por traslación de

don Manuel Pérez Romero, a don Ignacio de Lecea y Ledesma, Magistrado de ascenso que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Zaragoza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 1898/1959, de 29 de octubre, por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Albacete a don Juan Murcia Abad, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, dieciséis y diecisiete del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial y en el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de once de mayo del año actual.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Albacete, vacante por traslación de don Francisco Larrea Peñalva, a don Juan Murcia Abad, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Murcia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 1899/1959, de 29 de octubre, por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres a don Santiago Sánchez-Castillo Martínez, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, dieciséis y diecisiete del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial y en el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de once de mayo del año actual.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres, vacante por traslación de don José Guerra Sanmartín, correspondiente al mes de septiembre último, a don Santiago Sánchez-Castillo Martínez, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 1900/1959, de 29 de octubre, por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres a don Emilio Macho Alonso, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, dieciséis y diecisiete del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres, vacante por nombramiento para otro cargo de don Francisco Redondo Pérez, a don Emilio

Macho Alonso, Magistrado de ascenso con destino en la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife y en situación de excedencia especial, en la que continuará.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 1901/1959, de 29 de octubre, por el que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Bilbao a don José Guerra Sanmartín, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, dieciséis y diecisiete del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial y en el párrafo primero del artículo primero de la Ley de once de mayo del año actual,

Vengo en nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Bilbao, vacante por excedencia voluntaria de don Julián García y Sainz de Baranda, correspondiente al mes de septiembre último, a don José Guerra Sanmartín, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Cáceres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 1902/1959, de 29 de octubre, por el que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Bilbao a don Antonio Avendaño Porrúa, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, y de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, dieciséis y diecisiete del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial y en el párrafo primero del artículo primero de la Ley de once de mayo último,

Vengo en nombrar para el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Bilbao, en plaza creada por Ley de once de mayo del año actual y correspondiente la vacante al mes de septiembre último, a don Antonio Avendaño Porrúa, Magistrado de ascenso que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 1903/1959, de 29 de octubre, por el que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Valencia a don Francisco Larrea Peñalva, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, dieciséis y diecisiete del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial y en el párrafo primero del artículo primero de la Ley de once de mayo del año actual,

Vengo en nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número seis de Valencia, vacante por

traslación de don José Luis Ruiz Sánchez, a don Francisco Larrea Peñalva, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Albacete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 1904/1959, de 29 de octubre, por el que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Zaragoza a don José Luis Ruiz Sánchez, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, dieciséis y diecisiete del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Zaragoza, vacante por traslación de don Ignacio de Lecea y Ledesma, a don José Luis Ruiz Sánchez, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de igual clase número seis de Valencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 1905/1959, de 29 de octubre, por el que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Badajoz a don Juan García Murga y Vázquez, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, dieciséis y diecisiete del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Badajoz, en plaza creada por Ley de once de mayo del año actual y correspondiente la vacante al mes de septiembre último, a don Juan García Murga y Vázquez, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de igual clase número dos de Gijón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 1906/1959, de 29 de octubre, por el que se nombra Secretario de la Inspección Delegada de la Inspección Central de Tribunales a don José Hijas Palacios, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, y de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial, en relación con el quinto de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y del octavo del Reglamento de la Inspección Central de Tribunales,

Vengo en nombrar para la plaza de Secretario de la Inspección Delegada de la Inspección Central de Tribunales, vacante por nombramiento para otro cargo de don Aurelio Botella Taza, a don José Hijas Palacios, Magistrado de ascenso

que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia Provincial de Cáceres

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 1907/1959, de 29 de octubre, por el que se nombra para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Santander a don Antonio Fernández Divar, Fiscal de ascenso.

De conformidad con lo establecido en el artículo diecisiete del Estatuto del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Santander, vacante por excedencia voluntaria de don Ricardo Gullón Fernández, a don Antonio Fernández Divar, Fiscal de ascenso que sirve el cargo de Teniente Fiscal de dicha Audiencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 1908/1959, de 5 de noviembre, por el que se nombra Magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo a don Nicolás Nombela Gallardo, Magistrado de término.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo once de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, sobre reorganización de la Inspección Central de Tribunales, reforma de plantillas en las Carreras Judicial y Fiscal y procedimiento para designación de Magistrados del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

Vengo en nombrar en turno séptimo para la plaza de Magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dotada con el haber anual de setenta y dos mil cuatrocientas ochenta pesetas y vacante por jubilación de don Angel Villar Madrueño, a don Nicolás Nombela Gallardo, Magistrado de término que sirve el cargo de Inspector Delegado de la Inspección Central de Tribunales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 1909/1959, de 5 de noviembre, por el que se nombra Magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo a don Angel Alonso Martín, Fiscal de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve y de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del número segundo del artículo veinte de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en relación con el número segundo de la disposición transitoria sexta de la propia Ley,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, vacante por jubilación de don Raimundo Pérez Hernández del Arroyo, y dotada con el haber anual de setenta y dos mil cuatrocientas ochenta pesetas, a don Angel Alonso Martín, Fiscal de término que sirve el cargo de Abogado Fiscal del propio Alto Tribunal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 1910/1959, de 29 de octubre, por el que se traslada a la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife a don Manuel Pérez Romero, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, y de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley orgánica del Poder Judicial, en relación con el séptimo del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en acordar el traslado de don Manuel Pérez Romero, Magistrado de término que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Barcelona, a igual plaza en la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, vacante por traslación de don Emilio Márquez Alonso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 1911/1959, de 29 de octubre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don José Mosquera Palleiro.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Infantería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don José Mosquera Palleiro, a propuesta del Ministro del Ejército y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, con la antigüedad del día veinticuatro del citado mes y año, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 1912/1959, de 22 de octubre, por el que se nombra para el cargo de Director Gerente de la Junta Central de Acuartelamiento al Teniente General don Carlos Rubio López-Guijarro.

Vengo en disponer que el Teniente General don Carlos Rubio López-Guijarro pase a ejercer el cargo de Director Gerente de la Junta Central de Acuartelamiento, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 1913/1959, de 29 de octubre, por el que se nombra Gobernador militar de Cádiz al General de Brigada de Infantería don Fernando Oca González.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Fernando Oca González pase a ejercer el cargo de Gobernador militar de Cádiz, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 1914/1959, de 29 de octubre, por el que se nombra Jefe de la primera Brigada de Artillería al General de Brigada de dicha Arma don Vicente Pérez de Sevilla y Ayala.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don Vicente Pérez de Sevilla y Ayala pase a ejercer el mando de Jefe de la primera Brigada de Artillería, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 1915/1959, de 29 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don José Palacios Rodríguez.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don José Palacios Rodríguez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día cuatro de junio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 1916/1959, de 22 de octubre, por el que se dispone que el General de División don Jesús Esparza Arteché pase a la situación de reserva.

Vengo en disponer que el General de División don Jesús Esparza Arteché cese en su destino de a las órdenes del Ministro del Ejército y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día dieciocho de octubre del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 1917/1959, de 22 de octubre, por el que se dispone que el General de Brigada de Artillería don Manuel Tourné Pérez-Seoane pase a la situación de reserva.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don Manuel Tourné Pérez-Seoane pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día diez de octubre del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 1918/1959, de 29 de octubre por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don José Morey Gralla pase al Grupo de destino de Arma o Cuerpo.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don José Morey Gralla, Gobernador militar y Jefe de las tropas de Menorca, pase al Grupo de destino de Arma o Cuerpo, por haber cumplido la edad reglamentaria el día veintitrés de octubre del corriente año, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 1919/1959, de 29 de octubre, por el que se dispone que el Consejero Togado don Ramón de Orbe y Gómez de Bustamante pase a la situación de reserva.

Vengo en disponer que el Consejero Togado don Ramón de Orbe y Gómez de Bustamante cese en la situación de al servicio de otros Ministerios y pase a la de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día veinticuatro de octubre del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de octubre de 1959 por la que se nombra, en virtud de oposición, funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos a los señores que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 4 de marzo último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 20 del mismo mes, para proveer trece vacantes en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos;

Resultando que, según consta en las actas de los Tribunales calificadoros, no se han formulado protestas ni reclamaciones contra su actuación ni posteriormente contra la propuesta definitiva;

Considerando que han sido observados todos los preceptos establecidos en la citada Orden de convocatoria de 4 de marzo;

Considerando que en el apartado décimoséptimo de dicha Orden se dispuso que antes de ocupar las plazas que les correspondan, elegidas por orden de puntuaciones obtenidas, deberán hacer un mes de prácticas en Centros semejantes al que hayan de desempeñar.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Aprobar el expediente de las oposiciones y la propuesta formulada por los Tribunales calificadoros, nombrados el efecto funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos con el sueldo anual de veintidós mil cuatrocientas ochenta pesetas, más dos pagas extraordina-

rias, una en julio y otra en diciembre, a los señores que a continuación se citan, los cuales ingresarán en la octava categoría del Escalafón por riguroso orden de puntuación, con destino en los Centros que se indican:

Número 1.—26,85 puntos: Doña Ana María Vicent Zaragoza, con destino en el Museo Arqueológico de Córdoba.

Número 2.—26,15 puntos: Don Vicente Sánchez Muñoz, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza.

Número 3.—26,10 puntos: Doña María del Rosario Parra Cala, con destino en el Archivo General de Indias de Sevilla.

Número 4.—25,95 puntos: Doña María Jesús Cuesta Escudero, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Sevilla.

Número 5.—25,70 puntos: Doña María Blanca Alvarez Pino, con destino en el Archivo General de Indias de Sevilla.

Número 6.—25,20 puntos: Doña María del Remedio Moralejo Alvarez, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Santiago.

Número 7.—25,15 puntos: Doña María Teresa Triguero Rodríguez, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca de la Facultad de Veterinaria de León.

Número 8.—24,75 puntos: Doña María del Rosario Martín-Montalvo y San Gil, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Valencia.

Número 9.—24,70 puntos: Doña Rosalía Oliver Meroño, con destino en el Archivo de la Subdelegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Gijón.

Número 10.—24,35 puntos: Doña Daria Vilarifio Pintos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Santiago.

Número 11.—24,20 puntos: Don Manuel Iglesias Tais, con destino en la Biblioteca Pública y Biblioteca de la Facultad de Veterinaria de Córdoba.

Número 12.—24,15 puntos: Don Antonio Cabrera Perera, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Murcia.

Número 13.—23,60 puntos: Doña Eumelia Samano Gullén, con destino en el Archivo General de Indias de Sevilla.

Segundo.—En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 18 del Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918, el plazo para posesionarse de los destinos donde hayan de realizar las prácticas, en comisión, que les señala esa Dirección General, será de treinta días a partir de la fecha de esta Orden, debiendo extender otra diligencia en el título de los interesados cuando se posesionen del cargo para el que han sido nombrados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

...

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: En la vacante producida en 8 de agosto pasado por pase a la situación de «supernumerario» del Ingeniero primero del Cuerpo de Minas don Teodomiro González-Baylín y Antonini ascienden a Ingenieros primeros por no haber ninguno de esta categoría que tengan solicitado el reingreso los señores don Juan Caunedo Feito, don Rafael Rivero Pereda, don Antonio Olavarría Jiménez y don José Pérez Sáez, y por continuar todos ellos en la situación de «supernumerario» en que se hallaban don Francisco Javier de Oteyza y Ortega, y se concede el ingreso en el servicio activo del Cuerpo de Minas como Ingeniero segundo a don Tomás Fernández de Retana y Aróstegui.

En la vacante de Ingeniero segundo del Cuerpo de Minas, producida en 10 de septiembre último por pase a la situación de «supernumerario» del de dicha categoría don Enrique Lacasa y Suárez-Inclán, ingresa como Ingeniero segundo don Manuel Lucio Villegas Lantero, el que quedará en situación de «supernumerario» por prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Sariego (Asturias), y en su lugar don Cesar Linares Torón.

En la vacante de Ingeniero segundo del Cuerpo de Minas, producida en 16 de septiembre pasado por pase a la situación de «supernumerario» del de dicha categoría don Ignacio Torres Pedrido y por no haber ningún Ingeniero del citado empleo que tenga solicitado el reingreso, ingresa como Ingeniero segundo don Enrique Pire Solis, el que quedará en situación de «supernumerario» por prestar sus servicios en la Comisión Gestora Piritas Españolas, dependiente del Instituto Nacional de Industria, y en su lugar, don José María Bosch Montesinos.

En la vacante de Ingeniero segundo del Cuerpo de Minas, producida en 24 de septiembre último por pase a la situación de «excedente voluntario» del de dicha categoría don Juan José Echánove y Mugartegui, ingresa como Ingeniero segundo don Rafael Clavería Roc.

En la vacante de Inspector general del Cuerpo de Minas, producida en 6 de octubre del corriente año por nombramiento del Inspector general, Vicepresidente del Consejo de Minería, del de dicha categoría don Florentino Orti García, asciende a Inspector general don Fernando Plaja Tobía y reingresa en el servicio activo de dicho Cuerpo con Santiago Baselga Aladrén, Ingeniero Jefe de primera clase.

En la vacante de Inspector general del Cuerpo de Minas, producida en 16 de octubre del presente año por nombramiento de Inspector general, Vicepresidente del Consejo de Minería, del de dicha categoría don Manuel Gómez Alvarez-Acevedo, ascienden a Inspector general don Antonio Comba Sigüenza; a Ingenieros Jefes de primera clase los señores don José Balzola Menchaca, don Juan José Sitges y Fernández-Victorio, don Secundino Felgueroso Fernández-Nespra, y don Luis Manuel Sánchez-Blanco y Sánchez-Blanco, y por continuar en la situación de «excedencia voluntaria» los dos primeros y de «supernumerarios» los segundos, don Francisco Solache Serrano a Ingeniero Jefe de segunda clase, don Manuel Rivera Lifián; a Ingenieros primeros, los señores don Jaime Nieto Fernández y don Ricardo Martín Gallego, y por continuar en la situación de «excedencia voluntaria» el primero y de «supernumerario» el segundo, don Rafael Oriol y Martínez de Azcoitia, y conceder el ingreso como Ingeniero segundo a don José María Reyna Landeche, quien quedará en situación de «supernumerario» por prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Grandas de Salime (Asturias), y en su lugar, a don Emilio de la Viña y Villa.

No asciende en la última corrida de escala el Ingeniero primero del Cuerpo de Minas, en situación de «excedente voluntario», don Alvaro de Murga Serret por no haber sido declarado apto para ello por el Consejo de Minería.

Todos los Ingenieros que se citan en las anteriores corridas de escala ocupan el número 1 de la categoría inmediata inferior y su antigüedad será la del día siguiente al en que se produjo la vacante que originó su ascenso, percibiendo, además del sueldo señalado en los presupuestos vigentes para su categoría, dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1959.—El Subsecretario, A. Suárez

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

...

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 1920/1959, de 29 de octubre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos al Coronel don Manuel de la Sierra Bustamante.

En consideración a los servicios y circunstancias que concurren en el Coronel del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos don Manuel de la Sierra Bustamante, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, con antigüedad de la citada fecha, nombrándole Subinspector Técnico del Ejército del Aire.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

III. OTRAS DISPOSICIONES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

QUE DEN de 29 de octubre de 1959 por la que se dispone la aprobación del prototipo de medidor de carburante denominado «Leobersdorfer-Strager», tipo DKS.

Ilmo. Sr.: Vista la petición interesada por Transcontinental, S. A., domiciliada en esta capital, paseo de la Castellana, número 30, solicitando la aprobación de un prototipo de medidor de carburante denominado «Leobersdorfer-Strager», tipo DKS, procedente de importación.

Esta Presidencia, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13) y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

1.º Autorizar en favor del concesionario Transcontinental, Sociedad Anónima, el prototipo de medidor de carburante denominado «Leobersdorfer-Strager», tipo DKS, cuyo precio máximo de venta será de 46.500 pesetas.

2.º La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

3.º Los aparatos automáticos de capacidad correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora en la que consten:

- Nombre de la casa constructora y designación del sistema y tipo del aparato.
- Especificación del líquido o líquidos que ha de medir.
- Número de orden de fabricación del aparato, que deberá además estar marcado en una de las piezas interiores del mismo.
- Capacidad máxima de medida.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó la aprobación del prototipo.

4.º La presente Resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1959.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 1921/1959, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Prudencio Pumar Cuartero.

En atención a las circunstancias que concurren en don Prudencio Pumar Cuartero,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1922/1959, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Santiago Guillén Moreno.

En atención a las circunstancias que concurren en don Santiago Guillén Moreno,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1923/1959, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Jorge Brosa Paláu.

En atención a las circunstancias que concurren en don Jorge Brosa Paláu,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1924/1959, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Hans Joachim von Merkatz.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Hans Joachim von Merkatz,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1925/1959, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Richard Jaeger.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Richard Jaeger,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1926/1959, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al Príncipe Georg von Waldburg-Zell.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Príncipe Georg von Waldburg-Zell,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1927/1959, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Gaspar Cassadó.

En atención a las circunstancias que concurren en don Gaspar Cassadó,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1928/1959, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Jaime Jorro y Beneyto.

En atención a las circunstancias que concurren en don Jaime Jorro y Beneyto,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1929/1959, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Luis Torres-Quevedo y del Hoyo.

En atención a las circunstancias que concurren en don Luis Torres-Quevedo y del Hoyo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1930/1959, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Manuel Mújica Gallo.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Manuel Mújica Gallo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1931/1959, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don José Rodríguez-Carracido y Coumes Gay.

En atención a las circunstancias que concurren en don José Rodríguez-Carracido y Coumes Gay,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1932/1959, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Rafael de la Presa Casanueva.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Rafael de la Presa Casanueva,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1933/1959, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor François Pietri.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor François Pietri,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1934/1959, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Bernardo Rolland y de Miota.

En atención a las circunstancias que concurren en don Bernardo Rolland y de Miota,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1935/1959, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don José María Bueno Monreal.

En atención a las circunstancias que concurren en don José María Bueno Monreal,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1936/1959, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Angel Herrera Oria.

En atención a las circunstancias que concurren en don Angel Herrera Oria,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 1937/1959, de 19 de octubre por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Maurice Couve de Murville.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Maurice Couve de Murville,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

• • •

DECRETO 1938/1959, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el proyecto y presupuesto para construcción de las obras del Centro Escolar Español en Río Martín

El Convenio Cultural Hispano-Marroquí, de siete de julio de mil novecientos cincuenta y siete, dispone en el artículo primero que en un plazo de dos años, a partir de dicha fecha, que ha caducado el treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, sea entregado al Gobierno marroquí un determinado número de Escuelas que han venido siendo utilizadas para la enseñanza de la población escolar española hasta el treinta de septiembre del año en curso, fecha en la que se ha llevado a cabo la entrega en cumplimiento de lo pactado.

Las Cortes Españolas, en treinta de julio de este año, otorgaron un crédito extraordinario para la construcción o reforma de los centros de enseñanza necesarios para el alojamiento de nuestros escolares.

Tramitado el oportuno expediente de aprobación del proyecto y presupuesto de construcción de las obras en el Centro Escolar de Río Martín, resulta concurren en el mismo las circunstancias que determinan el apartado duodécimo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, de 1 de julio de 1911, que determina los casos en que las obras pueden ser concertadas directamente por la Administración.

En consecuencia, y en conformidad con el informe emitido por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de acuerdo con el Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto y presupuesto de construcción de un Centro Escolar en Río Martín por seiscientos treinta y dos mil cuatrocientas noventa y dos pesetas con veintiseis céntimos, que serán satisfechas con cargo al crédito extraordinario otorgado por Ley de treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, concepto adicional, del vigente presupuesto de la sección segunda de las obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Asuntos Exteriores», y, en su caso, el montante de las diferencias de cambio que pudieran resultar, con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo primero, concepto quinto de la citada sección.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Asuntos Exteriores para que las citadas obras se realicen por contratación directa en la forma, condiciones y garantías que fije dicho Departamento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

• • •

DECRETO 1939/1959, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el proyecto y presupuesto de realización y reforma del Centro de Enseñanza Español en Larache

El Convenio Cultural Hispano-Marroquí, de siete de julio de mil novecientos cincuenta y siete, dispone en el artículo primero que en un plazo de dos años, a partir de dicha fecha, que ha caducado el treinta de septiembre de mil novecientos

cincuenta y nueve, sea entregado al Gobierno marroquí un determinado número de Escuelas que han venido siendo utilizadas para la enseñanza de la población escolar española hasta el treinta de septiembre del año en curso, fecha en la que se ha llevado a cabo la entrega en cumplimiento de lo pactado.

Las Cortes Españolas, en treinta de julio de este año, otorgaron un crédito extraordinario para la construcción o reforma de los centros de enseñanza necesarios para el alojamiento de nuestros escolares.

Tramitado el oportuno expediente de aprobación del proyecto y presupuesto de realización y reforma del Centro Español de Larache, resulta concurren en el mismo las circunstancias que determinan el apartado duodécimo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, de uno de julio de mil novecientos once, tal y como queda redactado por la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, que determina los casos en que las obras pueden ser concertadas directamente por la Administración.

En consecuencia, y en conformidad con el informe emitido por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de acuerdo con el Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto y presupuesto para la reforma del Centro de Enseñanza Español de Larache por un millón seiscientos treinta y dos mil quinientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos que serán satisfechas con cargo al crédito extraordinario otorgado por Ley de treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, concepto adicional, del vigente presupuesto de la sección segunda de las obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Asuntos Exteriores», y, en su caso, el montante de las diferencias de cambio que pudieran resultar, con cargo al capítulo tercero, artículo quinto grupo primero, concepto quinto de la citada sección.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Asuntos Exteriores para que las citadas obras se realicen por contratación directa en la forma, condiciones y garantías que fije dicho Departamento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

• • •

DECRETO 1940/1959, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el proyecto y presupuesto de construcción de las obras en el Centro Escolar Español de Tetuán.

El Convenio Cultural Hispano-Marroquí, de siete de julio de mil novecientos cincuenta y siete, dispone en el artículo primero que en un plazo de dos años, a partir de dicha fecha, que ha caducado el treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, sea entregado al Gobierno marroquí un determinado número de Escuelas que han venido siendo utilizadas para la enseñanza de la población escolar española hasta el treinta de septiembre del año en curso, fecha en la que se ha llevado a cabo la entrega en cumplimiento de lo pactado.

Las Cortes Españolas, en treinta de julio de este año, otorgaron un crédito extraordinario para la construcción o reforma de los centros de enseñanza necesarios para el alojamiento de nuestros escolares.

Tramitado el oportuno expediente de aprobación del proyecto y presupuesto de construcción de las obras en el Centro Escolar de Tetuán, resulta concurren en el mismo las circunstancias que determinan el apartado duodécimo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de uno de julio de mil novecientos once, que determina los casos en que las obras pueden ser concertadas directamente por la Administración.

En consecuencia, y en conformidad con el informe emitido por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de acuerdo con el Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto y presupuesto para la construcción de un Centro Escolar en Tetuán, por trece millones novecientos veinte mil novecientos veinticinco pesetas con once céntimos, que serán satisfechas con cargo al crédito extraordinario otorgado por Ley de treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, capítulo sexto artículo primero grupo primero, concepto adicional, del vigente presupuesto de la Sección segunda de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Asuntos Exteriores», y en su caso, el montante de las diferencias de cambio que pudieran resultar, con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo primero, concepto quinto, de la citada Sección.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Asuntos Exteriores para que las citadas obras se realicen por contratación directa, en la forma, condiciones y garantías que fije dicho Departamento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 1941/1959, de 29 de octubre, por el que se indulta a Pascual Ruiz Uriarte del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Pascual Ruiz Uriarte, condenado por la Audiencia Provincial de Bilbao en sentencia de seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, como autor de un delito de imprudencia temeraria causante de homicidios y lesiones, sin la concurrencia de circunstancias modificativas, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

Vengo en indultar a Pascual Ruiz Uriarte del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 1942/1959, de 29 de octubre, por el que se indulta a José María García Muñoz del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de José María García Muñoz, condenado por la Audiencia Provincial de Huelva, en sentencia de veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, como autor de un delito de encubrimiento cualificado por la habitualidad, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

Vengo en indultar a José María García Muñoz del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 1943/1959, de 29 de octubre, por el que se aprueba proyecto y presupuesto adicionales al de obras e instalaciones en el Palacio de Justicia de Madrid, sede del Tribunal Supremo.

Examinado el proyecto y presupuesto adicional al de obras e instalaciones del Palacio de Justicia de Madrid, sede del Tribunal Supremo, informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto y presupuesto adicional al de obras e instalaciones del Palacio de Justicia de Madrid, sede del Tribunal Supremo, por un total importe de dieciocho millones siete mil ciento ochenta pesetas con diecisiete céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto total de la obra se abonará en cinco anualidades. La primera de seiscientos cuatro mil trescientas siete pesetas con cincuenta y cinco céntimos con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo segundo, concepto tercero de la sección tercera, del vigente presupuesto de gastos; la segunda, tercera y cuarta, de cinco millones de pesetas cada una, con cargo a análoga aplicación de los presupuestos para los años de mil novecientos sesenta, mil novecientos sesenta y uno y mil novecientos sesenta y dos; la quinta y la última, de dos millones cuatrocientas dos mil ochocientos setenta y dos pesetas con sesenta y dos céntimos, con cargo a análoga aplicación del presupuesto para el año de mil novecientos sesenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 1944/1959, de 29 de octubre, por el que se concede a don José Antón Rodríguez y doña Juliana Arcenillas Mollón, padres del soldado José Antón Arcenillas, transmisión de la pensión causada por el mismo.

Vacante por haber alcanzado la mayoría de edad el día diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho don José Antón de San Zacarías la pensión anual de seiscientos noventa y tres pesetas con cincuenta céntimos, aumentada por la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos a setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, que le fué concedida en trece de enero de mil novecientos cincuenta, como huérfano del soldado de Infantería José Antón Arcenillas, fallecido en acción de guerra, y no existir más descendientes del mismo, don José Antón Rodríguez y doña Juliana Arcenillas Mollón, padres del causante y pobres en sentido legal, reúnen las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modificó el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y series de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se concede a don José Antón Rodríguez y doña Julianna Arcenillas Mollón, padres del soldado Jose Anton Arcenillas transmisión de la pensión de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos que disfrutaba el hijo de éste, don José Antón de San Zacarías, cuya pensión percibirán conjuntamente sus padres por la Delegación de Hacienda de Salamanca, a partir del día once de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, mientras conserven la aptitud legal para su disfrute, acreciendo la parte del que pierda la aptitud la del copartícipe que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

Por aplicación de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis, esta pensión será incrementada a la cantidad de mil ciento noventa y tres pesetas con veinticinco céntimos anuales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

. . .

DECRETO 1945/1959, de 29 de octubre, por el que se concede a don José Antonio Martínez, padre del soldado José Antonio Vidal, transmisión de la pensión causada por el mismo.

Vacante por haber alcanzado la mayoría de edad en seis de julio de mil novecientos cincuenta y ocho don José Emilio Antonio Cerviño la pensión anual de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, que le fué concedida en nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, como huérfano del soldado José Antonio Vidal, fallecido en acción de guerra en mil novecientos treinta y siete, y no quedar del mismo más descendientes legítimos ni naturales, don José Antonio Martínez, padre del causante, viudo y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Por aplicación de lo dispuesto en la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y reunir las condiciones legales exigidas, se concede a don José Antonio Martínez, padre del soldado José Antonio Vidal, transmisión de la pensión de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos anuales que disfrutaba su hijo don José Emilio Antonio Cerviño cuya pensión percibirá por la Delegación de Hacienda de Pontevedra, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute, a partir del día siete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Por aplicación de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis, esta pensión será incrementada a la cantidad de mil ciento noventa y tres pesetas con veinticinco céntimos anuales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

. . .

DECRETO 1945/1959, de 29 de octubre, por el que se concede a don Tomás García de los Reyes y doña Angela Domingo Martín de Eugenio, padres del soldado Esteban García Martín, transmisión de la pensión causada por el mismo.

Vacante por haber alcanzado la mayoría de edad el día veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho don José García Gómez la pensión anual de setecientas no-

venta y cinco pesetas con cincuenta céntimos, que le fué concedida en once de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, como huérfano del soldado Esteban García Martín, fallecido en acción de guerra en el año mil novecientos treinta y ocho, y no quedar del mismo más descendientes legítimos ni naturales, don Tomás García de los Reyes y doña Angela Domingo Martín de Eugenio, padres del causante y pobres en sentido legal, reúnen las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y series de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se concede a don Tomás García de los Reyes y doña Angela Domingo Martín de Eugenio, padres del soldado Esteban García Martín transmisión de la pensión de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos anuales que disfrutaba su hijo don José García Gómez, cuya pensión percibirán a partir del día veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho por la Delegación de Hacienda de Toledo, mientras conserven la aptitud legal para su disfrute, acreciendo la parte del que pierda la aptitud a la del copartícipe que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

Por aplicación de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis, esta pensión será incrementada a la cantidad de mil ciento noventa y tres pesetas con veinticinco céntimos anuales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

. . .

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 1947/1959, de 29 de octubre, por el que se declara de urgencia, a efectos de expropiación forzosa el proyecto de construcción de una travesía en Gata (Cáceres).

La necesidad apremiante que existe en el municipio de Gata (Cáceres) de que se construya con la mayor rapidez posible la travesía de Gata, entre los caminos vecinales de Gata a Torre de Don Miguel y de Gata a la carretera de Ciudad Rodrigo a Cáceres, cuyo proyecto ha sido aprobado e incluido en su Plan de obras y servicios por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, aconseja utilizar el procedimiento legal que permita al Ayuntamiento de Gata la más pronta ocupación de los terrenos necesarios. En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro sobre expropiación forzosa la ocupación de los terrenos afectados por la construcción de la travesía de Gata (Cáceres) con arreglo al proyecto aprobado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO 1948/1959, de 29 de octubre, por el que se adjudica el concurso para la adquisición de dos remolcadores de 300 HP. de vapor de potencia, con destino a los servicios del puerto de Barcelona, a Islaña Marítima, S. A.

Examinado el expediente del concurso, autorizado por Decreto de treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete y celebrado por la Junta de Obras y Servicios del puerto de Barcelona, de acuerdo con la autorización concedida por Orden ministerial de veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y siete, para la adquisición de dos remolcadores, de trescientos caballos de vapor de potencia, con destino a los servicios del puerto de Barcelona, expediente en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adjudica el concurso para la adquisición de dos remolcadores, de trescientos caballos de vapor de potencia, con destino a los servicios del puerto de Barcelona, celebrado por la Junta de Obras y Servicios de dicho puerto, a Islaña Marítima, Sociedad Anónima, por un presupuesto de doce millones cincuenta y ocho mil pesetas, con un plazo máximo de entrega de veintitrés meses, a contar de la fecha de formalización del oportuno contrato, y con arreglo a las condiciones y requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y en las bases del concurso.

Artículo segundo.—El importe de los doce millones cincuenta y ocho mil pesetas será abonado con cargo a los fondos procedentes de la recaudación de arbitros de la citada Junta de Obras y Servicios, distribuyéndose el pago en tres anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y nueve, por importe de un millón doscientas cinco mil ochocientas pesetas; la de mil novecientos sesenta, por importe de cuatro millones ochocientas veintitrés mil doscientas pesetas, y la del mil novecientos sesenta y uno, por el resto de seis millones veintinueve mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1949/1959, de 29 de octubre, por el que se reconoce la urgencia de la «Adquisición de material eléctrico para la instalación de alimentación de las grúas eléctricas de pórtico», en el puerto de Burriana (Castellón), a efectos de su adjudicación por contratación directa.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para realizar por el sistema de contratación directa, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, la «Adquisición de material eléctrico para la instalación de alimentación de las grúas eléctricas de pórtico», en el puerto de Burriana (Castellón), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce la urgencia de la «Adquisición de material eléctrico para la instalación de alimentación de las grúas eléctricas de pórtico», en el puerto de Burriana (Castellón), que no permite dar lugar a los trámites de subasta o concurso, y se autoriza para proceder a la contratación directa de la misma, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veinticuatro de junio de mil

novecientos cincuenta y nueve y con sujeción al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a este expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de la referida adquisición, que asciende a la cantidad de un millón ciento setenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco pesetas con diez céntimos, se imputará a la sección séptima, capítulo sexto, artículo primero, grupo cuarto, concepto tercero, del Presupuesto de gastos vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1950/1959, de 29 de octubre, por el que se declaran de urgente realización las obras de «Consolidación del estribo izquierdo y terminación del derecho de la presa de derivación del canal de Estremera», y se autoriza su ejecución por concierto directo.

Por Orden ministerial de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y siete fué aprobado el «Proyecto de consolidación del estribo izquierdo y terminación del derecho de la presa de derivación del canal de Estremera», por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones trescientas cuarenta y tres mil novecientas treinta y ocho pesetas treinta y seis céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras de «Consolidación del estribo izquierdo y terminación del derecho de la presa de derivación del canal de Estremera».

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo por su presupuesto de dos millones trescientas cuarenta y tres mil novecientas treinta y ocho pesetas treinta y seis céntimos, que se abonarán en una sola anualidad, mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1951/1959, de 29 de octubre, por el que se declaran de urgente realización las obras de «Mejora de la conducción para la ampliación del abastecimiento de agua a Pamplona», y se autoriza su ejecución por concierto directo.

Por Orden ministerial de diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho fué aprobado definitivamente el «Proyecto de mejora de la conducción para la ampliación del abastecimiento de agua a Pamplona», por su presupuesto de ejecución por contrata de diez millones doscientas una mil setenta y nueve pesetas con cuarenta y dos céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por el Decreto de primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que, de

conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras de «Mejora de la conducción para la ampliación del abastecimiento de agua a Pamplona».

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo por su presupuesto de diez millones doscientas una mil setenta y nueve pesetas con cuarenta y dos céntimos, de las que son a cargo del Estado cinco millones cien mil quinientas treinta y nueve pesetas setenta y un céntimos, que se abonarán en una sola anualidad, mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

• • •

DECRETO 1952/1959, de 29 de octubre, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Ampliación del abastecimiento de agua de Baracaldo desde el arroyo Loyola (Vizcaya)».

Por Orden ministerial de veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y siete fué aprobado definitivamente el «Proyecto de ampliación del abastecimiento de agua de Baracaldo desde el arroyo Loyola (Vizcaya)», por su presupuesto de ejecución por contrata de veinticuatro millones doscientas veinticinco mil doscientas ochenta y cinco pesetas ochenta y ocho céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por el Decreto de primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Ampliación del abastecimiento de agua de Baracaldo desde el arroyo Loyola (Vizcaya)» por su presupuesto de ejecución por contrata de veinticuatro millones doscientas veinticinco mil doscientas ochenta y cinco pesetas ochenta y ocho céntimos, de las que son a cargo del Estado seis millones cincuenta y seis mil trescientas veintidós pesetas con cuarenta y siete céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

• • •

DECRETO 1953/1959, de 29 de octubre, por el que se declaran de urgente realización las obras del «Proyecto modificado por precios del de obras nuevas en el camino de servicio al pantano de Quentar (accesos a la coronación y al pie de la presa provisional y a las estaciones de aforos), Granada», y se autoriza su ejecución por concierto directo.

Por Orden ministerial de cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete fué aprobado el «Proyecto modificado por precios del de obras nuevas en el camino de servicio

al pantano de Quentar (accesos a la coronación y al pie de la presa provisional y a las estaciones de aforos)», por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones doscientas cincuenta mil quinientas cuarenta y ocho pesetas setenta y nueve céntimos, habiendo suscrito el Sindicato Central de Usuarios de Aguas del río Genil, derivadas de la acequia Gorda, el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras del «Proyecto modificado por precios del de obras nuevas en el camino de servicio al pantano de Quentar (accesos a la coronación y al pie de la presa provisional y a las estaciones de aforos), Granada».

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo por su presupuesto de dos millones doscientas cincuenta mil quinientas cuarenta y ocho pesetas con setenta y nueve céntimos, de las que son a cargo del Estado un millón ochocientas mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas con tres céntimos, que se abonarán en una sola anualidad mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

• • •

DECRETO 1954/1959, de 29 de octubre, por el que se declaran de urgente realización las obras del «Proyecto de adquisición de maquinaria para las obras de reparación, acondicionamiento y mejora de los cauces de riego del Alto Aragón», y se autoriza su ejecución por concierto directo.

Por Orden ministerial de diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho fué aprobado el «Proyecto de adquisición de maquinaria para las obras de reparación, acondicionamiento y mejora de los cauces de riego del Alto Aragón», por su presupuesto de ejecución por contrata de tres millones doscientas ocho mil setecientas cincuenta y cuatro pesetas con setenta y seis céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras del «Proyecto de adquisición de maquinaria para las obras de reparación, acondicionamiento y mejora de los cauces de riego del Alto Aragón».

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo por su presupuesto de tres millones doscientas ocho mil setecientas cincuenta y cuatro pesetas con setenta y seis céntimos, que se abonarán en una sola anualidad mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1955/1959, de 29 de octubre, por el que se faculta al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de «Obras de fábrica y suministro y montaje de rejillas y compuertas de paramento de deslizamiento vertical con sus mecanismos de maniobra para las tuberías de la central de pie de presa del pantano de Gabriel y Galán».

Por Orden ministerial de tres de octubre de mil novecientos cincuenta y seis fué aprobado definitivamente el «Proyecto de concurso de obras de fábrica y suministro y montaje de rejillas y compuertas de paramento de deslizamiento vertical con sus mecanismos de maniobra para las tuberías de la central de pie de presa del pantano de Gabriel y Galán», por su presupuesto de cinco millones de pesetas.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y cuatro y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de «Obras de fábrica y suministro y montaje de rejillas y compuertas de paramento de deslizamiento vertical con sus mecanismos de maniobra para las tuberías de la central de pie de presa del pantano de Gabriel y Galán», por su presupuesto de ejecución por concurso de cinco millones de pesetas, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1956/1959, de 29 de octubre, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Red de distribución de aguas de Orihuela (Alicante)».

Por Orden ministerial de treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho fué aprobado definitivamente el «Proyecto de red de distribución de aguas de Orihuela (Alicante)», por su presupuesto de ejecución por contrata de seis millones ciento noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro pesetas con ochenta y dos céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por el Decreto de primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Red de distribución de aguas de Orihuela (Alicante)», por su presupuesto de ejecución por contrata de seis millones ciento noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro pesetas con ochenta y dos céntimos, de las que son a cargo del Estado un millón ochocientas cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y tres pesetas cuarenta y cuatro céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1957/1959, de 29 de octubre, por el que se declaran de urgente realización las obras del «Concurso de proyectos, suministro y montaje de los elementos metálicos para los desagües de fondo del pantano de García de Sola» y se autoriza su ejecución por concierto directo.

Por Orden ministerial de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho fué aprobado definitivamente el «Proyecto de concurso de proyectos, suministro y montaje de los elementos metálicos para los desagües de fondo del pantano de García de Sola», por su presupuesto de ejecución de tres millones setenta y seis mil setecientos cuarenta y ocho pesetas con diez céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras del «Concurso de proyectos, suministro y montaje de los elementos metálicos para los desagües de fondo del pantano de García de Sola».

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo, por su presupuesto de tres millones setenta y seis mil setecientos cuarenta y ocho pesetas con diez céntimos, que se abonarán en dos anualidades, mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

DECRETO 1958/1959, de 29 de octubre, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras que figuran en la relación que se acompaña (nóvenno expediente)

Tramitado el nóvenno expediente de obras a subastar en el presente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y nueve, con cargo a la Sección séptima, capítulo tercero, artículo tercero, grupo segundo, concepto segundo, «Grupo A», del vigente Presupuesto de Gastos Generales del Estado para el presente año mil novecientos cincuenta y nueve, y a los créditos que se consignen para mil novecientos sesenta, mil novecientos sesenta y uno y mil novecientos sesenta y dos, favorablemente informado por la Intervención General de la Administración del Estado; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras que figuran en la relación que se acompaña en el presente ejercicio económico y con cargo al vigente Presupuesto de Gastos Generales del Estado, Sección séptima, capítulo tercero, artículo tercero, grupo segundo, concepto segundo, «Grupo A», para el presente año mil novecientos cincuenta y nueve, y a los créditos que se habiliten para mil novecientos sesenta, mil novecientos sesenta y uno y mil novecientos sesenta y dos, debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto de veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, en los casos en que sea de aplicación.

Artículo segundo.—Se autoriza asimismo al Ministro de Obras Públicas para realizar nuevas subastas de obras que tengan sus proyectos reglamentariamente aprobados, si lo considera oportuno, con cargo a las bajas que se obtengan y a los créditos que resulten libres por las declaradas desiertas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

Número de la obra y provincia	Designación de las obras	Presupuesto de contrata — Pesetas	Plazo de ejecución	Depósito provisional — Pesetas	Parte que corresponde a los Ayuntamientos — Pesetas	Parte que corresponde al Estado — Pesetas	Anualidades			
							1959 — Pesetas	1960 — Pesetas	1961 — Pesetas	1962 — Pesetas
17 Murcia	tina, kilómetros 0 al 12,230. Reparación del firme con riego asfáltico	4.188.365,54	31-10-62	67.825,48	—	4.188.365,54	600.000,00	2.000.000,00	1.500.000,00	—
18 Idem	Segura. Reparación C. L. de La Unión al Rincón de San Ginés. Reparación y mejora del firme con riego asfáltico de los kilómetros 1 al 8. Tramo de enlace entre la avenida de acceso a la nueva estación, 7 la C. N. de Orense a Pontevedra. Acondicionamiento C. C 342 de Utrera a Camuillos.	13.762.821,72	31-10-62	148.614,11	407.400,41	13.295.421,31	2.500.000,00	4.200.000,00	6.500.000,00	—
19 Orense	Reparación de explanación y firme con riego de betún asfáltico entre los puntos kilométricos 28 al 41,500	1.498.680,00	30-9-61	27.480,20	299.736,00	1.198.944,00	800.000,00	300.000,00	—	—
20 Sevilla	Reparación de explanación y firme con riego de betún asfáltico entre los puntos kilométricos 28 al 41,500	742.048,65	30-9-60	14.840,47	—	742.048,65	700.000,00	—	—	—
21 Soria	C. C 115 de Soria a Tafalla. Reparación del firme con macadam ordinario y riego general y de sellado entre los puntos kilométricos 8,300 al 35 (dos proyectos)	3.279.240,18	31-10-60	64.188,60	—	3.279.240,18	700.000,00	1.000.000,00	1.500.000,00	—
22 Toledo	C. L. de Los Navalmorales a Talavera de la Reina. Pavimento de empedrado concertado sobre cimiento de hormigón entre los puntos kilométricos 0 al 1 (travesía de Los Navalmorales)	4.703.094,37	31-10-62	75.546,42	—	4.703.094,37	1.100.000,00	2.000.000,00	1.500.000,00	—
Totales		1.460.694,09	31-10-60	26.910,41	432.277,81	1.028.416,28	1.000.000,00	—	—	—
		66.752.460,38			10.468.347,77	56.264.118,61	18.400.000,00	20.000.000,00	16.000.000,00	

Autorizado por S. E. el Jefe del Estado.—E. Ministro de Obras Públicas, Jorge Vigón.

DECRETO 1958/1959, de 29 de octubre, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Distribución de aguas de San Pedro del Pinatar (Murcia), desglose del presupuesto reformado (comprende San Pedro, Lo Pagan y barrio de Chirrete)».

Por Orden ministerial de dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho fué aprobado definitivamente el «Proyecto de distribución de aguas de San Pedro del Pinatar (Murcia), desglose del presupuesto reformado (comprende San Pedro, Lo Pagan y barrio de Chirrete)» aprobado por Orden ministerial de dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón quinientas cuarenta y cinco mil quinientas veintinueve pesetas con treinta y cuatro céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por el Decreto de primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Distribución de aguas de San Pedro del Pinatar (Murcia), desglose del presupuesto reformado (comprende San Pedro, Lo Pagan y barrio de Chirrete)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón quinientas cuarenta y cinco mil quinientas veintinueve pesetas con treinta y cuatro céntimos, de las que son a cargo del Estado setecientas setenta y dos mil setecientas sesenta y cuatro pesetas con sesenta y siete céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGÓN SUERODÍAZ

• • •

DECRETO 1960/1959, de 29 de octubre, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución por cuenta del Estado de las obras comprendidas en el proyecto de «Mejoras y ampliaciones de las instalaciones ferroviarias de Pontevedra».

Las actuales instalaciones ferroviarias de Pontevedra son a todas luces insuficientes y deficientes. El volumen actual de tráfico y su previsible crecimiento, así como el desarrollo de la población, exigen de consuno una sensible reforma de las instalaciones actuales.

Por el Ministerio de Obras Públicas se ha estudiado el problema, que se resuelve con una variante de la línea de Redondeña a Santiago y dando una ubicación a la estación de Pontevedra.

Como al levantar las instalaciones actuales quedarán terrenos y materiales disponibles que pertenecen en pleno dominio al Estado, quien adelantó, por el rescate y a su costa, la reversión de las concesiones, está muy indicado que el producto de la venta o utilización de esos terrenos y materiales se emplee para resarcir al Estado, en lo que quepa, del gasto ocasionado por la obra, dedicando aquel producto a la construcción de nuevos ferrocarriles.

Es absolutamente análogo el caso, desde todos los puntos de vista, a los resueltos para Logroño y Alicante por las Leyes de veintiséis de febrero y diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres; por ello, procede aplicar a esta obra los criterios que inspiraron aquellas leyes, que han producido excelentes resultados.

Se ha tramitado el oportuno expediente de contrata, con arreglo a las prescripciones de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, que ha sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado,

y sobre el que ha emitido su preceptivo informe el Consejo de Estado.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución por cuenta del Estado de las obras comprendidas en el proyecto de «Mejoras y ampliaciones de las instalaciones ferroviarias de Pontevedra», aprobado por Orden ministerial de diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, con un presupuesto de contrata de treinta y dos millones quinientas veintisiete mil cincuenta y una pesetas con noventa y tres céntimos.

Artículo segundo.—Se autoriza para la ejecución de las obras el citado gasto de treinta y dos millones quinientas veintisiete mil cincuenta y una pesetas con noventa y tres céntimos, que se distribuirá en las cuatro anualidades siguientes:

Año mil novecientos cincuenta y nueve, quinientas veintisiete mil cincuenta y una peseta con noventa y tres céntimos.

Año mil novecientos sesenta, diez millones de pesetas.

Año mil novecientos sesenta y uno, quince millones de pesetas.

Año mil novecientos sesenta y dos, siete millones de pesetas.

Total, treinta y dos millones quinientas veintisiete mil cincuenta y una pesetas con noventa y tres céntimos, que se abonarán con cargo a las consignaciones señaladas para la construcción de nuevos ferrocarriles, en los respectivos presupuestos.

Artículo tercero.—Las obras se ejecutarán por contrata, y ésta se adjudicará mediante subasta, todo ello de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia y con el pliego de condiciones particulares y económicas del expediente de contrata tramitado en el Ministerio de Obras Públicas.

El plazo de ejecución será de dos años.

Artículo cuarto.—Los terrenos que queden disponibles por levante y derribo de las instalaciones y construcciones actuales serán parcelados y enajenados en pública subasta por el Ministerio de Obras Públicas; los que sean necesarios para calles, se venderán por dicho Ministerio al Ayuntamiento de Pontevedra en las condiciones que previa y contradictoriamente fijen ambos.

Artículo quinto.—Los materiales de todas clases procedentes del levante de las instalaciones y derribo de las construcciones actuales quedarán en poder del Ministerio de Obras Públicas, que los empleará en las obras de los nuevos ferrocarriles, y enajenará los que no sean susceptibles de esa aplicación.

Artículo sexto.—El producto total líquido de las enajenaciones de terrenos y materiales incrementará las consignaciones señaladas para la construcción de nuevos ferrocarriles.

Para ello, y dada la analogía del caso, se aplicarán en todo las normas señaladas en las Leyes de veintiséis de febrero y diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres relativas a Logroño y Alicante.

Artículo séptimo.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGÓN SUERODÍAZ

• • •

DECRETO 1961/1959, de 29 de octubre, por el que se declaran de urgente realización las obras de «Reparación de la estación de aforos denominada «Azanaque», en el río Corbones, obras complementarias», y se autoriza su ejecución por concierto directo.

Por Orden ministerial de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho fué aprobado el «Proyecto de reparación de la estación de aforos denominada «Azanaque», en el río Corbones, obras complementarias», por su presupuesto de ejecución por contrata de ciento cuatro mil cincuenta y cinco pesetas con sesenta y siete céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto

en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras de «Reparación de la estación de aforos denominada «Azanaque», en el río Corbones, obras complementarias»

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo, por su presupuesto de ciento cuatro mil cincuenta y cinco pesetas con sesenta y siete céntimos, que se abonarán en una sola anualidad, mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1962/1959, de 29 de octubre, por el que se dispone el abono de anualidades de las obras de construcción de la «Supraestructura del puente sobre el río Tinto, en la carretera local de San Juan del Puerto a La Rábida».

Tramitado el expediente de modificación de las anualidades fijadas para abono de las obras de construcción de la «Supraestructura del puente sobre el río Tinto, en la carretera local de San Juan del Puerto a La Rábida (provincia de Huelva)», y favorablemente informado por la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se establecen las siguientes anualidades para abono de la cantidad de trece millones trescientas quince mil quinientas pesetas, en que fueron adjudicadas las obras de construcción de la «Supraestructura del puente sobre el río Tinto, en la carretera local de San Juan del Puerto a La Rábida», por Orden ministerial de veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho: para mil novecientos cincuenta y nueve, cinco millones doscientas mil pesetas; para mil novecientos sesenta, seis millones novecientas mil pesetas, y para mil novecientos sesenta y uno, un millón doscientas quince mil quinientas pesetas.

Artículo segundo.—Es abonable la anualidad del presente año con cargo a la Sección séptima, capítulo sexto, artículo primero, grupo segundo, concepto cuarto, del vigente Presupuesto de Gastos Generales del Estado; debiendo abonarse las dos restantes con cargo a los créditos que se consignen para construcción de carreteras en el ejercicio económico correspondiente al bienio mil novecientos sesenta-mil novecientos sesenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1963/1959, de 29 de octubre, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata, adjudicada mediante subasta, las obras comprendidas en el «Proyecto modificado del de la estación de El Ferrol del Caudillo, edificios y obras anejas», para el ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón.

Por Orden ministerial de veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve ha sido aprobado técnicamente el «Proyecto modificado del de la estación de El Ferrol del Caudillo, edificios y obras anejas», para el ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón, cuyo presupuesto de ejecución por contrata

importa veintisiete millones setecientas treinta y un mil cuatrocientas dieciséis pesetas con ochenta y nueve céntimos.

Incoado el correspondiente expediente de ejecución por contrata adjudicada mediante subasta en el que se han cumplido todos los trámites dispuestos en la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; visto el informe de la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata, adjudicada mediante subasta, las obras del «Proyecto modificado del de la estación de El Ferrol del Caudillo, edificios y obras anejas» para el ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a veintisiete millones setecientas treinta y un mil cuatrocientas dieciséis pesetas con ochenta y nueve céntimos.

Artículo segundo.—Dicho gasto se abonará con cargo a la Sección séptima, capítulo séptimo, artículo primero, grupo primero, concepto séptimo, del vigente Presupuesto de Gastos del Estado y siguientes, distribuido en las anualidades siguientes:

Año mil novecientos cincuenta y nueve, quinientas mil pesetas.

Año mil novecientos sesenta, diez millones de pesetas.

Año mil novecientos sesenta y uno, diez millones de pesetas.

Año mil novecientos sesenta y dos, siete millones doscientas treinta y un mil cuatrocientas dieciséis pesetas con ochenta y nueve céntimos.

Total, veintisiete millones setecientas treinta y una mil cuatrocientas dieciséis pesetas con ochenta y nueve céntimos.

Artículo tercero.—El plazo de ejecución de dichas obras será de treinta meses.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Obras Públicas se adoptarán las medidas oportunas para el debido cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1964/1959, de 29 de octubre, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras que figuran en la relación que se acompaña (quinto expediente).

Tramitado el quinto expediente de obras a subastar en el presente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y nueve, con cargo al vigente Presupuesto de Gastos Generales del Estado (Sección séptima, capítulo sexto artículo primero, grupo segundo, concepto quinto), y favorablemente informado por la Intervención General de la Administración del Estado; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras que figuran en la relación que se acompaña en el presente ejercicio económico y con cargo al vigente Presupuesto de Gastos Generales del Estado.

Artículo segundo.—Se autoriza asimismo al Ministro de Obras Públicas para realizar nuevas subastas de obras que tengan sus proyectos aprobados y lo sean de accesos a Madrid, Barcelona y otras capitales, con cargo a las bajas que se obtengan o a los créditos que resulten libres por las que se declaran desiertas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

Relación correspondiente al quinto expediente de obras a subastar en el presente ejercicio económico, con cargo al Presupuesto de Gastos Generales del Estado (sección séptima, capítulo sexto, artículo primero, grupo segundo, concepto quinto)

Provincia	Denominación de las obras	Presupuesto de contrata Pesetas	Plazo de ejecución	Anualidades					
				1959 Pesetas	1960 Pesetas	1961 Pesetas	1962 Pesetas	1963 Pesetas	1964 Pesetas
Barcelona.....	Carretera de Barcelona a Ribas.—Trozo común a la carretera nacional—radial—II, de Madrid a Francia por Barcelona, y carretera nacional 152, de Barcelona a Puigcerdá. Replanteo previo de la mejora y variante del trazado entre los puntos kilométricos 9,400 y 13. Modificado de precios	21.801.485,37	62	50.000,00	2.000.000,00	4.000.000,00	6.000.000,00	6.000.000,00	3.751.485,37
Idem	Carretera nacional de Moncada a Tarrasa (carretera nacional 156)—Proyecto de firme-adoquinado, ensanchando el actual, entre los kilómetros 6,740 y 8,025 y sustitución del bituminoso entre los kilómetros 8,026 y 8,883. Modificado de precios	4.163.551,32	30	50.000,00	750.000,00	2.113.651,32	1.250.000,00	—	—
	Totales.....	25.965.136,69		100.000,00	2.750.000,00	6.113.651,32	7.250.000,00	6.000.000,00	3.751.485,37

Autorizado por S. E. el Jefe del Estado.—Madrid, 22 de octubre de 1959.—El Ministro de Obras Públicas, Jorge Vigón.

DECRETO 1965/1959, de 29 de octubre, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de replanteo previo del de conducción de agua para el abastecimiento de agua de Campillos (Málaga)».

Por Orden ministerial de doce de marzo de mil novecientos cincuenta y seis fué aprobado el «Proyecto de replanteo previo del de conducción de agua para el aprovechamiento de agua de Campillos (Málaga)» por su presupuesto de ejecución por contrata de once millones cuatrocientos sesenta y tres céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta, diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de replanteo previo del de conducción de agua para el abastecimiento de agua de Campillos (Málaga)» por su presupuesto de ejecución por contrata de once millones cuatrocientos sesenta y tres céntimos, de las que son a cargo del Estado dos millones ochocientos cincuenta y una mil setecientos catorce pesetas con noventa y seis céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGÓN SUERODIÁZ

DECRETO 1966/1959, de 29 de octubre, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Distribución de aguas de Silla» y de «Saneamiento de Silla (Valencia)».

Por Ordenes ministeriales de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y siete y de veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete fueron aprobados el proyecto de «Distribución de aguas de Silla (Valencia)», con presupuesto de un millón novecientos setenta y dos mil novecientos sesenta y nueve pesetas con cincuenta y un céntimos, y el proyecto de «Saneamiento de Silla (Valencia)», con presupuesto de cinco millones novecientos treinta y tres mil treinta pesetas con un céntimo, lo que hace un presupuesto total de ejecución por contrata de siete millones novecientos cinco mil novecientos noventa y nueve pesetas con cincuenta y dos céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta, diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Distribución de aguas de Silla» y de «Saneamiento de Silla (Valencia)» por su presupuesto total de ejecución por contrata de siete millones nove-

cientas cinco mil novecientas noventa y nueve pesetas con cincuenta y dos céntimos, de las que son a cargo del Estado dos millones trescientas setenta y una mil setecientas noventa y nueve pesetas con ochenta y cinco céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1967/1959, de 29 de octubre, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Saneamiento de Jumilla (Murcia)».

Por Orden ministerial de once de octubre de mil novecientos cincuenta y seis fué aprobado definitivamente el proyecto de «Saneamiento de Jumilla (Murcia)» por su presupuesto de contrata de doce millones cuarenta y siete mil sesenta y dos pesetas con setenta y seis céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta, diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Saneamiento de Jumilla (Murcia)» por su presupuesto de ejecución por contrata de doce millones cuarenta y siete mil sesenta y dos pesetas con setenta y seis céntimos, de las que son a cargo del Estado tres millones seiscientos catorce mil ciento dieciocho pesetas con ochenta y dos céntimos, que se abonarán en cinco anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1968/1959, de 29 de octubre, por el que se declara de urgente ejecución las obras de «Reparación y refuerzo del dique del puerto de Calpe» y se autoriza su contratación directa.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contratación directa, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, las obras de «Reparación y refuerzo del dique del puerto de Calpe», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce la urgencia de ejecutar las obras de «Reparación y refuerzo del dique del puerto de Calpe», que no permite dar lugar a los trámites de subasta o concurso, y se autoriza al Ministro de Obras Públicas para proceder a la contratación directa de las mismas con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución de las referidas obras, que asciende a la cantidad de cuatro millones trescientas sesenta y siete mil doscientas cincuenta y nueve pesetas con ocho céntimos, se imputará al estado, letra C, grupo b), del presupuesto de gastos vigente para el Ministerio de Obras Públicas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1969/1959, de 29 de octubre, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de saneamiento de Cebreros (Avila).

Por Orden ministerial de veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete fué aprobado definitivamente el «Proyecto de saneamiento de Cebreros (Avila)» por su presupuesto de contrata de dos millones quinientas sesenta y siete mil ochocientos treinta y cuatro pesetas con treinta y ocho céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Saneamiento de Cebreros (Avila)» por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones quinientas sesenta y siete mil ochocientos treinta y cuatro pesetas con treinta y ocho céntimos, de las que son a cargo del Estado setecientas cincuenta mil pesetas, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1970/1959, de 29 de octubre, por el que se declaran de urgente realización las obras de «Pantalla de impermeabilización de la cerrada del pantano de Entrepeñas» y se autoriza su ejecución por concierto directo.

Por Orden ministerial de veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho fué aprobado el proyecto de «Pantalla de impermeabilización de la cerrada del pantano de Entrepeñas» por su presupuesto de ejecución por contrata de tres millones ochocientos cincuenta y dos mil novecientas sesenta y nueve pesetas.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras de «Pantalla de impermeabilización de la cerrada del pantano de Entrepeñas».

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo por su presupuesto de tres millones ochocientos cincuenta y dos mil novecientos sesenta y nueve pesetas, que se abonarán en dos anualidades, mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

• • •

DECRETO 1971/1959, de 29 de octubre, por el que se declaran de urgente realización las obras de «Abastecimiento de Martos, Torredelcampo y Torredonjimeno (Jaén), desglosado el presupuesto parcial número 4, estación depuradora», y se autoriza su ejecución por concierto directo.

Por Orden ministerial de veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho fué aprobado el proyecto de «Abastecimiento de Martos, Torredelcampo y Torredonjimeno (Jaén), desglosado el presupuesto parcial número cuatro, estación depuradora», por su presupuesto de ejecución por contrata de cincuenta y nueve millones cuatrocientos seis mil seiscientos setenta y tres pesetas ochenta y tres céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras de «Abastecimiento de Martos, Torredelcampo y Torredonjimeno (Jaén), desglosado el presupuesto parcial número cuatro, estación depuradora».

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo por su presupuesto de cincuenta y nueve millones cuatrocientos seis mil seiscientos setenta y tres pesetas ochenta y tres céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades, mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

• • •

DECRETO 1972/1959, de 29 de octubre, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Línea eléctrica para el servicio del faro de Avilés y sus instalaciones anejas».

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de subasta pública, las obras de «Línea eléctrica para el servicio del faro de Avilés y sus instalaciones anejas» en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministerio de Obras Públicas y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Línea eléctrica para el servicio del faro de Avilés y sus instalaciones anejas», con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintiséis de septiembre

de mil novecientos cincuenta y ocho y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de un millón doscientas sesenta y cuatro mil ciento sesenta y nueve pesetas con ochenta céntimos se distribuye en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y nueve, por importe de un millón de pesetas, imputable al capítulo sexto, artículo primero, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto a), de la Sección séptima del Presupuesto General del Estado, y la de mil novecientos sesenta, por el resto de doscientas sesenta y cuatro mil ciento sesenta y nueve pesetas con ochenta céntimos, imputables a los fondos de igual naturaleza que en su día correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

• • •

DECRETO 1973/1959, de 29 de octubre, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Terminación de las obras de ensanche» del puerto de Ciudadela (Baleares).

Examinado el expediente, incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de subasta pública, las obras de «Terminación de las obras de ensanche» del puerto de Ciudadela (Baleares), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Terminación de las obras de ensanche» del puerto de Ciudadela (Baleares), con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de trece millones seiscientos seis mil doscientas sesenta y ocho pesetas con sesenta y siete céntimos, se distribuye en cuatro anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y nueve, por importe de cuatrocientas mil pesetas, imputable al capítulo séptimo, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, subconcepto a) de la Sección séptima del Presupuesto General del Estado; la de mil novecientos sesenta, por el de dos millones quinientas mil pesetas; la de mil novecientos sesenta y uno, por el de cinco millones quinientas mil pesetas, y la de mil novecientos sesenta y dos, por el resto de cinco millones trescientas seis mil doscientas sesenta y ocho pesetas con sesenta y siete céntimos, imputables a los fondos de igual naturaleza que en su día correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

• • •

DECRETO 1974/1959, de 29 de octubre, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subasta pública la ejecución de las obras de «Camino de servicio para el faro de Altea (Alicante)».

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de subasta pública, las obras de «Camino de servicio para el faro de Altea (Alicante)», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos

por la legislación vigente, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Camino de servicio para el faro de Altea (Alicante)», con arreglo al proyecto modificado aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintuno de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de dos millones doscientas nueve mil cuatrocientas noventa y tres pesetas con veintitín céntimos, se distribuye en tres anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y nueve, por un importe de novecientas veintisiete mil cuatrocientas setenta y seis pesetas con ochenta y nueve céntimos, imputable al capítulo sexto, artículo primero, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto a) de la Sección séptima del Presupuesto General del Estado; la de mil novecientos sesenta, por el de doscientas ochenta y dos mil dieciséis pesetas con treinta y dos céntimos, y la de mil novecientos sesenta y uno por el resto de un millón de pesetas, imputables a los fondos de igual naturaleza que en su día correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

• • •

DECRETO 1975/1959, de 29 de octubre, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Lonja en el muelle pesquero» del puerto de Algeciras.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de subasta pública, las obras de «Lonja en el muelle pesquero» del puerto de Algeciras, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Lonja en el muelle pesquero» del puerto de Algeciras, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de diez millones trescientas cuarenta mil setecientas sesenta pesetas con noventa céntimos, se distribuye en cuatro anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y nueve, por importe de trescientas mil pesetas, imputable al capítulo séptimo, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, subconcepto a) de la Sección séptima del Presupuesto General del Estado; la de mil novecientos sesenta, por el de dos millones quinientas mil pesetas; la de mil novecientos sesenta y uno, por el de cuatro millones quinientas mil pesetas, y a la de mil novecientos sesenta y dos, por el resto de tres millones cuarenta mil setecientas sesenta pesetas con noventa céntimos, imputables a los fondos de igual naturaleza que en su día correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

DECRETO 1976/1959, de 22 de octubre, por el que se aprueba el proyecto de adquisición de material para el Laboratorio de Ensayos de Materiales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con la propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de adquisición de material para el Laboratorio de Ensayos de Materiales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid por un presupuesto total de un millón cuatrocientas sesenta y una mil pesetas, que se abonarán con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional que figura en el capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, concepto quinto nuevo.

Artículo segundo.—El material se adjudicará mediante concurso, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las Ordenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •

DECRETO 1977/1959, de 22 de octubre, por el que se aprueba el proyecto de adquisición de material para el Laboratorio de Electrotecnia General y Agrícola de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid.

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con la propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de adquisición de material para el Laboratorio de Electrotecnia General y Agrícola de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid por un presupuesto total de dos millones trescientas sesenta y cuatro mil trescientas veinticinco pesetas con setenta céntimos, que se abonarán con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional que figura en el capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, concepto quinto nuevo.

Artículo segundo.—El material se adjudicará mediante concurso, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las Ordenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1978/1959, de 22 de octubre por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la entidad privada, la Escuela de Aprendices de la Empresa Nacional Motores de Aviación, S. A., de Barcelona.

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial, de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco; con el informe favorable de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de entidad privada, la Escuela de Aprendices de la Empresa Nacional Motores de Aviación, S. A., de Barcelona, con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas, relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro, en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •

DECRETO 1979/1959, de 22 de octubre, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical, la Institución Sindical de Formación Profesional «Virgen del Pilar», de Zaragoza.

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial, de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco; con el informe favorable de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical, la Institución Sindical de Formación Profesional «Virgen del Pilar», de Zaragoza, con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas, relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro, en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •

DECRETO 1980/1959, de 22 de octubre, por el que se crea un Centro oficial de Formación Profesional Industrial en Torrelavega.

La notoria importancia industrial de la población de Torrelavega y la urgente e ineludible necesidad de atender a la formación profesional de su elevado contingente de aprendices

de diversas industrias aconsejan la creación de un Centro oficial de Formación Profesional Industrial que cubra esas necesidades.

En su virtud, oída la Junta Central de Formación Profesional Industrial y el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Educación Nacional para crear en la ciudad de Torrelavega (Santander) una Escuela de Aprendizaje Industrial de las que se especifican en la sección segunda del capítulo quinto de la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—Dicho Centro comenzará a funcionar en la fecha que se determine en la Orden ministerial de creación.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones sean necesarias al mejor desarrollo de cuanto se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •

DECRETO 1981/1959, de 22 de octubre, sobre cesión del Palacio de San Juan de Piedras Albas a la Diputación Provincial de Avila.

El Decreto-ley de dos de octubre de mil novecientos veintisiete autoriza al Consejo de Ministros para ceder los bienes del Estado que se vayan a dedicar por las Corporaciones Locales a fines de interés público cuando estos bienes no sean precisos para el Estado.

El Palacio de San Juan de Piedras Albas, sito en Avila, ha venido cumpliendo una finalidad cultural, bajo el patrocinio del Ministerio de Educación Nacional, siendo en adelante innecesario al crearse la Casa de la Cultura, lugar donde han de coleccionarse los libros y documentos históricos teresianos que hasta ahora se custodiaban en este edificio.

La Diputación Provincial de Avila ha solicitado del Estado la cesión de este edificio para construir un Hostal de Turismo y llenar así una necesidad provincial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se cede a la Diputación Provincial de Avila, el llamado Palacio de San Juan de Piedras Albas y dependencias anejas, con el fin de llevar a cabo, con la colaboración del Ministerio de Información y Turismo, la restauración y adaptación del mencionado edificio para dedicarlo a instalaciones hoteleras de carácter turístico.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •

ORDEN de 30 de septiembre de 1959 por la que se aprueba el establecimiento de la Sección filial masculina número 4 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto) y en la Orden de este Ministerio de 16 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de julio).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Constitución.—Se establece una Sección filial masculina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, que desarrollará sus actividades en la calle Oadarso, de esta capital.

2.º Calificación.—La Sección filial se constituye como Centro Oficial de Patronato en los términos del artículo 21 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y disposición final del Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre siguiente).

3.º Dirección técnica.—La Sección filial será dirigida por un Director Técnico nombrado por el Ministerio, conforme a la Orden de 16 de julio de 1957, el cual asumirá las funciones de Jefe de Estudios, además de las de Director y enlace único entre la Sección y el Instituto.

4.º Actividades docentes y formativas.—Las actividades docentes y formativas se ajustarán al Acuerdo estipulado entre el Ministerio de Educación Nacional y el Hogar del Empleado en 19 de septiembre de 1959 Acuerdo que por la presente Orden se ratifica y se declara total y explícitamente aprobado y en vigor y que será insertado en el «Boletín Oficial» del Ministerio.

5.º Plan de estudios del Bachillerato elemental.—Conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de julio de 1956 en la Sección filial las enseñanzas se ajustarán a lo establecido en el número 25 de la Orden ministerial de 16 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de julio).

6. Alumnos.

a) Los escolares tendrán la consideración de alumnos oficiales de Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» de Madrid, en el que verificarán su inscripción y radicaran sus expedientes.

b) No podrá sobrepasarse la cifra de noventa alumnos por cada curso del plan de estudios, debiéndose hacer, al efecto, los grupos necesarios según determina el artículo noveno de la Orden de 16 de julio de 1957.

c) Cada grupo de alumnos constituirá una unidad didáctica, cuyos Profesores dependerán de modo inmediato del Director Técnico de la Sección.

d) Los alumnos de la Sección estarán sujetos al régimen de disciplina académica de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y a estos efectos el Director técnico de la Sección tendrá las atribuciones que la Ley concede al Director del Instituto.

7.º Pruebas.—Corresponderá al Profesorado de la Sección filial el examen y calificación de sus alumnos, con validez oficial.

En los exámenes de Grado los Profesores de la Sección filial formarán parte de los Tribunales en la forma que previene la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media en sus artículos 98 apartado a) y 99 apartado a).

8.º Tasas académicas.—Regirán para los alumnos de la Sección filial y Estudios nocturnos las tasas académicas señaladas en los apartados a) y b) del número 32 de la Orden ministerial de 16 de julio de 1957.

La Sección filial podrá percibir las cuotas que autorice el Ministerio, según lo estipulado en la cláusula undécima del Acuerdo que por esta Orden se aprueba.

9.º Matrícula gratuita.—Será aplicable a los alumnos que se inscriben en la Sección filial el mismo tanto por ciento de matrícula gratuita que está en vigor para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

10.º Relación con el Instituto.—Las relaciones entre el Instituto «Ramiro de Maeztu» de Madrid, y su Sección filial tendrán lugar únicamente a través de sus direcciones respectivas. El Director del Instituto «Ramiro de Maeztu» de Madrid podrá visitar libremente las aulas y los demás locales de la Sección destinados a la enseñanza durante las horas de clase. Esta facultad es personal y no podrá delegarla en otra persona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 15 de octubre de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras de habilitación de locales para Escuela de Profesiones Burocráticas en el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos de Carabanchel Bajo (Madrid).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras de habilitación de locales y reparación para Escuela de Profesiones Burocráticas en el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos de Carabanchel Bajo (Madrid); y

Resultando que encomendada al Arquitecto don Francisco Navarro Borrás la redacción de un proyecto de obras de instalación de la Escuela de Profesiones Burocráticas en el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos de Carabanchel Bajo (Madrid), lo eleva con un presupuesto total de 498.937 pesetas, distribuido en la forma siguiente: Ejecución material, 400.672,17 pesetas; pluses, 26.444,36 pesetas, 15 por 100 de beneficio industrial, 60.100,82 pesetas; presupuesto de contrata, 487.217,35 pesetas; honorarios de Arquitecto: por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,25 por 100, deducido el descuento establecido por Decreto de 16 de octubre de 1942, 4.507,56 pesetas, al mismo por dirección de obra 4.507,56 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 de los de dirección, 2.704,63 pesetas. Total: 498.937 pesetas;

Resultando que remitido a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, lo emite favorablemente con fecha 29 de octubre de 1957;

Resultando que la Secretaría General de la Junta Central de Formación Profesional Industrial hace constar, con fecha 16 de mayo próximo pasado, que la Comisión Económica de dicha Junta ha aprobado la financiación de estas obras en sesión celebrada el día 15 de abril anterior;

Resultando que este proyecto está dividido de otro anterior, que comprendía las obras de la Residencia y complementarias del mismo Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos;

Resultando que la Secretaría General de la Junta Central de Formación Profesional Industrial remite, con fecha 29 de julio próximo pasado, copia de la Orden ministerial de 16 de junio anterior, por la que se aprueban y adjudican las obras de la Residencia, de que se hace mención en el anterior resultando, a favor de don Luis Marés Marés, con una baja del 1,60 por 100 sobre el presupuesto, de contrata;

Considerando que en el vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial figura crédito específico para estas atenciones;

Considerando que la Junta Central de Formación Profesional Industrial tomó razón del gasto con fecha 26 de agosto último, y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscalizó favorablemente en 30 de septiembre próximo pasado;

Considerando que de conformidad con lo prevenido en el número décimotercero del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, según la redacción dada a su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952, la contratación de este servicio está exceptuada de las solemnidades de subasta o concurso pudiendo ser concertada directamente por la Administración, por lo que procede efectuarla a favor de don Luis Marés Marés, adjudicatario de las obras de la Residencia siempre que se comprometa a ejecutarlas con la misma baja del 1,60 por 100 sobre el presupuesto de contrata;

Considerando que el presupuesto de contrata debe reducirse en 7.795,47 pesetas a que asciende el 1,60 por 100 de baja con lo que queda reducido a 479.421,88 pesetas, que, juntamente con los honorarios facultativos, totaliza un importe de 491.415,33 pesetas, como presupuesto del proyecto cantidad esta última por la que debe contraerse el gasto.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de habilitación de locales para Escuela de Profesiones Burocráticas en el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos de Carabanchel Bajo (Madrid), redactado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás, por un presupuesto de 498.937 pesetas.

2.º Adjudicar la ejecución de dichas obras directamente al contratista don Luis Marés Marés por un importe de 479.421,88 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata una vez deducido el 1,60 por 100 de baja, quien deberá constituir fianza definitiva a favor de este Departamento por 23.971,09 pesetas, importe del 4 por 100 del presupuesto de contrata referido.

3.º Que se abone el gasto de 491.415,33 pesetas con cargo al crédito consignado en el capítulo sexto, artículo primero del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, en la forma reglamentaria contra presentación de certificación de obra ejecutada y cuentas de honorarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se aprueba el proyecto de obras de terminación de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia.

Visto el expediente de obras para terminación de la instalación de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás;

Resultando que la cantidad de 108.447,97 pesetas a que asciende el importe de las obras que ahora se proyectan, se distribuye de la siguiente forma:

Ejecución material, 112.030,23 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 16.804,53 pesetas; pluses, 6.721,81 pesetas. Suma: pesetas 135.556,57; a reducir: 19.998 por 100 ofrecido por el contratista como baja en el proyecto primitivo, 27.108,60 pesetas. Importe de la contrata: 108.447,97 pesetas.

Resultando que por no afectar las obras a la estructura, no procede sean acreditados honorarios facultativos al Arquitecto y Aparejador;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 7 de abril último,

Resultando que por Orden ministerial de 22 de noviembre de 1955 se adjudica la ejecución de estas obras al contratista don Francisco Blanco García, quien ofreció realizarlas con una baja del 19,998 por 100 en relación con el presupuesto tipo de contrata;

Resultando que la Sección de Caja Unica Especial y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en 21 y 22 de julio último, respectivamente;

Considerando que por tratarse de obras consecuencia de las que en la actualidad viene ejecutando el contratista señor Blanco García en aquel Centro, procede que le sea asimismo adjudicada la realización de las que son objeto del presente expediente,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de terminación de referencia, por su citado importe total de pesetas 108.447,97, que se abonarán con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa la aportación de las percepciones establecidas en el Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954, adjudicándose las obras al contratista don Francisco Blanco García, domiciliado en Valencia, Garrigues número 17, por su citado importe de contrata de 108.447,97 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1959.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se aprueba el expediente de obras de reparación y conservación en el Museo de Reproducciones Artísticas de Madrid.

Visto el expediente de obras de reparación y conservación en el edificio ocupado por el Museo de Reproducciones Artísticas de esta capital, cuyo proyecto fué redactado por el Arquitecto don Víctor D'Ors, y

Resultando que la cantidad total de 2.309.837,61 pesetas, a que asciende el importe de estas obras, se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 1.872.765,59 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 280.914,83 pesetas; pluses, 104.819,59 pesetas. Importe de contrata: 2.258.492,01 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 2,85 por 100, con deducción del 26 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, y el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, 19.748,31 pesetas; ídem íd. por dirección de obra, 19.748,31 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 11.848,98 pesetas. Total: pesetas 2.309.837,61;

Resultando que promovida concurrencia de ofertas entre contratistas para la adjudicación, por el sistema de contratación directa por la Administración, de las mencionadas obras, el Arquitecto director de las mismas propone como más beneficiosa para los intereses del Estado la formulada por don Pablo de Pablo Herrero, quien se compromete a efectuarlas con una baja del 0,35 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de 18 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha tenido a bien disponer:

1.º La aprobación del proyecto de obras de reparación y conservación en el Museo de Reproducciones Artísticas, de esta capital, redactado por el Arquitecto don Víctor D'Ors, por un total importe de 2.309.837,61 pesetas.

2.º Que dichas obras sean adjudicadas, para su ejecución por el sistema de contratación directa por la Administración, al contratista don Pablo de Pablo Herrero, con domicilio en San Lorenzo del Escorial—Floridablanca, núm. 42—, por un importe de contrata de 2.250.587,29 pesetas, que resultan de deducir la cantidad de 7.904,72 pesetas, equivalente al 0,35 por 100 del importe de contrata, de 2.258.492,01 pesetas.

3.º Que la suma de 2.301.932,89 pesetas, a que asciende el importe total de estas obras, una vez incrementados al expresado importe de contrata de 2.250.587,29 pesetas, los honorarios de Arquitecto y Aparejador, se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero, artículo tercero, grupo primero, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1959.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Director del Museo de Reproducciones Artísticas de Madrid.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se aprueba el proyecto de obras de instalación de calefacción en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Zaragoza.

Visto el proyecto de obras de reparación e instalación de calefacción en el edificio de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Zaragoza cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Regino Borobio;

Resultando que la cantidad total de 701.750,16 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas, se distribuye de la siguiente forma:

Ejecución material, 569.856,83 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 85.478,52 pesetas; pluses 34.191,41 pesetas. Importe de contrata, 689.526,76 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo tercero, el 1,65 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 4.701,31 pesetas; ídem íd. por dirección de obra, 4.701,31 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de la dirección, 2.820,78 pesetas. Total: 701.750,16 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 26 de septiembre de 1957;

Resultando que la Asesoría Jurídica ha informado favorablemente este proyecto con fecha 17 de los corrientes, y la Sección de Caja Unica y la Intervención General de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en 21 de julio y 8 del actual, respectivamente;

Considerando que existe crédito que aplicar a esta atención, y que las obras deben realizarse por el sistema de subasta pública,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, por su citado importe total de 701.750,16 pesetas, que se abonarán con cargo a los ingresos que para este Departamento representa la aportación de las percepciones establecidas en el Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954, con imputación a la Sección segunda, capítulo sexto, artículo primero, grupo tercero del vigente Presupuesto de la Caja Unica, y debiendo realizarse las obras por el sistema de subasta pública.

Lo que, de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1959.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Zaragoza.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 20 de octubre de 1959 por la que se concede a la Hermana Anita de San José la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Tarragona, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a la Hermana Anita de San José; y

Resultando que diversas personalidades y vecinos de la ciudad de San Carlos de la Rápita han solicitado de este Ministerio la concesión de dicha condecoración a favor de la Religiosa Carmelita Descalza, Hermana Anita de San José—Ana Mazuque Bergés—, Directora del Colegio de Religiosas Carmelitas Descalzas de dicha localidad, en consideración a los cincuenta años en que ha dedicado su trabajo y energías a sembrar la instrucción y educación cristianas en el alma de tres generaciones de mujeres que a ella deben su formación,

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Tarragona dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que las circunstancias expuestas acreditan el ejercicio de una profesión con relevante laboriosidad, mérito comprendido en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para la ejecución del Decreto de 14 de marzo del propio año.

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a la Hermana Anita de San José la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 26 de octubre de 1959 por la que se aprueba a «La Providence, Compañía Anónima contra Accidentes», domiciliada en Madrid, su nuevo modelo de Póliza de Seguro de Accidentes del trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por La Providence, Compañía Anónima contra Accidentes, domiciliada en Madrid, en súplica de aprobación de su nuevo modelo de póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo, y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en los artículos 87 y concordantes del Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo de 22 de junio de 1956.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, preceptos legales citados y demás de aplicación

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante su nuevo modelo de póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 26 de octubre de 1959.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 26 de octubre de 1959 por la que se aprueban a «Assicurazioni Generali, Compañía Anónima de Seguros Generales», domiciliada en Barcelona, sus nuevos modelos de Pólizas de Seguro de Accidentes del trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por Assicurazioni Generali, Compañía Anónima de Seguros Generales, domiciliada en Barcelona, en súplica de aprobación de sus nuevos modelos de pólizas de Seguro de Accidentes del Trabajo, y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en los artículos 87 y concordantes del Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo de 22 de junio de 1956

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, preceptos legales citados y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante sus nuevos modelos de pólizas de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1959.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión

• • •

ORDEN de 26 de octubre de 1959 por la que se aprueba a «La Unica», Sección Mutua de Accidentes del Trabajo, domiciliada en Madrid, su nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «La Unica», Sección Mutua de Accidentes del Trabajo, domiciliada en Madrid, en súplica de aprobación de su nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo, y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en los artículos 87 y concordantes del Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, preceptos legales citados y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante su nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1959.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

• • •

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de la Dirección General de Industria a los expedientes promovidos por los señores y entidades que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Resinas Poliésteres, S. A.» (R. E. P. O. S. A.), en solicitud de autorización para instalar en Peñacastillo (Santander) una nueva industria de fabricación de anhídrido maleico, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Resinas Poliésteres, S. A.» (R. E. P. O. S. A.) para instalar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

3.ª En el plazo de seis meses deberá presentar en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero jefe de la Delegación de Industria de Santander.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Derivados Especiales para la Construcción, Sociedad Anónima» (D. E. S. P. A. C. S. A.), en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de fabricación de hormigón ligero en Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Derivados Especiales para la Construcción, Sociedad Anónima» (D. E. S. P. A. C. S. A.) la instalación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

3.ª En un plazo no superior a tres meses deberán presentar en esta Dirección General una relación más detallada de las características de la maquinaria de importación, al objeto de que pueda estudiarse la mayor fabricación de la misma en España, reduciendo al mínimo la de importación.

4.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Madrid, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

6.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero-jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Burgos a instancia de Hidroeléctrica Ibérica Ibarduero, Sociedad Anónima, con domicilio en Bilbao, calle de Gardoqui, número 8, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica Ibérica Ibarduero, S. A. la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica de un solo circuito a 138 KV., con conductores de cable de aluminio-acero de 156.9 milímetros cuadrados de sección total cada uno, equivalente a 85 milímetros cuadrados de cobre, sobre cadenas de aisladores en apoyos mixtos de hormigón armado y cruceta de madera o hierro o apoyos metálicos de celosía. El recorrido, de 140 kilómetros de longitud, tendrá su origen en la subestación que la Sociedad peticionaria posee en

Villalbilla (Burgos) y su término en la subestación que se construirá en Soria.

Una subestación de transformación de energía eléctrica en Soria, en la que se instalará un transformador trifásico de 15 MVA. de potencia y relación de transformación 138/46/13.8 KV. De su embarrado a 46 KV. partirán dos líneas para la distribución y llegará a él otra línea que servirá de enlace con la central de la Cuerda del Pozo. Para atender los servicios auxiliares se montará un transformador de relación 46.000/220-127 voltios.

Completarán la instalación los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida, así como el de servicios auxiliares de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea y subestación transformadora se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Las Delegaciones de Industria de Burgos y Soria comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Burgos de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros-jefes de las Delegaciones de Industria de Burgos y Soria.

ORDEN de 26 de octubre de 1959 sobre levantamiento de reserva a favor del Estado de minerales de niobio y tántalo en determinadas zonas de la provincia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957 se estableció la reserva provisional a favor del Estado de los yacimientos de niobio y tántalo existentes en seis zonas que se describían en la propia Orden en la provincia de La Coruña.

Realizadas por el Instituto Geológico y Minero de España los estudios que le fueron encomendados en Orden ministerial de 26 de junio de 1958, se reservó definitivamente, con reducción del perímetro, la zona segunda que se especificaba en la disposición de 3 de diciembre de 1947, y en 24 de noviembre de 1958, se acordó nueva reserva provisional por dos años e igualmente con reducción del perímetro inicial de la primera zona establecida.

Como resultado de las labores de prospección minera llevadas a cabo en las cuatro zonas restantes, se han obtenido minerales de una concentración cuya explotación sería de escaso interés.

Este Ministerio, en su virtud, ha resuelto:

1.º Levantar la reserva provisional a favor del Estado acordada por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, por lo que se refiere únicamente a las zonas que a continuación se

describen en la provincia de La Coruña, y para minerales de niobio y tantalio, quedando liberadas las mismas, pudiendo, por tanto solicitarse, con arreglo a la legislación vigente, permisos de investigación y concesiones de explotación en su perímetro.

Tercera zona.—El Cabo Finisterre, en la parte comprendida desde el Cabo de la Nave hasta la punta del Sardiñeiro.

Cuarta zona.—El término municipal de La Coruña.

Quinta zona.—La limitada por el mar Punta de Chan de Razo, la iglesia de Oza y Punta Mortaza.

Sexta zona.—La comprendida por el mar, Punta Corbeira, Outeiro, Vértice Peneiros, Punta de las Gaibas.

2.º Dejar sin efecto las condiciones especiales que con motivo de la reserva aludida se hubieran impuesto a los permisos de investigación y a las concesiones de explotación concedidas dentro de las zonas afectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de octubre de 1959 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Ullivarri-Viña (Alava)

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 26 de julio de 1956 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Foronda (Alava), fijándose en principio como perímetro de la misma el de dicho término municipal Posteriormente, y por Decreto de 8 de agosto de 1958, se subdividió dicha zona en doce independientes correspondiendo el perímetro de la octava zona al Concejo de Ullivarri-Viña.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955 procede, firmes ya las bases de la concentración, determinar la extensión de la unidad mínima de cultivo y la de la unidad tipo de aprovechamiento de la zona de referencia.

En su consecuencia,

Este Ministerio, a la vista de la propuesta elevada por el Servicio de Concentración Parcelaria, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. La superficie de la unidad mínima de cultivo en la zona de Ullivarri-Viña se fija en dos hectáreas para el secano y en 0,25 hectáreas para el regadío.

Segundo. La superficie de la unidad tipo de aprovechamiento en dicha zona de Ullivarri-Viña se fija en ocho hectáreas para el secano y en tres hectáreas para el regadío.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria

• • •

ORDEN de 30 de octubre de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Puebla del Prior, provincia de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Puebla del Prior, provincia de Badajoz; y

Resultando que dispuesta por la Dirección General de Ganadería la práctica de los trabajos de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de referencia se procedió por el Perito Agrícola del Estado don Braulio Rada Arnal al reconocimiento e inspección de las mismas, así como a redactar el proyecto de clasificación, cometido que llevó a efecto con base en antecedentes de trabajos en términos municipales limítrofes, planimetría del Instituto Geográfico y Catastral e información testifical practicada con carácter suplementario en el Ayuntamiento de Puebla del Prior, habiendo sido oída la opinión de las Autoridades locales;

Resultando que el proyecto así confeccionado fué remitido

al Ayuntamiento de Puebla del Prior para su exposición pública, que fué reglamentariamente anunciada, sin que durante su transcurso se produjera incidencia alguna, siendo más tarde devuelto en unión de las diligencias de rigor y de los favorables informes de la Corporación Municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Badajoz, a quien fué facilitada copia del proyecto de clasificación, no expuso reparo alguno acerca de él;

Resultando que por el Sr. Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, bajo cuya dirección técnica tuvieron lugar los trabajos, se propuso fuera aprobada la clasificación según la redacta el Perito Agrícola del Estado don Braulio Rada Arnal;

Resultando que se remitió el expediente a Informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento.

Vistos los artículos 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935, y los de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando que la clasificación ha sido proyectada según previenen las disposiciones vigentes, con el detenido estudio de las necesidades de la ganadería y el desarrollo agrícola sin que se produjeran protestas o reclamaciones durante la exposición pública, y siendo favorables cuantos informes se emitieron acerca de ella;

Considerando que la Asesoría Jurídica informa en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Puebla del Prior, provincia de Badajoz por la que se consideran vías pecuarias necesarias:

Cañada Real Leonesa o de Sevilla a Madrid.—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros) y, por constituir eje de ella la línea jurisdiccional de los términos de Hornachos y Puebla del Prior, corresponde a cada uno de ellos la mitad de dicha anchura.

Vereda del Sesmo del camino de Llerena a Mérida.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), con excepción del trayecto limitado con paredes de piedra en las fincas «Bonilla» y «Morcache», en el que la anchura mínima es de cinco metros (5 metros).

Vereda del Cordelillo de Las Prioras.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), excepto el trayecto limitado con paredes de piedra y comprendido desde el término de Ribera del Fresno en los parajes «El Guño» y «El Portillo» hasta llegar a «Las Prioras», en el que la anchura mínima es de cinco metros (5 metros).

Colada del Cordelillo del Charco del Convencejo.—Anchura variable en su recorrido, oscilando entre un mínimo de cuatro metros (4 metros) y un máximo de doce metros (12 metros).

Segundo.—Las vías pecuarias que quedan clasificadas tendrán la dirección, longitud, descansaderos, abrevaderos y demás características que se detallan en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto le afecta.

Tercero.—Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias aparte de las clasificadas, aquellas no perderán su carácter de tales, y podrán ser incorporadas a la presente clasificación mediante las oportunas adiciones.

Cuarto.—En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo obras públicas o de cualquier otra clase dieran lugar a modificación de las características de las vías clasificadas, se dará cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación a su comienzo con el fin de resolver lo que proceda.

Quinto.—Una vez firme la presente clasificación, se procederá al deslinde y amojamiento de las vías pecuarias en ella contenidas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1959.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 30 de octubre de 1959 por la que se aprueba la modificación de la clasificación de las vías pecuarias sitas en el término municipal de Benavente, provincia de Zamora.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la modificación de la clasificación de las vías pecuarias sitas en el término municipal de Benavente (Zamora); y

Resultando que ante petición de terrenos en vía pecuaria del término municipal de Benavente, formulada por Michaisa, Sociedad Anónima, y el deseo de la Corporación municipal de que se proceda a la reducción de la Cañada Real Berciana o Zamorana, con el fin de atender la petición citada, por ser beneficiosa para los intereses de la localidad, se dispuso por la Dirección General de Ganadería que por el Perito Agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezon se procediera al estudio y redacción del oportuno proyecto de modificación de la clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal de Benavente (Zamora), aprobada por Ordenes ministeriales de 7 de enero de 1941 y 30 de junio de 1950, sirviendo de base para estos trabajos, además de la clasificación citada, los planos del deslinde y amojonamiento aprobado por el ilustrísimo señor Director general de Ganadería en 2 de agosto de 1943;

Resultando que el proyecto de modificación fué remitido al Ayuntamiento para exposición pública, habiendo sido devuelto con los informes de precepto y sin reclamación alguna;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas, a quien se envió un ejemplar del proyecto, no opuso reparo alguno, y que es igualmente favorable el informe del señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica;

Vistos los artículos 5.º al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944; la Orden ministerial de 7 de enero de 1941, aprobatoria de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Benavente; la Orden ministerial de 30 de junio de 1950, aprobatoria de la modificación a la clasificación anterior y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que la modificación al proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Benavente (Zamora) cumple las condiciones exigidas en el Reglamento de 23 de diciembre de 1944, y que remitido a exposición pública durante un plazo de quince días no se presentó contra el mismo ninguna reclamación, siendo informado favorablemente por las autoridades locales, Ingeniero Jefe provincial de Obras Públicas e Ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que fué informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la modificación de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Benavente (Zamora), aprobada por Orden ministerial de 7 de enero de 1941 y modificada por otra de 30 de junio de 1950, en la forma siguiente:

Vía pecuaria excesiva

Cañada Real Berciana o Zamorana.—Tramo comprendido entre el cercado de Gándara y la Huelga del Matadero, puntos 19 al 38 del deslinde aprobado en fecha 2 de agosto de 1942.—Su anchura actual, que es de setenta y cinco metros veintidós centímetros (75.22 metros), queda reducida a veinte metros ochenta y nueve centímetros (20.89 metros), resultando un sobrante enajenable de cincuenta y cuatro metros treinta y tres centímetros (54.33 metros).

2.º Las características de esta vía pecuaria son las que se especifican en el proyecto de modificación.

3.º Quedan subsistentes la clasificación aprobada por Orden ministerial de 7 de enero de 1941 y la primera modificación a la misma, de fecha 30 de junio de 1950, en cuanto no se opongan a la presente modificación.

4.º Proceder, una vez firme la presente modificación, al deslinde y amojonamiento de la vía pecuaria y tramo a que la misma se contrae sin que pueda realizarse la enajenación de las parcelas declaradas excesivas hasta tanto no tenga lugar su adjudicación en la forma reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1959.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 24 de octubre de 1959 por la que se conceden primas a la navegación durante la vigencia del año actual a los buques de la «Naviera Pinillos, S. A.», nombrados «Segre», «Tormes», «Esla», «Genil» y «Tajo».

Ilmos. Sres.: Como resolución a expediente promovido por la «Naviera Pinillos, S. A.», a fin de que se le conceda durante el año en curso el beneficio de las primas a la navegación, este Ministerio de Comercio, previo informe favorable de la Dirección General de Navegación Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y a propuesta de la Subsecretaría, ha tenido a bien disponer:

Primero. Se concede el beneficio de las primas a la navegación a los buques de la «Naviera Pinillos, S. A.», nombrados «Segre», «Tormes», «Esla», «Genil» y «Tajo», para el servicio regular entre los puertos de Canarias-Bélgica, con extensión a los de Alemania Occidental y Holanda, teniendo como escalas fijas los puertos de Tenerife o Las Palmas y el de Amberes, y como escalas eventuales intermedias, los puertos en ruta o próximos a ella que no modifiquen el itinerario ni su frecuencia.

Segundo. A efectos de precisar la frecuencia en el servicio, condición indispensable para poder disfrutar los beneficios de línea regular que por esta disposición se conceden, dicha naviera estará obligada a realizar, con todos o parte de los buques antes reseñados, quince viajes redondos anuales como mínimo.

Tercero. La tramitación y liquidación de estas primas se efectuarán con arreglo al Reglamento aprobado por Decreto de 22 de julio de 1949, con respecto a las navegaciones que en dicha línea inicien los buques citados, desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1959.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Navegación.—Sres. ...

• • •

ORDEN de 30 de octubre de 1959 por la que se autoriza el cambio de propiedad de un vivero flotante de mejillones.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente promovido por doña María Isabel Verdeal Conde, vecina de Domayo (Pontevedra), en solicitud de legalizar a su favor la mitad indivisa de la concesión del vivero flotante de mejillones denominado «Carmifia número 2», sito en la ría de Vigo, entre Punta Domayo y Punta Borna, por fallecimiento de su padre, don José Verdeal Regueira, hecho ocurrido el día 28 de abril de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer se consideren concesionarios de dicho vivero por partes iguales a doña María Isabel Verdeal Conde y don Luciano Rlobó Casqueiro, en las mismas condiciones que figuran en la Orden ministerial de 28 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 177).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1959.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director General de Pesca Marítima.

• • •

ORDENES de 30 de octubre de 1959 por las que se autoriza la instalación de viveros flotantes de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de don Manuel Ojea Silva, vecino de Cabo Cruz en la que solicita la autorización oportuna para instalar en la ría de Arosa seis viveros flotantes de mejillones, que se denominarán «K. número 1», «K. número 2», «K. número 3», «K. número 4», «K. número 5» y «K. número 6», situados entre ría de San Antonio y la Ostreira, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante - Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las concesiones se otorgan por un plazo máximo de cinco años, que deberán contarse a partir de la fecha de publicación de las Ordenes en el «Boletín Oficial del Estado» ajustándose en un todo a las normas fijadas en los expedientes así como a lo preceptuado en la Orden ministerial de fecha 16 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 356) y en época de veda a lo establecido en la Orden de 30 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 34), debiendo hacerse las instalaciones en los lugares que determine la Autoridad de Marina de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV II para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV II muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1959.—P. D., Juan J. de Jáuregui

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 1982/1959, de 29 de octubre, por el que se declara de urgencia la adquisición, de los terrenos precisos para llevar a cabo un polígono de descongestión y defensa de Madrid en Aranda de Duero.

La Comisión Interministerial de Descongestión Urbana de Madrid y demás comarcas de Inmigración Intensiva acordó, en su sesión plenaria del veintitrés de julio último, abordar fundamentalmente, con criterio de prioridad, el problema de descongestión de Madrid, señalando como localidades de actuación Talavera, Toledo, Guadalajara, Alcázar de San Juan y Aranda de Duero.

En ejecución de tales acuerdos, previos los estudios y actuaciones procedentes, la Dirección General de Urbanismo formuló propuesta para adquisición directa de terrenos en Aranda de Duero dentro del marco de las finalidades programadas.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Urbanismo para la adquisición directa al Ayuntamiento de Aranda de Duero, y a cuatrocientos tres propietarios de más de seiscientas parcelas de terreno libre de cargas, situadas en término municipal de aquella localidad, destinadas a la formación de un polígono de descongestión de Madrid y a la subsiguiente construcción de viviendas, con una extensión superficial en junto de totalidad de las parcelas de dos millones trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y cinco metros cuadrados, por el precio total de veintitrés millones novecientos tres mil trescientas cuatro pesetas con veintiséis céntimos.

Informada de conformidad con la Intervención General de la Administración del Estado y de acuerdo con lo que disponen los apartados segundo y cuarto del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de la Vivienda (Dirección General de Urbanismo) para que proceda a la adquisición directa, del Ayuntamiento de Aranda de Duero y a cuatrocientos tres propietarios más, y por el precio total de veintitrés millones novecientos tres mil trescientas cuatro pesetas con veintiséis céntimos de seiscientas veintiocho parcelas de terreno, libres de cargas, situadas en término municipal de Aranda de Duero, con una superficie total, sumadas en junto la totalidad de las parcelas de dos millones trescientos cin-

cuenta y cuatro mil doscientos treinta y cinco metros cuadrados, que se comprenden dentro de los siguientes límites o perímetros:

La superficie a adquirir directamente consta de dos zonas, situadas, respectivamente, al Oeste y al Este de los terrenos de ferrocarril en construcción Madrid-Burgos.

Zona Oeste: Limita, al Norte, con la carretera de Valladolid a Soria; al Este, con los terrenos de ferrocarril en construcción Madrid-Burgos; al Sur, con el ferrocarril de Valladolid-Ariza; al Oeste, con la parcela número trescientos setenta y seis del polígono catastral número cuatro. Quedan excluidas de esta zona las parcelas siguientes: Números cuarenta y siete, cincuenta y nueve, setenta y uno y setenta y tres del polígono catastral número tres. Números ciento veintiséis, ciento veintisiete, ciento veintiocho, ciento veintinueve, doscientos dos y trescientos cincuenta y seis del polígono catastral número cuatro.

Zona Este: Limita, al Norte, con las parcelas números ciento treinta y seis, ciento treinta y siete, setenta y nueve, nueve-a y doce del polígono catastral número cuatro y con las parcelas números cuarenta y siete y ciento cuarenta y cinco del polígono catastral número diez. Limita, al Este, con la carretera de Valladolid a Soria, con la parcela número ciento setenta y cinco del polígono catastral número diez, con el río Duero, con las parcelas números doscientos siete del polígono catastral número diez, con la carretera de Valladolid a Soria y con la barriada de la Azucarera. Limita, al Sur, con el ferrocarril de Valladolid a Ariza y terrenos de la estación del mismo. Limita, al Oeste, con los terrenos de ferrocarril, en construcción Madrid-Burgos. Queda incluida en esta zona la parcela siguiente: Número setenta y ocho del polígono catastral número cuatro. Quedan excluidas de esta zona las parcelas siguientes: Números cincuenta y seis, cuarenta y nueve, veintiocho y ciento once del polígono catastral número cuatro. Números ochenta y nueve, doscientos veintiocho, doscientos veintinueve-a, doscientos veintinueve-b, ciento noventa y uno, ciento ochenta y uno-d y ciento treinta y uno del polígono catastral número diez. Quedan excluidas asimismo la barriada de Paso de Nivel, la barriada de la Estación y la barriada de la carretera de Soria, así como la Escuela de Capataces.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

DECRETO 1983/1959, de 29 de octubre por el que se declara de urgencia la adquisición de los terrenos precisos para llevar a cabo un polígono de descongestión en Guadalajara.

La Comisión Interministerial de Descongestión Urbana de Madrid y demás Comarcas de Inmigración Intensiva acordó en su sesión plenaria del veintitrés de julio último abordar fundamentalmente, con criterio de prioridad, el problema de descongestión de Madrid, señalando como localidades de actuación Talavera, Toledo, Guadalajara, Alcázar de San Juan y Aranda, dándose cuenta y aprobándose las gestiones realizadas en Alcázar de San Juan, cuyo Ayuntamiento, en colaboración con los propietarios, ofreció terrenos a precios convenientes.

En ejecución de tales acuerdos, previos los estudios y actuaciones procedentes, la Dirección General de Urbanismo formuló propuesta para adquisición directa de terrenos en Guadalajara, dentro del marco de las finalidades programadas.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Urbanismo para la adquisición directa a cincuenta y tres propietarios de ciento quince parcelas de terreno libre de cargas, situadas en término municipal de aquella localidad, destinadas a la formación de un polígono de descongestión de Madrid y a la subsiguiente construcción de viviendas e instalaciones de industrias, con una extensión superficial en junto la totalidad de las parcelas de dos millones quinientos noventa y siete mil quinientos veintidós metros cuadrados por el precio total de veinticuatro millones seiscientas cincuenta y tres mil doscientas pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

Informada de conformidad con la Intervención General de la Administración del Estado, y de acuerdo con lo que disponen los apartados segundo y cuarto del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de la Vivienda (Dirección General de Urbanismo) para que proceda a la adquisición directa a cincuenta y tres propietarios y por el precio total de veinticuatro millones seiscientos cincuenta y tres mil doscientas pesetas con cincuenta y cinco céntimos de ciento quince parcelas de terreno, libres de cargas, situadas en término municipal de Guadalajara, con una superficie total, sumadas en junto la totalidad de las parcelas de dos millones quinientos noventa y siete mil quinientos veintidós metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: Iniciando la descripción en su vértice Norte parcela número uno, del polígono ochenta; sigue la línea de la carretera de Madrid a Zaragoza en dirección Sureste hasta el límite de las parcelas dos y tres; siguiendo este límite hasta la parcela seis, y continúa en dirección Sureste por el límite de la parcela seis hasta la tapia de la Academia de Ingenieros; continuando esta tapia en dirección Suroeste hasta el camino del cementerio; continúa por el camino del cementerio en dirección Sureste hasta los límites de la parcela número siete y número ciento diecinueve del polígono catastral número setenta y nueve; continúa por este límite en dirección Suroeste hasta la parcela sesenta y seis; sigue el límite Este de dicha parcela hasta su encuentro con el camino del Río; continúa en dirección Oeste dicho camino; continúa en dirección Sur por una línea recta que divide a la parcela número ciento quince, dejando a la derecha y fuera del polígono las instalaciones y granja avícola de don Mariano Colmenar; cruza esta línea el camino del Polvorín, dividiendo asimismo por su mitad la parcela número setenta y siete, dejando a la derecha y fuera del polígono los terrenos del Campo de Deportes hasta la parcela número veinticinco; continúa por este límite en dirección Este hasta su encuentro con el camino del Balconillo; continúa en dirección Sur por el antedicho camino hasta su encuentro con la variante de la carretera general de Madrid a Barcelona, por La Junquera; continúa por el límite de esta carretera y en dirección Oeste hasta su encuentro con el río Henares y continúa esta línea por la margen derecha del río Henares hasta su encuentro con el vértice Norte de la parcela número uno, donde empieza su descripción.

E iniciando la descripción en su vértice Sur, parcela número cuarenta y seis-b, del polígono catastral número dos, sigue la línea de la carretera de Marchamalo en dirección N. O hasta su cruce con la senda de los Cortabandistas; siguiendo esta senda hasta el cruce con la cañada y camino de Marchamalo y la cruza; continuando en dirección Norte por el camino de Málaga del Fresno hasta la linde Sur de la parcela número dos del polígono catastral número dieciséis; continúa por esta linde y por la linde Este de la misma parcela hasta su encuentro con la linde Sur de la parcela número catorce del polígono catastral número dieciséis; continúa por la linde Sur de las parcelas nueve y tres del mismo polígono hasta su encuentro con el F. C. de Madrid a Zaragoza; continúa en dirección Sur por el F. C. hasta su encuentro con la parcela número veinte del polígono catastral número diecisiete; continúa por la linde Este de dicha parcela hasta su encuentro con la carretera de Mohernando; continúa por dicha carretera en dirección Sur hasta su encuentro con la linde Sur de la parcela número diecisiete del polígono catastral número diecisiete; continúa en dirección Oeste por esta linde y por la linde Sur de la parcela número dieciséis-a hasta su encuentro con la cañada y camino de Marchamalo; sigue esta en dirección Norte, cruza el F. C. hasta su encuentro con la parcela número cuarenta y seis-a del polígono catastral número dos; continúa por el F. C. Madrid a Zaragoza en dirección Sur hasta el límite Sur de la parcela número cuarenta y seis-d; continúa por esta linde y por la linde Sur de la parcela cuarenta y seis-e y número cuarenta y seis-a, vuelve hacia el Sur por la linde Este de la parcela número cuarenta y seis-b hasta llegar al punto origen de esta descripción, dejando fuera los terrenos de INFESA.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

DECRETO 1984/1959, de 29 de octubre, por el que se declara de urgencia la adquisición de los terrenos precisos para llevar a cabo un polígono de descongestión en Toledo.

La Comisión Interministerial de Descongestión Urbana de Madrid y demás Comarcas de Inmigración Intensiva acordó en su sesión plenaria de veintitrés de julio último abordar fundamentalmente, con criterio de prioridad, el problema de descongestión de Madrid, señalando como localidades de actuación Talavera, Toledo, Guadalajara, Alcázar de San Juan y Aranda, debiendo respetarse el carácter monumental de Toledo.

En ejecución de tales acuerdos, previos los estudios y actuaciones procedentes, la Dirección General de Urbanismo formuló propuesta para adquisición directa de terrenos en Toledo, dentro del marco de las finalidades programadas.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Urbanismo para la adquisición directa a nueve propietarios de seis fincas libres de cargas, situadas en término municipal de aquella localidad, destinadas a la formación de un polígono de descongestión de Madrid y a la subsiguiente construcción de viviendas e instalaciones de industrias, con una extensión superficial en junto la totalidad de las fincas de seis millones seiscientos noventa y nueve mil cero sesenta y cinco metros cuadrados, por el precio total de treinta y tres millones trescientas treinta y una mil doscientas cuarenta y seis pesetas con veinticuatro céntimos.

Informada de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado, y de acuerdo con lo que disponen los apartados segundo y cuarto del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de la Vivienda (Dirección General de Urbanismo) para que proceda a la adquisición directa, de seis propietarios, y por el precio total de treinta y tres millones trescientas treinta y una mil doscientas cuarenta y seis pesetas con veinticuatro céntimos, de seis fincas, libres de cargas, situadas en término municipal de Toledo, con una superficie total, sumadas en junto la totalidad de las fincas, de seis millones seiscientos noventa y nueve mil cero sesenta y cinco metros cuadrados, comprendidas dentro de los siguientes límites: la superficie de terreno a adquirir forma un polígono que se inicia en el punto del kilómetro cuatro coma novecientos veinticinco metros, de la carretera de Toledo a Algodor, y sus linderos son los que siguen: por el Norte, desde el punto citado y en dirección Este, va por el norte de dicha carretera hasta su kilómetro cinco coma novecientos cinco metros, donde, siguiendo también al Norte, llega al ferrocarril, siguiendo por éste hasta el kilómetro ochenta y cinco coma ochocientos veinticinco metros, y hacia el Norte hasta el río Tajo, continuando por la margen del mismo hasta el camino de la Rivera y en dirección Sur, por este camino de la Rivera, hasta el ferrocarril, continuando por su margen en dirección Este, hasta llegar al arroyo del Quintillo. Por el Este, sigue la margen oeste del arroyo del Quintillo, hasta cincuenta metros antes de llegar a la carretera de Toledo a Algodor, y, paralela a la misma, sigue cuatrocientos veinticinco metros, donde toma dirección Sur, pasa la carretera a veinticinco metros al Oeste, del kilómetro diez, siguiendo otros ciento veinticinco metros en la misma dirección y volviendo hacia el Oeste cruza el arroyo del Quintillo y el camino de Aranjuez hasta la linde de «El Quintillo» con «Ramabujas Bajas» a cien metros al sur del camino de Toledo a Aranjuez y continúa por la linde de la finca de «Ramabujas Bajas» hasta su límite con la finca de «Ramabujas Altas». Por el Sur, sigue una linde sinuosa de separación de cultivos de cereal y pastizal, hasta llegar al arroyo del Taray. Por el Oeste, desde el punto anterior y en dirección Norte, va por el arroyo del Taray, aguas abajo, al punto de origen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ANUNCIO de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid por el que se publica el Tribunal que ha de juzgar el concurso para la provisión de veinticinco plazas de aspirantes a Peones Camineros, la relación de aspirantes admitidos a examen, la de los excluidos y señalando lugar, día y hora para la celebración de los ejercicios.

En virtud de lo previsto en la Orden de convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 25 de marzo de 1959, número 72, y «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 1 de abril de 1959, número 74, se consigna a continuación la relación nominal de solicitantes que por reunir las condiciones exigidas son admitidos para efectuar el oportuno examen:

1. Yagüe Sancho, Venancio.
2. Burreros Laiz, Ventura.
3. Alonso García, Julio.
4. Conceclón Revellón, Hermógenes.
5. Frutos Garrote, Martín.
6. Quijada Marcos, Bernabé.
7. Pérez Gallego, Alfonso.
8. Navarro Fidalgo, Ignacio.
9. Quijada Marcos, Vicente.
10. García Cano, Juan.—Peón Auxiliar.
11. Romera Sanz, Hermenegildo.
12. Torio Gangoso, Domingo.
13. Sanz Pollos, Francisco.
14. San José Gómez, Constancho.—Peón Auxiliar e hijo del Cuerpo.
15. Martínez García, Máximo.—Obrero con más de dos años de servicio.
16. González Gil, Cleto.
17. Seoane Alvarez, Alejandro.
18. Rodríguez Maté, Celedonio.
19. Paunero Arce, Demetrio.
20. Alvarez Negro, Guillermo.
21. Gómez Sanz, Heliodoro.—Peón Auxiliar.
22. Alvarez Negro, José.
23. Calle López, Justino.—Peón Auxiliar.
24. Vallejo Pindado, Félix.
25. López Carrasco, Mariano.
26. Sanz Alonso, Demetrio.
27. Macías Reguero, Julián.—Peón Auxiliar.
28. Carrascal Calderón, Jesús.—Peón Auxiliar.
29. Pastor Gómez, Benedicto.—Peón Auxiliar.
30. Alvarez Pérez, Braulio.
31. García Martín, Anastasio.
32. Alonso Gómez, Agustín.
33. Vilorio Martín, Fernando.
34. Sanzo Alvarez, Gervasio.—Peón Auxiliar.
35. Afibarro Azcona, Amaranto.—Peón Auxiliar.
36. Gutiérrez Rodríguez, Máximo.
37. Del Pozo Fernández, Toribio.
38. De Frías Calvo, Antonio.—Hijo del Cuerpo.
39. Román Losada, Luis.
40. Niño de la Rosa, Jesús.
41. Calle Martín, Heliodoro.—Obrero con más de dos años de servicio.
42. Ledo Moreda, Plácido.—Obrero con más de dos años de servicio.

43. Senovilla Sacristán, Fausto.
44. Hernández Martínez, Félix.—Peón Auxiliar.
45. Labajo Rodillana, Antonio.
46. Prieto Andrés, José.—Peón Auxiliar e hijo del Cuerpo.
47. Martín Arciba, Antonio.
48. Rodríguez Sánchez, Teófilo.
49. Vay Mangas, Inocente Lucio.
50. Redondo Rodríguez, Abel.
51. Pascual Casquete, Aurelio.—Obrero con más de dos años de servicio.
52. Arroyo Frutos, Carlos.
53. Blanco Lobato, Serapio.
54. Jorge Recio, Justo.

Asimismo se incluye la de los que por no reunirlos quedan excluidos, pudiendo éstos reclamar contra su exclusión dentro de los quince días siguientes al de publicación de este anuncio:

1. Pérez del Agua, Antonio.
2. Hernández García, Félix.

Los ejercicios darán comienzo el día 1 de diciembre de 1959, a las diez horas, en el Parque de Maquinaria de esta Jefatura de Obras Públicas, calle de la Perla.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios queda constituido en la forma siguiente:

Presidente: Ingeniero Jefe de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid, don Antonio Martínez Fernández.

Presidente suplente: Ingeniero don Emilio López Giménez.

Vocal: Ingeniero don José Luis Abad Pérez.

Vocal suplente: Ingeniero don Emilio López Giménez.

Secretario: Ayudante de Obras Públicas don José Rico Frade.

Secretario suplente: Ayudante de Obras Públicas don Juan Antonio Madrigal Llano.

Valladolid, 16 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martínez, 5.588.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ANUNCIO del Tribunal del concurso-oposición para proveer la cátedra de «Canto» del Conservatorio de Música de Córdoba por el que se convoca a los opositores para su presentación y comienzo de la repetición de los ejercicios.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de 17 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» del 28) por la que se dispone la nueva práctica de los ejercicios de oposición para proveer la cátedra de «Canto» vacante en el Conservatorio de Música de Córdoba, el Tribunal ha acordado que el acto de pre-

sentación de los señores opositores para dar comienzo a la repetición de dichos ejercicios tendrá lugar el día 25 de noviembre actual, a las trece horas en el local del Real Conservatorio de Música, de esta capital, calle de San Bernardo, número 44.

Los ejercicios a practicar serán los mismos sobre los que ya versó la oposición anulada por la antes citada Orden ministerial.

Lo que se hace público para general conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Madrid, 2 de noviembre de 1959.—El Presidente, Julio Gómez.

• • •

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza por el que se convoca concurso para proveer una plaza de Jefe de Negociado técnico-administrativo.

Se convoca concurso de méritos con prueba de aptitud entre Oficiales técnico-administrativos, con dos años de servicio, cuando menos, en el Escalafón respectivo de este Excmo. Ayuntamiento, para cubrir una plaza vacante de Jefe de Negociado técnico-administrativo.

Sueldo: 27.000 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Condiciones generales: Las que figuran en el «Boletín Oficial» de la provincia número 244, de 27 de octubre de 1959.

Plazo de presentación de instancias: Treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 29 de octubre de 1959.—El Alcalde.

3.947.

• • •

ANUNCIO del Ayuntamiento de Madrid por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición para proveer 36 plazas de Técnicos administrativos de Secretaría.

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la base séptima de la convocatoria, por el presente se hace pública la relación de los opositores que han sido declarados admitidos a la práctica de los ejercicios de la oposición, en la que figuran colocados por orden alfabético de apellidos con el número provisional que se les asigna a los efectos del sorteo que para determinar el orden en que habrán de actuar en los ejercicios establece la base décima de la convocatoria.

1. D. Julián Abad Martínez	Libre.	78. D. Manuel Calle Guijarro	Ex combatiente.
2. D. Félix Actores Balbás	Libre.	79. D. Dionisio Campos Feijóo	Libre.
3. D. Gonzalo Acosta Revilla	Libre.	80. D. Ramón Canivell Gas	Libre.
4. D. Agustín Adán Vallejo	Libre.	81. D. ^a María del Rosario Cano Seijo	Libre.
5. D. Juan Aguilera Molina	Libre.	82. D. Enrique Carbajosa Estévez	Libre.
6. D. Juan Ignacio Albert Almodóvar	Libre.	83. D. Francisco Carmona Carmona	Libre.
7. D. Manuel Alcaraz Gomis	Libre.	84. D. Ramón Carmona Fernández de Mesa	Libre.
8. D. Tomás Alda Morales	Libre.	85. D. ^a Carmen Carnicero Parra	Libre.
9. D. Eduardo de Aldecoa y Martín	Libre.	86. D. Luis Caro García	Libre.
10. D. Nicolás Almendro Davalillo	Libre.	87. D. Diego Carrasco Masdeu	Libre.
11. D. ^a María del Carmen Alonso de Lomas	Libre.	88. D. Santiago Carrera Vázquez	Libre.
12. D. Julio Alonso Magán	Libre.	89. D. Antonio Carrillo Ortiz	Libre.
13. D. ^a María Isabel Alonso Pascua	Libre.	90. D. José Carrión Alonso	Libre.
14. D. Julio Antonio Alonso Serra	Libre.	91. D. Emilliano Casado Iglesias	Libre.
15. D. Lucio Altares Talavera	Libre.	92. D. Francisco Casero Gómez	Libre.
16. D. ^a María Antonia Álvarez y Álvarez	Libre.	93. D. Francisco Casenoves Escobar	Libre.
17. D. Miguel Álvarez Encinas	Libre.	94. D. Antonio del Castillo Olivares Cebrián	Libre.
18. D. Pedro Álvarez Martín	Libre.	95. D. ^a María Concepción Castresana Alonso Prado	Libre.
19. D. Melquiades Álvarez Miranda Álvarez	Familiar v. guerra.	96. D. Antonio Castro López	Libre.
20. D. Matías Álvarez Peña	Libre.	97. D. ^a María Beatriz de Castro Meijido	Libre.
21. D. Juan Francisco Álvarez Santos	Libre.	98. D. Benjamín de Castro Paredes	Libre.
22. D. Fadrique Álvarez de Toledo y Molina	Libre.	99. D. Alfonso Castro Pol	Libre.
23. D. Rafael Ambel de Miguel Villanueva	Libre.	100. D. Luis de Castro Zubia	Libre.
24. D. ^a Isabel Ambroj Narbona	Libre.	101. D. José Antonio Cermeño Martínez	Libre.
25. D. Mariano Amo de la Linde	Libre.	102. D. Vicente Cejuela Blázquez	Libre.
26. D. Luis del Amo Peña	Libre.	103. D. José Antonio Celemin Pingarrón	Libre.
27. D. José Luis Andrés Toro	Familiar v. guerra.	104. D. José del Cerro Gabarró	Libre.
28. D. José de Antonio Campoy	Libre.	105. D. ^a María de los Angeles Cibrián Martínez	Libre.
29. D. Romualdo Aragón Gaviña	Libre.	106. D. Luis Cid Fontán	Libre.
30. D. ^a Felicidad Aranda Gallur	Libre.	107. D. Ignacio Cobos López	Libre.
31. D. Félix Francisco Arbizu Lestáu	Libre.	108. D. José Luis Coletto Cruz	Libre.
32. D. Antonio Arévalo Medina	Libre.	109. D. Roberto Comes Pastor	Libre.
33. D. Alberto Argote Estévez	Libre.	110. D. Emilliano Corral García	Libre.
34. D. Victoriano Aroca Ponce	Libre.	111. D. Antonio Cortés Rodríguez	Libre.
35. D. ^a María de la Purificación Arranz Peña	Libre.	112. D. Aurelio Couso Noya	Libre.
36. D. Ricardo Arroyo Criado	Libre.	113. D. Faustino Ezequiel Cruz Aldea	Libre.
37. D. Julio Asensio Molina	Libre.	114. D. Andrés Emilio Cuéllar Vega	Libre.
38. D. José Luis Avila del Hierro	Libre.	115. D. Juan B. Cuenca Cordón	Libre.
39. D. Manuel Baladrón Rodríguez	Libre.	116. D. José Curto García	Libre.
40. D. ^a Pilar Ballesteros Cabello	Libre.	117. D. José Miguel Cutillas Bernal	Libre.
41. D. Enrique Baños Bejarano	Libre.	118. D. Jenaro Chamorro Sánchez	Libre.
42. D. Manuel Barba Rubira	Libre.	119. D. Jesús Chavarría Muñoz	Libre.
43. D. ^a Coral Barjacoba Álvarez	Libre.	120. D. José María Chico Ortiz	Libre.
44. D. Manuel Barón Rojas Marcos	Familiar v. guerra.	121. D. Joaquina Dacosta Roa	Libre.
45. D. César Barrachina Echevarría	Libre.	122. D. Federico Delicado Montero Ríos	Libre.
46. D. Ricardo Barric Moreno	Libre.	123. D. Justo Díaz Blanco	Libre.
47. D. Jesús Victoriano Barrios Vía	Libre.	124. D. Plácido Díaz Chorén	Libre.
48. D. Carlos Batllé Guillén	Libre.	125. D. Manuel Díaz y Fernández Yáñez	Libre.
49. D. ^a Emilia Batllés Jimeno	Libre.	126. D. Ubaldo Díaz Martín	Libre.
50. D. ^a Juana María Benítez Rodríguez	Libre.	127. D. Antonio Díez Labin	Libre.
51. D. Pedro Bermejo Jiménez	Libre.	128. D. Francisco Javier Díez Montero	Libre.
52. D. ^a Julia Bermudo Alfaro	Libre.	129. D. Manuel Díez del Valle Navarro	Libre.
53. D. Emilio Bernal Plaza	Libre.	130. D. Joaquín D'Orón Ripoll	Libre.
54. D. José Planco Miguel	Libre.	131. D. Francisco Domínguez Alonso	Libre.
55. D. Manuel Blanco Rama	Libre.	132. D. José Durán Bacas	Libre.
56. D. Rufino Blanco Ruiz de la Prada	Familiar v. guerra.	133. D. Nicomedes Durán Florencio	Libre.
57. D. José Antonio Blanco Sierra	Libre.	134. D. Francisco Enriquez Fernández	Libre.
58. D. Mariano Blasco Tirado	Libre.	135. D. José Entrena Cuesta	Libre.
59. D. José Luis Bolaño Díaz	Libre.	136. D. Emilio Escalante Sánchez	Libre.
60. D. José Luis Borlaf Sanz	Libre.	137. D. Mariano de la Escalera Cottereau	Libre.
61. D. José Brito Martel	Libre.	138. D. ^a María de los Angeles Escudero Machín	Libre.
62. D. ^a Pilar Bueno Ocaña	Familiar v. guerra.	139. D. Jesús Escudero Ortega	Libre.
63. D. Jacinto Bueno Valencia	Libre.	140. D. Fernando España Gaztambide	Libre.
64. D. Juan del Buey de la Fuente	Libre.	141. D. Manuel Espinosa Cilla	Libre.
65. D. Manuel Burillo González	Libre.	142. D. ^a Carmen Esteban Escudero	Libre.
66. D. ^a María Antonia Caballero Jaime	Libre.	143. D. Ramón Antonio Esteban Gómez	Libre.
67. D. Matías Caballero Medina	Libre.	144. D. Agustín Esteban Liras	Libre.
68. D. Pedro Jesús Caballero Pastor	Libre.	145. D. Juan Antonio Esteban Revilla	Libre.
69. D. César Cabañero de Mata	Ex combatiente.	146. D. ^a Victoria Estévez Eguilagaray	Libre.
70. D. Octavio Cabezas Moro	Libre.	147. D. Francisco Eugenio Díaz	Libre.
71. D. Javier Cabezudo Hernández	Libre.	148. D. Germán Fabra Valle	Libre.
72. D. Felisindo Caderno Francisco	Libre.	149. D. Juan Antonio Fajardo Camacho	Libre.
73. D. Francisco Calderón Laborde	Libre.	150. D. Manuel Falcón González	Libre.
74. D. Alfredo Calvin Rodríguez Valdés	Libre.	151. D. Pedro Fanega Martín	Libre.
75. D. Manuel Calvo Peña	Libre.	152. D. José Manuel Fernández Arroyo de Alvear	Libre.
76. D. Cirilo José María Calvo Pérez	Libre.	153. D. Justo Fernández Buján	Libre.
77. D. José Antonio Calvo Torija	Familiar v. guerra.	154. D. Jaime Fernández Criado	Libre.

155.	D. José María Fernández Fernández	Libre.	229.	D. Nicolás Jorge Handrich Von Viczorek	Libre.
156.	D. Joaquín Fernández Lorenzo	Libre.	230.	D. José Luis de las Heras Torrente	Libre.
157.	D. Pantaleón Fernández Maldonado	Libre.	231.	D. Julio Hermoso Yáñez	Libre.
158.	D. Ramón Fernández de Mera Díaz Hernando	Libre.	232.	D. José Hernández Belando	Libre.
159.	D. Pedro Fernández Rascón	Libre.	233.	D. Fedro Hernández Echevarría	Libre.
160.	D. Arturo Fernández Rodríguez	Libre.	234.	D. Alejandro Hernández Martínez	Libre.
161.	D. Antonio Fernández Rodríguez Mejurana	Libre.	235.	D. José Hernández Morales	Libre.
162.	D. José Fernández Vega	Libre.	236.	D. José María Hernández Navarro	Libre.
163.	D. Manuel Fillol Córraga	Libre.	237.	D. ^a María Dolores Hernández Palacios	Libre.
164.	D. José Flores Bohoyo	Libre.	238.	D. José Hernández Samper	Libre.
165.	D. Luis Flores García	Libre.	239.	D. Julio Hernández Vista	Libre.
166.	D. Francisco Flores Sánchez	Libre.	240.	D. Antonio Herrero Leal	Libre.
167.	D. Rafael Flores Thies	Libre.	241.	D. Victorino Herrero Varela	Libre.
168.	D. Julián Flórez Vidal	Libre.	242.	D. Tomás Hidalgo García	Libre.
169.	D. José Fominaya Caudevilla	Libre.	243.	D. José Hidalgo Ortega	Libre.
170.	D. Isidoro Fonseca Ramos	Libre.	244.	D. José Luis Hurtado Fernández Sánchez	Libre.
171.	D. Angel Fraile de Frutos	Libre.	245.	D. César Leopoldo Hurtado Llera	Libre.
172.	D. Jaime Freixa Rodríguez	Familiar v. guerra.	246.	D. Juan Antonio Inestal Alcalde	Libre.
173.	D. Vicente Galán del Olmo	Libre.	247.	D. Luis Antonio Ibáñez González de Rueda	Ex combatiente.
174.	D. Esteban Gallego Laporta	Libre.	248.	D. Justo Ibáñez Montes	Libre.
175.	D. Argimiro Ganado Gallego	Libre.	249.	D. Joaquín Iñiguez Molina	Libre.
176.	D. José Antonio García Alarilla	Libre.	250.	D. Manuel Iñiguez Moreno	Libre.
177.	D. Andrés García Ayala	Libre.	251.	D. Alberto Iturriz Olmos	Libre.
178.	D. José Luis García Baquero Utrilla	Libre.	252.	D. Agapito Yáñez García	Libre.
179.	D. Antonio García Blanco	Libre.	253.	D. ^a María del Pilar Jiménez Aragón	Libre.
180.	D. Luis García Bravo Toribio	Libre.	254.	D. Angel José Jiménez Carbelo	Libre.
181.	D. Antonio García Campos	Libre.	255.	D. Carlos Jiménez Doral	Libre.
182.	D. Ildefonso García Carrasco	Libre.	256.	D. ^a María Paloma Jiménez Fernández Blanco	Libre.
183.	D. José María García Caverio	Libre.	257.	D. Paulino Jiménez Moreno	Libre.
184.	D. Pedro Jesús García Gómez	Libre.	258.	D. ^a María Luz Jiménez Gómez	Libre.
185.	D. ^a María Teresa García Gómez	Libre.	359.	D. Juan Manuel de Juan Fernández	Libre.
186.	D. Gabriel García Gómez Ramos	Libre.	260.	D. José María Justribo Pampols	Libre.
187.	D. Manuel García Gutiérrez Cabello	Libre.	261.	D. José Luis Lafont Gala	Libre.
188.	D. Rafael García Millán	Libre.	262.	D. José Luis Lafuente Gómez	Libre.
189.	D. José María García Moreno	Libre.	263.	D. Zenón Laguna Laguna	Libre.
190.	D. Agustín García San Nicolás	Libre.	264.	D. Luis Lamarque Forn	Libre.
191.	D. Julio García Santos	Libre.	265.	D. José Lara Vargas	Libre.
192.	D. Fausto García Vivar	Libre.	266.	D. Rafael Lirola Catalán	Libre.
193.	D. ^a María del Carmen Garzón Lozano	Libre.	267.	D. Manuel López Díaz	Libre.
194.	D. Francisco Garzón Sabina	Libre.	268.	D. ^a Aurora López González	Libre.
195.	D. Heraclio Garrachón Ortega	Libre.	269.	D. María Luisa López Monasterio	Libre.
196.	D. José Luis Garrido Royo	Libre.	270.	D. Luis López Moya	Libre.
197.	D. Pablo Gascó Nieto	Ex combatiente.	271.	D. Clemezte López Timoneda	Libre.
198.	D. Emilio María Gil Peralta	Libre.	272.	D. Juan Manuel Lorente Muñoz	Libre.
199.	D. Isidro Gimeno Coronado	Libre.	273.	D. Jesús Loscos Puig	Libre.
200.	D. ^a Isabel Gimeno López	Libre.	274.	D. Oscar Loza Ansótegui	Libre.
201.	D. Manuel Giraldo Renedo	Libre.	275.	D. Federico Lucini Casales	Libre.
202.	D. Juan Gomar Pastor	Libre.	276.	D. ^a Margarita Llamas Cuesta	Libre.
203.	D. Pablo Gómez de Andrés	Libre.	277.	D. José Luis Lorente Marzal	Libre.
204.	D. ^a María Concepción Gómez Blanco	Libre.	278.	D. Francisco Liset Borrell	Libre.
205.	D. Manuel Gómez de la Fuente	Libre.	279.	D. Domingo Macías Miguel	Libre.
206.	D. Jerónimo Gómez Hernández	Libre.	280.	D. César Maillo García	Libre.
207.	D. José Luis Gómez López	Libre.	281.	D. Pascual Mañas Castillo	Libre.
208.	D. Manuel Gómez López	Libre.	282.	D. ^c Francisco Lucio Marcos Blanco	Libre.
209.	D. Aniano Gómez Martín	Libre.	283.	D. Faustino Marcos Giraldo	Libre.
210.	D. ^a María Natividad Gómez Virseda	Libre.	284.	D. Francisco Marcos Lefler	Libre.
211.	D. Bartolomé Gomila Pujol	Libre.	285.	D. Alfonso Marcos Martín	Libre.
212.	D. Antonio González Alonso	Libre.	286.	D. José María Martí Puol	Libre.
213.	D. José María González Arnáiz Conde Duque	Ex combatiente.	287.	D. ^a Pilar Martín Fernández	Libre.
214.	D. Carlos González Fernández	Libre.	288.	D. Santiago Martín García de Guadiana	Libre.
215.	D. José Emilio González González	Libre.	289.	D. Paulino Martín Hernández	Libre.
216.	D. Fernando González Hernández	Libre.	290.	D. Casimiro Martín Jericó	Libre.
217.	D. Miguel González Lahiguera	Libre.	291.	D. ^a María Asunción Martín Larrauri	Libre.
218.	D. ^a Auréa González Martín	Libre.	292.	D. Nicolás Martín Losa	Libre.
219.	D. Angel González Rivero	Libre.	293.	D. ^a Crispina Martín Lucía	Libre.
220.	D. Emilio González Rodríguez	Libre.	294.	D. Salvador Martín de Molina	Libre.
221.	D. José Paulino González Rubio	Libre.	295.	D. José Vicente Martín Montejo	Libre.
222.	D. Juan González Santacana	Libre.	296.	D. Agapito Martín de Nicolás y Cabo	Libre.
223.	D. Emilio González Simancas y Lacasa	Libre.	297.	D. José Luis Martín Palacín	Libre.
224.	D. Julián González de Suso y Fonollá	Libre.	298.	D. Elías Martín Velázquez	Libre.
225.	D. Francisco Javier de Górgolas Martín	Libre.	299.	D. Lucio Martínez Fernández	Libre.
226.	D. ^a Manuela Gracián Gómez	Libre.	300.	D. Desiderio Martínez Lucas	Libre.
227.	D. Jesús Granizo García Cuenca	Libre.	301.	D. Francisco Martínez Molinos	Libre.
228.	D. Jesús Gutiérrez Díaz	Libre.	302.	D. Luis Martínez Morcillo	Libre.
			303.	D. Anselmo Martínez del Saz	Libre.
			304.	D. Vicente Martínez Souto	Libre.

305	D. Pascual Lázaro Martínez Valls	Libre.	381.	D. Fernando Pijoán Anter	Libre.
306	D. José Andrés Mateos Chicote	Libre.	382.	D. Juan Francisco Pinillos Martínez	Libre.
307	D. Luis Mateos Chicote	Libre.	383.	D. Pablo Piñeiro Ares	Libre.
308	D. Juan José Mateos Delgado	Libre.	384.	D. José Plaza Casares	Libre.
309	D. Juan José Mazo Ceza	Libre.	385	D. ^a María Paloma Plaza Rivas	Libre.
310	D. Ricardo Mazo Ceza	Libre.	386.	D. Pedro Poveda Morales	Libre.
311.	D. Luis Mediero Clemente de Diego	Libre.	387.	D. Ramón Prado Prada	Libre.
312.	D. José Medina Medina	Libre.	388.	D. Isaac Puerta Quirós	Libre.
313.	D. Eduardo Meléndez y Martínez Agulló	Libre.	389.	D. Mariano Quintanilla García	Libre.
314.	D. Luis Mena Collado	Libre.	390.	D. Jesús Ramos Sanz	Libre.
315.	D. Enrique Mendiguren Orduña	Libre.	391.	D. José Fraposo Montero	Libre.
316.	D. ^a María de la Encarnación Mendoza Roldán	Libre.	392.	D. Evello Rello Casanueva	Libre.
317.	D. José María Menéndez García	Libre.	393.	D. Antonio Rey Martín	Libre.
318.	D. Francisco Merchán Cantisán	Libre.	394.	D. Santiago Rlopérez y Milá	Libre.
319.	D. José María de Mesa González	Libre.	395	D. Agustín Ripol Planelles	Libre.
320.	D. Esteban Maestre Martínez	Libre.	396.	D. Aurelio Rivera Ramos	Libre.
321.	D. Francisco Mezquita Gallego	Libre.	397.	D. Rafael Rivilla Valls	Libre.
322	D. ^a Sara de Miguel Castaño	Libre.	398.	D. Antonio Robledo Lobo	Libre.
323	D. Pedro Miguel Rojo	Libre.	399.	D. ^a María Gloria Joaquina Robles Póo	Libre.
324	D. Amado Minguez Pemán	Libre.	400.	D. Pablo Narciso Rodrigo Rodríguez	Libre.
325	D. ^a Concepción Mira Juárez	Libre.	401.	D. Crisanto Rodríguez Arango y Díaz	Libre.
326	D. Domingo Miras Mollna	Libre.	402.	D. Ventura Rodríguez Calleja	Libre.
327	D. Gabriel Molera Aparicio	Libre.	403.	D. Pedro Vicente Rodríguez del Campo	Libre.
328	D. Félix Molina Borrego	Ex combatiente.	404.	D. Miguel Rodríguez Cantero	Libre.
329	D. Matias Moll Alós	Libre.	405.	D. Luis Rodríguez Colino	Libre.
330	D. Jesús Molla López	Libre.	406.	D. Antonio Rodríguez Espinosa	Libre.
331.	D. Francisco Miguel Montesinos López	Libre.	407.	D. Francisco Rodríguez Gallardo	Libre.
332	D. Emilio Augusto Moreno Calixto	Ex combatiente.	408	D. Julio Rodríguez Gómez	Libre.
333	D. Jesús Moreno Chocano Simal	Libre.	409.	D. Ignacio Rodríguez Gris	Libre.
334	D. Ernesto Moreno González	Libre.	410.	D. Antonio Rodríguez Llorente	Libre.
335	D. Antonio Moya Hernández	Libre.	411.	D. José Luis Rodríguez Muñoz	Libre.
336	D. Domingo Antonio Moya Pérez	Libre.	412.	D. Casimiro Eulogio Rodríguez Pérez	Libre.
337	D. José María Moyano Pérez	Libre.	413.	D. Angel Rodríguez Riego	Libre.
338	D. Miguel Angel Muela Calvo	Libre.	414.	D. Alvaro Rodríguez de Rivas Maycas	Libre.
339	D. Juan de Mata Muñoz Massa	Libre.	415.	D. José Ramón Rodríguez Rodríguez	Libre.
340.	D. Pedro Muñoz Rincón	Libre.	416	D. Lisardo Rodríguez Romero	Libre.
341	D. Miguel Mut Moll	Libre.	417.	D. Alfonso Rodríguez Sainz	Libre.
342	D. Fernando Navarro Gómez	Libre.	418.	D. José Luis Roldán Cota	Libre.
343	D. Manuel Navarro Hernán	Libre.	419.	D. Francisco Román González	Libre.
344	D. Francisco Navarro del Olmo	Libre.	420.	D. Pedro de la Rosa Caballero	Libre.
345.	D. Luis Navarro Ruiz	Libre.	421.	D. Jaime Roset Esteve	Libre.
346	D. Manuel Nieto García	Libre.	422.	D. Antonio Royo Gimeno	Libre.
347	D. Antonio Nogaes Leonardo	Libre.	423.	D. José Luis Ruano Vega	Libre.
348	D. José Luis Nogueira Peza	Libre.	424.	D. Francisco Rubio Guerrero	Libre.
349	D. Manuel Olivenza Estrada	Libre.	425.	D. ^a Elisa Rubio Rodríguez	Libre.
350.	D. José María Oliveros Gil de Avalle	Libre.	426	D. José Rueda Gómez	Libre.
351	D. Roberto Oltra Perales	Libre.	427.	D. Fernando Ruiz de Velasco y de Castro	Libre.
352	D. Fernando Oliveros y de Larra	Libre.	428.	D. José Rus Guirado	Libre.
353	D. José Antonio Orejas Gutiérrez	Libre.	429.	D. ^a Amalia Sáez Baz	Libre.
354	D. José Orós Dionis	Libre.	430.	D. ^a Carolina Sáez Guerra	Libre.
355	D. Juan Antonio Orozco Martínez de Gestafe	Libre.	431.	D. Francisco Xavier Sainz de Baranda Torán	Familiar v. guerra.
356.	D. Angel Ortega Pereda Velasco	Ex combatiente.	432.	D. Francisco José Saiz Gómez	Libre.
357	D. ^a Antonia María Ortega Ramirez	Libre.	433.	D. Rafael Saiz Jiménez	Libre.
358	D. Francisco Ortigueira Núñez	Libre.	434.	D. Manuel Salas Clemente	Libre.
359	D. José Ortín Pérez	Libre.	435	D. Juan Salazar Alonso Cendreno.	Familiar v. guerra.
360	D. Juan José Ortiz Martínez	Familiar v. guerra.	436.	D. Julián Salmador Alvarez	Libre.
361	D. Salvador Ortola Navarro	Libre.	437.	D. Carlos Salord Comella	Libre.
362	D. Antonio Osuna Gómez Vallejo	Libre.	438.	D. Manuel Sánchez Alonso	Libre.
363	D. Justino Pacho Rodríguez	Libre.	439.	D. ^a Carmen Sánchez Bravo	Libre.
364	D. Andrés Nicasio Palacios Hernández	Libre.	440	D. Fernando Sánchez Campo González Ubierna	Libre.
365	D. Francisco Palomares Jurado	Libre.	441.	D. Jaime Sánchez Campo González Ubierna	Libre.
366	D. Emilio Ignacio Pardiñas Riaño	Libre.	442.	D. Enrique Sánchez Cuesta	Libre.
367.	D. Mariano Pascual de Riquelme y Matz	Libre.	443.	D. Graciliano Sánchez Gascón	Libre.
368	D. Francisco Pastor Fernández	Libre.	444.	D. Benito Sánchez Gómez	Libre.
369	D. Antonio Pedreira Pérez	Libre.	445.	D. Rafael Sánchez Izquierdo de Lozoya	Libre.
370	D. ^a María del Pilar Peña Medina	Libre.	446.	D. Bernardo Sánchez Mateos Monedero	Libre.
371	D. Diego Peña Peña	Libre.	447.	D. Jesús Sánchez Méndez	Libre.
372	D. José María Peña Villar	Libre.	448.	D. Angel Sánchez Pérez	Libre.
373.	D. Eduardo Enrique Pérez Ferrer.	Libre.	449.	D. Enrique Sánchez Prieto Ruiz Salinas	Libre.
374	D. Pascual Pérez Juste	Ex cautivo.			
375	D. José María Pérez Mardones	Libre.			
376	D. Miguel Pérez Ramos	Libre.			
377	D. José Antonio Pérez Roldán y Rojas	Libre.			
378.	D. Alberto Pérez Silva	Libre.			
379	D. Félix Pérez Tejada	Libre.			
380.	D. Joaquín Picazos Marín	Libre.			

450. D. Alberto Sánchez Sánchez	Libre.	481. D. José Carlos Ureña Fernández ...	Libre.
451. D. Santiago Sanjuán Velasco	Libre.	482. D.ª María Rosa Uria Santos	Libre.
452. D. Rafael Luis Santa Cruz Gómez.	Libre.	483. D. Pedro María Usera Blanco	Libre.
453. D. Luis Santa Cruz Senabre	Libre.	484. D. Victorino Valcarce García	Libre.
454. D. Manuel Santiago Migueláñez ...	Libre.	485. D. Francisco Javier Valdivieso	
455. D. Vicente Santibáñez Corbacho ...	Libre.	Amigo	Libre.
456. D. Luis Santos Canale	Libre.	486. D. Javier Valencia Eraso	Libre.
457. D. Juan Ramón Sans Asenjo	Libre.	487. D. Alberto Valentín Sánchez	Libre.
458. D. Víctor Sanz García	Libre.	488. D. Julián Vallejo Sánchez	Libre.
459. D. Mariano Sanz López	Libre.	489. D. José Abilio Vara Furones	Libre.
460. D. José Ignacio de Segura Millán...	Libre.	490. D. Ricardo Varón Cobos	Libre.
461. D. Plácido Fernando Serrano Cos		491. D. César Vecilla de las Heras	Libre.
Gayón	Libre.	492. D. Rafael de la Vega y de Luque ...	Libre.
462. D. Alfredo Serrano González	Libre.	493. D. Isaac Vega Sastre	Libre.
463. D. Juan Antonio Sever Eacurra	Libre.	494. D. Jerónimo Vegas Suárez	Libre.
464. D.ª María del Rosario Solá Manzano.	Libre.	495. D. Luis Velasco Domínguez	Libre.
465. D. Ramón Solano Aza	Libre.	496. D. Adolfo Verdú Díaz	Libre.
466. D. José María Solís Marcos	Libre.	497. D. Sergio Vergara Cifuentes	Libre.
467. D. Ricardo de Soto Arranz	Libre.	498. D. Jacinto Vicente Chamorro	Libre.
468. D. Luis Desiderio Suárez González.	Ex combatiente.	499. D. Angel Vicente Salicio	Libre.
469. D.ª Francisca Tagle González	Libre.	500. D.ª María José de Vicente Tutor	
470. D. Fernando Tirado Barreras	Ex combatiente.	Guarnido	Libre.
471. D. Jesús Tobío Fernández	Libre.	501. D. Angel Vidal Centeno	Libre.
472. D. Miguel Torija López de Antona.	Libre.	502. D. Angel Vidal Gironés	Libre.
473. D. Antonio de la Torre Naranjo ...	Libre.	503. D. Casiano Vidueira Suárez	Libre.
474. D. Gil Torre Sánchez	Libre.	504. D. Fermín Vigón Sánchez	Libre.
475. D. Angel Torre Torres	Libre.	505. D. Francisco Viguera Esteso	Libre.
476. D. Marcelino Jesús Toubes Herrero.	Libre.	506. D. Eduardo Villena Madrid	Libre.
477. D. Alfredo Trueba Bellido	Libre.	507. D. Alfredo Zaballáuregui Chicote ...	Libre.
478. D. Egdunio Tur Gil	Libre.	508. D. José Antonio Zaldivar Mendoza.	Libre.
479. D. Jesús Ubierna García	Libre.	509. D. Jesús María Zapata y Casado ...	Libre.
480. D. Jesús Ulloa Corbeira	Libre.		

Asimismo se hace pública la relación de los opositores que han sido eliminados, por las causas que se indican:

Por no haber sido declarados aptos en el reconocimiento médico

D. Onofre Amat Pérez.
D. Luis Enrique Fernández Ariza.
D. Fernando Gilbert Calabuig.
D. Juan Manuel Lazcano García Rivero.
D. Roberto Martínez Martínez.
D. José Novo Blanco.
D. Arturo Pérez María.
D. Agustín Planell Querol.
D. Francisco Pontes García.
D. Fernando Romero Solacha.
D. Gonzalo Sáenz Esteban.
D. Gerardo Sánchez Zarza.
D. Félix Uriarte García.
D. José Luis Zambrano Ballester.

Por no haberse presentado al reconocimiento médico

D. José Antonio Abad Candela.
D. Fernando Abad García.
D. Esteban Achiaga Ponce de León.
D. Manuel Adrio Arrojo.
D. Angel Aguilar de Luque.
D. José María Ahuir Artal.
D. Ignacio Alcalde López.
D. Leovigildo Alonso Fontúrbel.
D. Arturo Aiyara Alonso Guerreta.
D. Francisco Javier Alonso Bernal.
D. Juan Francisco Alvarez María.
D. Miguel Angel Alvarez Nerón.
D. Federico Alvarez Villar.
D. Jesús Alloza Belenguer.
D. Mariano Tomás Aparicio Bosch.
D. Santiago Arellano Catalán.
D. José María Ayllón Colmenar.
D. Francisco Ballesteros Ingunza.
D. Luis Bañares Virumbrales.
D. Adolfo Barón Urbano.
D. José Luis Barrios Sevilla.
D. José Borrajo Araújo.
D. Félix Calvo Blasco.
D. Santos Benigne Calvo Castro.

D. José del Campo Pousibet.
D. Ramón Carbajosa Segura.
D. Andrés Alfonso Carnicero Modrego.
D. José María Carrascal Muñoz.
D. José Antonio Carrasco Caño.
D. Manuel Carrillo de Albornoz y Moreno.
D. Antonio Casalina Velasco.
D. Francisco Castillo Gómez.
D. Manuel María Cavestany Antuñano.
D. Juan Manuel Ouesta Calleja.
D. Eugenio Angel Delgado Pérez.
D. Antonio Domínguez.
D. Camilo Domínguez Mendoza.
D. Sebastián Doroste Abreu.
D. Emilio Agüen Garrido.
D. Ignacio Escudero Arévalo.
D. Pablo Espartero Rojo.
D. Gerardo Estévez Sotelo.
D. José Fernández Alava.
D. Carlos Fernández Arias Shelly.
D. Buenaventura Fernández Crehuet.
D. Maurilio Fernández Herrero.
D. José María Fernández de la Riva Varela Limia.
D. Juan Manuel Fernández Sánchez.
D. Vicente Fernández Sánchez.
D. José Fernández Souto.
D. Carlos Fijo Lemus.
D. Alberto Pina Sanglas.
D. Raimundo Francisco Fraga García.
D. Gonzalo Fraile Pérez.
D. Manuel Franco Martínez.
D. Emilio Fuster Panlagua.
D. Julián García Ancos.
D. Máximo García Aza.
D. Francisco García Barrio.
D. Angel Pablo García Iglesias.
D. Francisco García de la Macerra.
D. Jesús García Pérez.
D. Emilio García Sánchez.
D. Macarjo García Vaquero.
D. Rodolfo Gilmartin Molino.
D. Pedro Jimeno Falero.
D. Miguel Gómez Fernández.
D. Flaviano González Caminero.
D. Carlos González Domínguez.
D. Eladio González López.
D. Enrique González Pérez.
D. José Luis Gofí Etchevers.

D. Alberto Grandía Matéu.
D. Rafael Guerrero Cortay.
D. Antonio Guiljarro Porrás.
D. Eduardo Higuera Raya.
D.ª María Luisa Hitos Natera.
D. Miguel María Hueta Vivó.
D. José Jiménez Espada.
D. Antonio Jover Pérez.
D. José Juan del Junco y del Río.
D.ª Carmen Lago Delgado.
D. Juan Andrés Larrazabal Martínez.
D. Alfonso Latorre de Fdez.
D. Angel León Solá.
D. José López López.
D. Juan José López Moya.
D. Francisco Javier López de Toledo Ortiz.
D. Mateo Lorenzo Burgos.
D. Carlos María Lozano Fernández.
D. José Luis Ludeña Díaz.
D. Modesto Llorente Rolz.
D. Esteban Maestre Molina.
D. Manuel Mantilla Alvarez.
D. Francisco Manzanares Martínez.
D. Aurelio Manzano Jaume.
D.ª Ana María Marín García.
D. Ramón Márquez Lozano.
D. Manuel Martín Ambite.
D. Ramón Martín Calderín Jiménez.
D. Antonio Martín Coll.
D. Juan Martín Jericó.
D. Nemesio Enrique Martín Jurado.
D. Pedro Martín Falomino Ortiz.
D. Juan Antonio Martínez Belenguer.
D. Antonio Martínez Emperador.
D. Luis Martínez y Gómez Calcerrada.
D. Luis Martínez Martínez.
D.ª María Beatriz Martínez Martínez.
D. Joaquín Mas Prior.
D. Gerardo de Mateo Ciruelos.
D. Celso Mateo Delgado.
D. José María Medina García.
D. Luis Melgar Fernández.
D. Manuel Méndez Barrena.
D. Angel Méndez Bernal.
D. Rafael Méndez Galán.
D. León Merino Sans.
D. José María Mesonero de Partearroya.
D. José María de Mingo y Fernández.

D. Luis Mira Izquierdo.
 D. Manuel Mofuentes García Montero.
 D. Rafael Monge Simón.
 D. Pablo Montenegro Duque.
 D. Juan José Montiel Martín.
 D. José Antonio Morales Blázquez.
 D. Ramón Moreno Cadierno.
 D. Carlos Morera Manzanera.
 D. Gerardo Moure Abelleira.
 D. José Antonio Moya Dorantea.
 D. Antonio Narváez Acero.
 D. Fausto Navarro Mortorell.
 D. Francisco Navarro Parienta.
 D. Manuel Eugenio Neira Pol.
 D. Rogelio Nicieza de la Cerra.
 D. Manuel Nieves Domínguez.
 D.ª Juana Olalzoa Etchevera.
 D. José María Otero Rodríguez.
 D. Joaquín Peláez González.
 D. Ricardo Pellejero Bel.
 D. Carlos Pereiro Betanzos.
 D. Sebastián José Pérez Gracia.
 D. José María Pérez de Lema y Munilla.
 D. José María Pérez Vidal.

D. Bernardo Pinazo Jiménez.
 D. Enrique Pinazo Jiménez.
 D. Luis de Pinedo y Redondo.
 D. Jesús Carlos Poyatos Icia.
 D. Félix Puyana Ruiz.
 D. José Quesada Parras.
 D. Juan de la Quintana Ortol.
 D. Aurelio Quintas Díaz.
 D. José Luis Ramírez Arconada.
 D. José María Relea Caminero.
 D. Eduardo del Rincón y Rodríguez Jurado.
 D. Antonio Rivero Rodríguez.
 D. Cristóbal Rodríguez Salas.
 D.ª Carmen Rosales Fernández.
 D. Eduardo Rosino Ferrero.
 D. José Tomás Rubio Chavarri Alcalá Zamora.
 D. Bernardo Rueda Sierra.
 D. Enrique Ruiz Gómez de Bonilla.
 D. José Ruiz Yáñez.
 D. Miguel Ruiz Zapatero.
 D. Félix Sáez de Jáuregui Saura.
 D. Gonzalo Sains de Baranda Torán.

D. Vicente Salas Alonso Misol.
 D. Antonio Sama Riafrecha.
 D. José Sánchez Arjona.
 D. Antonio Sánchez Legido.
 D. Francisco Sánchez Poves.
 D. Ricardo Sánchez Sánchez.
 D. Rafael Angel Santoro Alonso.
 D. Antonio Federico Santos Mauricio.
 D. José María Satué Lasaca.
 D. Roque Segura Martínez.
 D. Angel Solache Guillón.
 D. José Tejedor Moyano.
 D. Guillermo Téllez Martínez.
 D. Félix Tomás Adín.
 D. Juan José Valera García Trejo.
 D. Antonio Vela Nogales.
 D. José Vidal Iborra.
 D.ª María del Carmen Vieira Medina.
 D. Andrés Vila Cotcho.
 D. Luis María Villarino Sánchez.

Madrid, 7 de octubre de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández Villa.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando haber sido solicitada por don Joaquín Bertrand y de Caralt la rehabilitación del título de Barón de Castiel.

Don Joaquín Bertrand y de Caralt ha solicitado la rehabilitación del título de Barón de Castiel, concedido a don Tomás Bernad y Sanz el 23 de noviembre de 1795, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 3 de noviembre de 1959. — El Subsecretario, R. Oreja.

• • •

Anunciando haber sido solicitada por don Juan Manuel de Silva y Masorra la sucesión en el título de Conde de Pío de Concha.

Don Juan Manuel de Silva y Masorra ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Pío de Concha, a virtud de distribución efectuada por su padre, don Juan de Silva y de Goyeneche, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, de conformidad con lo prevenido en el artículo sexto del citado Decreto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 3 de noviembre de 1959. — El Subsecretario, R. Oreja.

• • •

Anunciando haber sido solicitada por don Alvaro de Silva y Masorra la sucesión en el título de Marqués de Zahara.

Don Alvaro de Silva y Masorra ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Zahara, a virtud de distribución

efectuada por su padre, don Juan de Silva y de Goyeneche, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, de conformidad con lo prevenido en el artículo sexto del citado Decreto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 3 de noviembre de 1959. — El Subsecretario, R. Oreja.

• • •

Anunciando haber sido solicitada por don Luis García Pimentel y Braniff la rehabilitación del título de Conde de Casa Heras Soto.

Don Luis García Pimentel y Braniff ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Casa Heras Soto, concedido a don Sebastián de Heras Soto en 27 de enero de 1811, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 3 de noviembre de 1959. — El Subsecretario, R. Oreja.

• • •

Anunciando haber sido solicitada por don Enrique de Carlos Mendoza la sucesión en el título de Conde de Mendoza.

Don Enrique de Carlos Mendoza ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Mendoza, vacante por fallecimiento de su tío don Francisco Mendoza Aguirre, lo que se anuncia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, por el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 3 de noviembre de 1959. — El Subsecretario, R. Oreja.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil

JUNTA ADMINISTRATIVA

SUBASTA

La Junta Administrativa de esta Dirección General, en sesión celebrada el día 20 de octubre último, en vista de haber sido declarada desierta la primera subasta de las obras de construcción de la casa-cuartel en Vich (Barcelona), cuyo anuncio fué publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 148, de fecha 21 de junio de 1958, acordó:

Que se anuncie la celebración de una segunda subasta bajo las mismas condiciones que la reseñada, y cuyo acto tendrá lugar, con las formalidades debidas, a las once horas del día 1 de diciembre próximo en este Centro, admitiéndose las proposiciones hasta las trece horas del día 30 del actual mes en esta Dirección General (Jefatura Administrativa de los Servicios) y hasta la misma hora del día 27 del corriente mes en la Comandancia de Barcelona.

Madrid, 4 de noviembre de 1959.—El General Jefe Administrativo de los Servicios, Jesús Martín Marín.
3.939.

• • •

Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones

CENTRAL

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta urgente para la adquisición de prendas y artículos con destino al personal de los Grupos de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería y Batallón de Transmisiones del Ejército de España en el Norte de África correspondientes al Servicio de Vestuario y Equipo. Será objeto de adquisición lo siguiente: Para los Grupos de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería:

1.º 60.280 pares de alpargatas, al precio límite de 40 pesetas par.

2.º 4.333 pares de botas con polaina, al precio límite de 250 pesetas par.

3.º 882 pares de botas sin polaina, al precio límite de 175 pesetas par.

4.º 1.000 bolsas de cosado, al precio límite de 70 pesetas unidad.

5.º 18.868 pares de calcetines, al precio límite de 15 pesetas par.

6.º 8.384 calzoncillos, al precio límite de 35 pesetas unidad.

7.º 10.066 camisas, al precio límite de 85 pesetas unidad.

8.º 750 cantimploras, al precio límite de 115 pesetas unidad.

9.º 500 correajes de pistola, al precio límite de 225 pesetas unidad.

10.º 825 correajes de subfusil, al precio límite de 275 pesetas unidad.

11.º 2.001 cubiertos de tres piezas, al precio límite de 60 pesetas cubierto.

12.º 3.504 gorras de Regulares, al precio límite de 45 pesetas unidad.

13.º 3.302 gorros de cuartel, al precio límite de 28 pesetas unidad.

14.º 2.413 trajes de Regulares (guerrera y pantalón noruego), al precio límite de 250 pesetas traje.

15.º 1.209 pares de guantes blancos, al precio límite de 16 pesetas par.

16.º 5.733 monos color garbanzo, al precio límite de 170 pesetas unidad.

17.º 500 monos color azul, al precio límite de 170 pesetas unidad.

18.º 4.545 pantalones noruegos, al precio límite de 100 pesetas unidad.

19.º 2.800 pantalones de deportes, al precio límite de 35 pesetas unidad.

20.º 8.455 pañuelos, al precio límite de 7 pesetas unidad.

21.º 13.323 toallas, al precio límite de 40 pesetas unidad.

22.º 1.000 tabardos 3/4 montañero, al precio límite de 500 pesetas tabardo con forro gris de lana.

23.º 6.500 jerseys de tropa, al precio límite de 105 pesetas unidad.

24.º 1.000 cucharas, al precio límite de 12 pesetas unidad.

Para el Batallón de Transmisiones del Ejército de España en el Norte de África:

1.º 116 pares de alpargatas, al precio límite de 40 pesetas par.

2.º 28 pares de botas con polaina, al precio límite de 250 pesetas par.

3.º 112 pares de calcetines, al precio límite de 15 pesetas par.

4.º 57 calzoncillos, al precio límite de 35 pesetas unidad.

5.º 33 correas de cincitrón (ceñidor), al precio límite de 20 pesetas unidad.

6.º 14 monos color garbanzo, al precio límite de 170 pesetas unidad.

7.º 14 monos color azul, al precio límite de 170 pesetas unidad.

8.º 28 pantalones noruegos, al precio límite de 100 pesetas unidad.

9.º 112 pañuelos, al precio límite de 7 pesetas unidad.

10.º 56 toallas, al precio límite de 40 pesetas unidad.

11.º 10 tabardos 3/4 montañero, al precio límite de 500 pesetas tabardo con forro gris de lana.

12.º 12 jerseys, al precio límite de 105 pesetas unidad (tropa).

13.º 28 cucharas, al precio límite de 12 pesetas unidad.

Esta subasta urgente se celebrará en Madrid, en el local de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las diez horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Durante media hora el Tribunal admitirá cuantos pliegos se presenten, y podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta urgente se extenderán en papel timbrado de clase 16, con arreglo

al apéndice primero del Reglamento de aplicación de la Ley del Timbre, aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, en consonancia con los artículos 142, apartado séptimo, número 1, de dicha Reglamentación y el 57 de la Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, presentándose dichas proposiciones bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la media hora. Abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a las que ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos de condiciones, sean económicamente más ventajosas para los intereses del Estado.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, se verificará una licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los titulares de dichas proposiciones, y si transcurrido aquél subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para esta subasta urgente se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas.

Los señores licitadores que concurren a esta subasta urgente tendrán en cuenta el Decreto-ley publicado en el «Diario Oficial» número 120, de fecha 31 de mayo de 1955, sobre incompatibilidades, debiendo dar cumplimiento al artículo quinto del mismo y presentar, unida al pliego de ofertas, la certificación, expedida por su Director-Gerente o Consejero-Delegado, de no formar parte en su Organismo ninguna de las personas a que se refiere esta disposición.

No es de aplicación para esta subasta urgente la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado (calle número), con documento de identidad (reseñándose este documento u otro de identidad (en nombre propio o como apoderado legal de, hace presente:

1.º Que enterado en el anuncio inserto en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército y «Boletín Oficial del Estado» de los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta urgente para la adquisición, de y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra), de las características figuradas en el pliego de condiciones, al precio de ... pesetas cada ...

3.º Que al pliego de ofertas se une un resguardo o carta de pago, que importa ... (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que unen al pliego, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo represente.

El importe de los anuncios de la subasta urgente serán satisfechos a prorrato por los adjudicatarios.

Madrid, 5 de noviembre de 1959.
3.935.

Junta Liquidadora del Material Automóvil

MADRID

VENTA DE CAMIONES, COCHES LIGEROS, MOTOCICLETAS Y DIVERSO MATERIAL

La Junta Liquidadora del Material Automóvil del Ejército anuncia venta pública para enajenar el material relacionado en los pliegos de condiciones técnicas ex-

puestos en la Secretaría de la misma (Bretón de los Herreros, núm. 49), de dieciséis treinta a dieciocho treinta, Jefaturas Regionales de Automovilismo y Bases de Parques y Talleres, acto que tendrá lugar en Madrid el día 27 de noviembre de 1959, en los locales que ocupa la Jefatura del Servicio de Automovilismo de la Primera Región Militar, sitos en Serrano Jover, 4, a las diez horas.

Las proposiciones, certificadas y reintegradas con pólizas de seis pesetas y dirigidas al excelentísimo señor General Presidente de la Junta Liquidadora (Ministerio del Ejército), conviene que sean remitidas con cuatro días de antelación a la fecha de la celebración de la subasta.

Anuncios, a cargo de los adjudicatarios. Madrid, 4 de noviembre de 1959.
13.388.

MINISTERIO DE MARINA

Comandancias Militares

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don José de Benito Domínguez, Capitán de Corbeta (S. M.), Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Las Palmas de Gran Canaria

Hago saber: Que incoándose por este Juzgado expediente de varios número 93 de 1959, que se instruye con motivo del auxilio marítimo prestado por el remolcador «Fortunate» al pesquero «Costa Alicantiña» Hecho ocurrido el día 9 de octubre de 1959.

Por la presente se pone en conocimiento de los interesados en este expediente que se concede un plazo de treinta días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para que, personalmente o por escrito dirigido a este Juzgado, expongan cuanto a sus intereses convenga.

Las Palmas de Gran Canaria, 3 de noviembre de 1959.—El Capitán de Corbeta, Juez Instructor, José de Benito Domínguez, 5.586.

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

MADRID

Desconociéndose los actuales paraderos de don Paul Nick Pope y don Jesús V Ortiz, cuyos últimos paraderos conocidos son como especialista de segunda clase número de serie del Ejército RA-2479106, Sargento de Campaña Primer Grupo de Combate del 87 de Infantería de Fitzgeral, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, en Aschaffenburg (Alemania), el primero, y en Redwood City, Estado de California, de los Estados Unidos de América, el segundo, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, a las once horas del día 16 de noviembre de 1959, se reunirá la Junta de Valoración, establecida por el apartado 7.º del artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, para proceder a la valoración de las mercancías afectas al expediente número 41 de 1959, y en el que figuran como inculpadlos de la aprehensión de un automóvil marca «Opel-Kapitan» matrícula 7C-63892 U. S. Forces In Germany.

Lo que se les comunica a efectos de su asistencia por sí o por persona que les represente legalmente a dicho acto, advirtiéndoles que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser

unida al expediente de su razón. Dicha valoración es a efecto de venta del citado automóvil.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento Económico-administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 2 de noviembre de 1959.—El Secretario del Tribunal, Angel Serrano. Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

5.590.

* * *

Desconociéndose el actual paradero de don José Pena Andréu, don Darío Betancourt y don Mihai Brocner, Agente de ventas de R. E. I. C. C. M. S. A., que últimamente tuvieron sus domicilios en se ignora el primero: calle de Gabriel Lobo, 22, tercero E, el segundo, y en la calle de Francisco Silveira, 80, ambos en Madrid, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, a las once horas del día 16 de noviembre de 1959, se reunirá la Junta de Valoración, establecida por el apartado 7.º del artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, para proceder a la valoración de las mercancías afectas al expediente número 834 de 1958, y en el que figuran como inculpados de la aprehensión de un automóvil «Studebaker», con matrícula M-110649 (americana) y vendido en España, encontrándose actualmente sin documentación.

Lo que se les comunica a efectos de su asistencia por sí o por persona que les represente legalmente a dicho acto, advirtiéndoles que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón. La citada valoración se efectuará a efectos de venta del mencionado vehículo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 2 de noviembre de 1959.—El Secretario del Tribunal, Angel Serrano. Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

5.589.

* * *

Desconociéndose el actual paradero de don Francisco Monteiro Montebelo y de don Flavio Santin Zanata, que últimamente tuvieron sus domicilios en Hotel Fénix (accidentalmente) el primero y en el Hotel Mora el segundo, respectivamente, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, a las once horas del día 16 de noviembre de 1959 se reunirá la Junta de Valoración, establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación para proceder a la valoración de las mercancías afectas al expediente número 812 de 1958, y en el que figuran como inculpados de la aprehensión de un automóvil marca Chevrolet, matrícula francesa 8084-TTB-75.

Lo que se les comunica a efectos de su asistencia por sí o por persona que les represente legalmente a dicho acto, advirtiéndoles que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón; dicha valoración se efectuará a efectos de venta del mencionado vehículo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo

dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 2 de noviembre de 1959.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, Benito Jiménez.

5.591.

* * *

Tramitándose en este Tribunal de Contrabando y Defraudación expediente de contrabando bajo el número 488 de 1959, por aprehensión de cojinetes, bujías Champion y un vehículo marca Ford, matrícula francesa número 234 CN 64, al parecer, en Douane número 549895-Fd, a nombre de Paul Walfisz, domiciliado en 17, rue Oliva Perpignan, según dicho documento, se pone en conocimiento de dicho interesado que el Ilmo. Sr. Presidente ha acordado convocar sesión del Pleno del Tribunal para el día 23 de noviembre de 1959, a las once horas, para ver y fallar el expediente más arriba indicado, que se celebrará en la sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda.

Lo que se le notifica a efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, y para que presente y proponga en el acto de la vista, según determina el caso tercero del mismo artículo, las pruebas que interesen a la defensa de su derecho, previéndole que caso de no comparecer el acto se celebrará sin su presencia.

Al propio tiempo se le notifica que, realizada la liquidación de los derechos defraudados respecto al coche, asciende a la cantidad de cincuenta y cinco mil cincuenta y cinco pesetas (55.055 pesetas).

Barcelona, 3 de noviembre de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

5.661.

* * *

Por la presente se comunica a Manuel Sotelo Graña, del cual se desconoce su filiación y residencia; a Félix López, José Benage López (o José Benajes López) y Emilia López Marco, domiciliados en Barcelona, calle de La Granada, número 12, primer piso, primera puerta, sin que haya constancia exacta de su actual paradero, que el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal de Contrabando y Defraudación ha acordado convocar sesión del Pleno del Tribunal para el día 23 de noviembre de 1959, a las once treinta horas, para ver y fallar el expediente número 621 de 1959, instruido por aprehensión de café, que se celebrará en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda.

Lo que se les notifica para su conocimiento y a efectos de que comparezcan por sí, asistidos, si lo estiman oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, y para que presenten y propongan en el acto de la vista, según determina el caso tercero del mismo artículo, las pruebas que interesen a la defensa de su derecho. Se les previene asimismo que caso de no comparecer el acto se celebrará sin su presencia.

Barcelona, 3 de noviembre de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

5.660.

ALMERIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, se notifica a Mr. Alfred Mohr, sin domicilio conocido en España, inculcado en el

expediente número 34 de 1959, instruido por aprehensión de un coche marca «Peugeot», que a las once horas del día 27 de noviembre de 1959 se reunirá este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, constituido en Comisión Permanente, para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí mismo o representado por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Almería, 28 de octubre de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente (ilegible).

5.659.

CORDOBA

Habiendo sufrido extravío un resguardo de esta sucursal de la Caja de Depósitos expedido en 16 de octubre de 1951, con los números de entrada 1.061 y de registro 16.673, por pesetas dos mil, constituido por don José Ramón Hens Jaén a disposición del Ingeniero Jefe de Obras Públicas para garantía del servicio concedido al CO-6419, propiedad de José Ramón, se previene a la persona en cuyo poder se halle lo presente en esta sucursal de la Caja de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño el referido depósito, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurrido que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de diecinueve de noviembre de mil novecientos veintinueve.

Córdoba, 14 de septiembre de 1959.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

13.401.

PONTEVEDRA

El ilustrísimo señor Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente para el día 27 de noviembre de 1959, a las once horas, para ver y fallar el expediente número 2.003 de 1958, instruido por aprehensión de cobre en planchas, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de Alsira Estévez Alonso, cuyo último domicilio conocido era en Linares de Miño-Las Nieves (Pontevedra), y en la actualidad en ignorado paradero, a efectos de que comparezca por sí, asistida, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación.

Asimismo se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto o siendo varios los inculpados no se pusieran de acuerdo para efectuarlo formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio.

Igualmente se le advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, puede presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Pontevedra, 26 de octubre de 1959.—El Secretario, M. Fuertes.—Visto bueno, el Delegado-Presidente, E. Páramo.

5.663.

Intervención General de la Administración del Estado

Resúmenes estadísticos de Recaudación y Pagos por Recursos y Obligaciones Presupuestos durante el mes de abril de 1959

NUMERO 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de abril de 1959 y en los meses de enero hasta marzo anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados

Artículo	Grupo	EN EL MES DE ABRIL		EN LOS MESES DE ENERO A MARZO	TOTAL DE LOS CUATRO MESES
		Presupuesto de 1959	Presupuesto de 1959	Presupuesto de 1959	Presupuesto de 1959
CAPITULO PRIMERO.—Impuestos directos					
<i>Sobre el producto y renta</i>					
1	Contribución Territorial.—Rústica y pecuaria	4.149.167	290.856.258,66	295.006.426,66	
	Idem id. Urbana	6.245.954,20	290.063.871,81	296.309.826,01	
	Idem id. Cuota del Tesoro en Zonas de Ensanche	70.832,97	32.246.541,39	32.317.374,36	
2	Sobre los rendimientos del trabajo personal	794.919.722,04	1.072.801.458,94	1.867.721.180,98	
3	Idem las rentas del capital	117.152.816,71	234.082.338,06	351.235.154,77	
4	Impuesto Industrial.—Licencia Fiscal	27.613.040,24	284.168.263,96	311.779.304,20	
	Idem id. Cuota por beneficios	52.033.738,02	87.320.684,05	139.354.422,07	
5	Sobre las rentas de Sociedades y Entidades jurídicas	579.195.352,39	306.142.259,10	885.337.611,49	
6	Sobre la Renta	168.785.513,48	62.409.244,17	231.194.757,65	
7	Mejora de pensiones mínimas	10.624.820,76	22.512.662,61	33.337.383,37	
8	Subsidios Familiares	5.969.760,87	14.430.406,03	20.400.166,90	
9	Grandezas, títulos, honores y condecoraciones	70,125	355,164	425,289	
<i>Sobre el capital</i>					
Unico	Derechos Reales y transmisión de bienes (mortis causa)	85.673.796,24	219.080.948,99	304.754.745,23	
	Resultas de Ejercicios cerrados	81.871.032,70	487.026.794,39	568.897.827,09	
	Total impuestos directos	1.934.575.672,42	3.403.494.796,16	5.338.070.468,58	
CAPITULO SEGUNDO.—Impuestos indirectos					
<i>Sobre el tráfico y gasto</i>					
1	Derechos Reales y sobre transmisión de bienes (actos inter vivos)	196.277.676,28	874.742.550,20	1.071.020.226,48	
2	Valores mobiliarios:				
	Emisión	65.902.192,11	59.569.971,23	125.472.163,34	
	Negociación	26.695.571,03	20.893.394,81	47.588.965,84	
3	Timbre del Estado:				
	Efectos timbrados	247.837.242,37	789.307.094,41	1.037.144.336,78	
	Ingresos a metálico	143.359.807,19	276.831.963,97	420.191.771,16	
4	Renta de Aduanas:				
	Derechos de importación	197.969.697,90	639.947.816,56	837.917.514,46	
	Derechos de exportación	56.016,51	113.129,79	169.145,30	
	Transportes por mar, aéreo y a la entrada y salida por las fronteras	10.871.963,85	26.270.798,56	37.142.762,41	
	Tonelaje	1.100.351,65	2.687.515,15	3.787.866,80	
	Recargo sobre el café y té	2.489.789,04	1.619.893,29	10.905.815,63	
5	Arbitrios de los puertos francos de Canarias	193.441,86	8.418.026,58	1.813.335,15	
6	Impuesto de Pagos del Estado	31.144.016,06	55.506.591,24	86.650.607,30	
7	Sobre el Gasto:				
	1.—Conservas alimenticias	45.148.785,89	62.396.479,19	107.545.265,08	
	2.—Vinos y sidras de todas clases, embotellados y con marca	7.721.282,16	16.064.689,80	23.785.971,96	
	3.—Alcoholes	33.655.010,82	62.628.576,45	96.283.587,27	
	4.—Azúcar y sacarina	35.960.015,64	50.856.466,21	86.816.481,85	
	5.—Cerveza	22.853.103,63	38.485.681,34	61.338.784,97	
	6.—Achicoria	4.014.989,33	11.934.339,44	15.949.278,77	
	7.—Gasolina y gas-oll	329.265.820,36	998.843.387,65	1.328.109.208,01	
	8.—Minas, producto bruto	42.243.299,03	47.727.555,70	89.970.854,73	
	10.—Gas, electricidad y carburo de calcio	11.691.600,02	12.526.561,76	24.218.161,78	
	11.—Fundición	94.740.141,24	124.229.673,14	218.969.814,38	
	12.—Hilados	284.637.417,14	350.993.486,01	635.630.903,15	
	12.—Hilados	161.022.765,84	178.163.738,33	339.187.499,17	
	Suma y sigue	1.996.852.945,95	4.719.756.174,81	6.707.609.120,76	

Artículo	Grupo	EN EL MES DE ABRIL		EN LOS MESES DE ENERO A MARZO	TOTAL DE LOS CUATRO MESES
		Presupuesto de 1959	Presupuesto de 1959	Presupuesto de 1959	Presupuesto de 1959
		<i>Suma anterior</i>			
		1.996.852.945,95	4.710.756.174,81		6.707.609.120,76
		13.—Calzados	10.415.928,36	14.089.151,75	24.505.080,11
		14.—Muebles	12.149.586,45	14.308.363,49	26.457.949,94
		15.—Jabones ordinarios	17.966.762,55	18.334.423,30	36.301.185,85
		16.—Cemento	36.729.506,14	38.910.229,36	75.639.805,50
		17.—Vidrio y cerámica	39.370.800,92	46.209.070,68	85.579.871
		18.—Papel, cartón y cartulina	70.034.361,40	108.754.232,97	178.788.594,37
		19.—Bandajes para vehículos	59.957.724,93	40.634.700,47	100.592.425,40
		20.—Pólvoras y mezclas explosivas	3.281.175,47	8.083.037,89	11.314.233,36
		21.—Plásticos	9.354.256,05	13.366.604,17	22.720.860,22
		22.—Cerillas y encendedores	11.294.147,01	11.692.850,41	22.986.997,42
		23.—Transportes de viajeros y mercancías	16.186.011,74	40.550.317,63	56.736.329,37
		24.—Teléfonos	4.388.500,35	43.014.236,10	87.402.736,45
8		Impuestos sobre el Lujo:			
		1.—Radioaudición	973.688,97	2.474.500,12	3.448.199,09
		2.—Cajas de seguridad	170.510,31	164.837,67	335.347,98
		3.—Patente Nacional (A y D)	11.003.023,22	84.076.940,45	95.079.963,67
		4.—Consumos de lujo	467.327.111,18	969.881.116	1.437.208.227,18
10		Derechos de publicidad de radiodifusión	1.304.029,93	3.035.999,19	4.340.029,12
2		Monopolios fiscales			
1		Tabacos:			
		1.—Península e islas adyacentes	129.872.627,78	423.970.660,54	553.843.288,32
		2.—Ceuta y Melilla			
		3.—Labores importadas	16.637.510,01	47.982.047,17	64.619.557,18
2		Petróleos	170.464.488,07	511.387.516,14	681.852.004,21
		Resultas de Ejercicios cerrados	21.275.657,43	263.616.859,73	284.892.517,16
		Total impuestos indirectos	3.146.960.353,62	7.415.293.970,04	10.562.254.323,66
		CAPITULO TERCERO.—Tasas por servicios prestados y otros ingresos			
		Tasas por servicios prestados			
1		Correos y Telecomunicación:			
		1.—Sellos de Correos y otros franqueos	90.785.946,90	266.662.601,50	357.448.548,40
		2.—Giro postal	7.243.657,10	7.588.906,79	14.832.563,89
		3.—Derechos de apartado y otros productos	1.563.337,50	5.880.107,10	7.443.444,60
		4.—Tasas de telégrafos	3.609,64	2.489.497,53	2.485.887,99
		5.—Giro telegráfico, télex y otros servicios	2.905.421	9.452.271,12	12.357.692,12
		6.—Otros productos de telégrafos y teléfonos (cánones)	137.196,86	395.639,48	532.836,34
2		Renta de Aduanas:			
		1.—Derechos menores de Aduanas	4.517.003,48	21.189.620,99	25.706.623,87
		2.—Derechos sanitarios	10.877,76	24.999,57	35.877,33
		3.—Derechos de reconocimiento de ganado	14.189,18	50.805,18	64.994,36
4		Derechos obvenconales de los Consulados	11.113.987,28	13.306.143,99	24.420.131,27
4		80 por 100 de arancel de las Delegaciones de Industria	3.574.879,34	10.412.607,48	13.987.486,82
2		Reintegros de gastos públicos de Ejercicios anteriores			
1		De Ejercicios cerrados de época corriente	6.502.994,51	27.825.942,44	32.828.936,95
2		Otros reintegros	21.110,50	3.724.156,95	3.745.267,45
2		Compensaciones	385.537,98	903.841,77	1.209.379,75
		Otros ingresos			
1		Contribuciones concertadas:			
		1.—Alava	5.750.000		5.750.000
		2.—Navarra	2.351.276,54	2.711.223,46	5.062.500
2		Cuotas militares de residentes en el extranjero	244.055,85	647.001,36	891.057,21
3		Recargo sobre apremios	3.752.461,19	8.052.284,06	11.804.745,25
4		Intereses de demora por todos conceptos	282.200,94	591.068,31	873.269,25
7		Venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército	32.795,82	266.117,51	298.913,33
11		5 por 100 de administración y cobranza	17.348.012,63	29.324.327,03	46.672.339,66
12		10 por 100 de administración de partícipes	3.892,47	26.328.082,22	26.331.974,69
14		Recursos eventuales de todos los Ramos	80.132.322,31	29.677.967,81	59.810.290,12
		PODFE	29.402,54	66.875	96.277,54
		Los demás conceptos	72.273,35	13.474.244,92	13.546.518,27
		Resultas de Ejercicios cerrados	1.555.418,29	5.077.511,10	6.632.929,39
		Total tasas por servicios prestados y otros servicios.	189.248.641,68	485.623.844,07	674.872.485,75

Artículo	Cuenta	EN EL MES DE ABRIL			EN LOS MESES DE ENERO A MARZO			TOTAL DE LOS CUATRO MESES		
		Presupuesto de 1959			Presupuesto de 1959			Presupuesto de 1959		
		CAPITULO QUINTO.—Operaciones financieras.								
		Producto negociación Deuda								
		Interés anticipos y préstamos entes públicos								
		CAPITULO SEXTO.—Enajenación de invernáculos no productoras de ingresos								
		<i>De construcciones e instalaciones</i>								
1	Unico	Venta de bienes de todas clases								
		Venta de plata								
		<i>Reintegros de anticipos y préstamos</i>								
1		Concedidos a Entes públicos								
2		Idem a Bancos y Entidades de Crédito								
		Resultas de Ejercicios cerrados								
		Total enajenación de inserciones no productoras de ingreso.								
		CAPITULO SEPTIMO.—Enajenación a sucesivos productores de ingreso								
		Acciones a Sociedades								
		CAPITULO OCTAVO.—Ingresos patrimoniales								
		<i>Participaciones en beneficios de Empresa a título de propietario o accionista</i>								
1		C. A. M. R. S. A.								
2		Tabacalera, S. A.								
3		Compañía Telefónica Nacional de España								
4		Instituto Nacional de Industria								
5		Salinas de Torreveja								
6		Caja Postal de Ahorros								
7		Minas de Almadén y Arrayanes								
8		«Boletín Oficial del Estado»								
9		Publicaciones oficiales								
10		Fábrica Nacional de Moneda y Timbre								
		<i>Participaciones en Empresas por otros títulos</i>								
1		Banco Exterior de España								
2		Ferrocarril de Valladolid a Medina de Rioseco								
		Renta de inmuebles								
		<i>Otros ingresos</i>								
1		Loterías y Rifas:								
		1.—Loterías								
		2.—Rifas								
2		Banco de Crédito Industrial								
3		Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional								
		Encanillados Mar Menor								
		Resultas de Ejercicios cerrados								
		Total ingresos patrimoniales								

	EN EL MES DE ABRIL			EN LOS MESES DE ENERO A MARZO			TOTAL DE LOS CUATRO MESES		
	Presupuesto de 1959	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1959	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1959	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
RESUMEN									
Capítulo 1.º—Impuestos directos	1,852,704,639.72	81,871,032.70	1,934,575,672.42	2,918,468,001.77	487,028,784.39	3,403,494,786.16	4,769,172,641.49	568,897,827.06	5,338,070,468.58
Capítulo 2.º—Impuestos indirectos	3,123,684,606.19	21,275,657.43	3,144,960,263.62	7,151,077,110.31	263,616,858.73	7,415,293,970.04	10,277,361,806.50	384,892,517.16	10,562,254,323.68
Capítulo 3.º—Tasas por servicios prestados y otros ingresos	187,693,223.39	1,855,419.29	189,248,641.68	480,546,332.97	5,077,511.10	485,623,844.07	668,239,556.36	6,632,929.39	674,872,485.75
Capítulo 4.º—Operaciones financieras	92,784,419.96	92,784,419.98	92,784,419.98	47,145,003.10	47,145,003.10	47,145,003.10	139,929,423.08	139,929,423.08	139,929,423.08
Capítulo 5.º—Enajenación de inversiones no productoras de ingresos	4,984,185.64	2,609.47	4,956,745.11	4,504,538.50	26,401.77	4,530,940.27	9,458,674.14	29,011.24	9,487,685.38
Capítulo 6.º—Enajenación de inversiones productoras de ingresos	201,370,428.87	5,333.53	201,375,762.40	4,792,308.92	1,974.50	4,792,308.92	4,792,308.92	7,308.09	4,792,308.92
Capítulo 8.º—Ingresos patrimoniales	20,698,955.66	20,698,955.66	20,698,955.66	2,114,525,007.54	50,872,594.74	2,114,525,007.54	2,315,893,461.41	71,571,550.40	2,315,900,769.44
Anteriores a 1 de enero de 1959	5,465,191,543.79	125,469,007.08	5,590,660,550.87	12,719,650,328.11	806,622,136.28	13,526,278,464.34	18,184,847,871.90	932,081,143.31	19,116,879,015.21
TOTAL ingresos									
EXACCIONES LOCALES									
Recargos sobre contribuciones	103,436,826.14	9,511,661.45	105,948,187.59	997,469,869.94	29,833,483.37	1,027,303,353.31	700,930,390.08	26,345,254.82	727,275,644.90
Arbitrios locales	27,477,813.93	2,489,440.67	29,967,254.60	194,362,817.32	14,904,818.99	214,525,007.54	133,680,331.45	17,394,259.66	150,434,591.11
Participación en Contribuciones del Estado	1,209,142.06	888,734.53	1,797,876.59	46,884,271.85	2,216,964.27	42,801,236.12	41,768,413.90	2,805,698.80	44,599,112.70
Anteriores a 1 de enero de 1959	132,129,482.12	7,250,725.64	139,374,207.66	749,690,653.31	46,973,818.32	790,604,571.63	875,754,155.43	54,224,643.86	929,978,779.29

NUMERO 2

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por contribuciones rentas e impuestos y por recursos locales durante los meses de enero a abril, de los ejercicios de 1955 al de 1959, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

	1955	1956	1957	1958	1959
CAPITULO I.—IMPUESTOS DIRECTOS					
Territorial	486.758.211,36	545.253.714,76	570.990.013	617.685.523,45	623.632.626,03
Trabajo personal	949.765.277,46	986.704.184,93	1.434.464.313,10	1.700.150.112,10	1.847.721.180,98
Rentas del capital	263.114.346,50	394.245.422,76	489.801.656,89	592.364.867,27	351.235.154,77
Rentas de sociedades y entidades	474.468.180,75	404.290.496,12	469.897.979,95	562.245.308,04	885.337.611,49
Actividades comerciales	326.633.597,99	328.291.407,16	329.829.669,71	383.458.751,84	451.133.726,27
Contribución sobre la Renta	32.593.869,19	44.411.013,80	60.296.383,63	80.648.401,99	231.194.757,65
Derechos Reales	"	"	"	309.058.147,13	304.754.745,23
Demás conceptos	25.683.332,35	25.397.820	47.617.993,23	47.868.930,11	54.162.839,07
Resultas del año anterior	647.988.387,30	864.101.883,04	1.059.369.142,33	1.521.648.787,87	568.897.827,09
Total Impuestos Directos	3.206.905.202,90	3.592.695.942,57	4.462.267.151,84	5.815.129.829,80	5.338.070.468,58
CAPITULO II.—IMPUESTOS INDIRECTOS					
Derechos Reales	710.667.371,57	795.693.133,20	962.355.372,44	922.019.783,67	1.071.020.226,48
Valores mobiliarios	127.390.742,62	133.184.318,44	131.641.243,20	231.360.480,37	173.061.129,18
Timbre	648.486.645,95	749.035.167,81	1.123.041.264,90	1.277.990.431,71	1.457.336.107,94
Aduanas	390.357.687,87	533.939.840,34	833.430.173,47	739.192.053,32	889.923.104,59
Pagos	47.594.965,38	49.990.672,20	64.092.149,30	88.854.082,26	86.650.607,30
Sobre el gasto	2.450.590.697,74	2.762.525.727,23	3.410.522.631,29	3.838.848.097,09	3.756.830.679,11
Sobre el lujo	550.817.104,93	655.876.371,02	653.777.779,89	815.704.261,12	1.536.071.737,92
Tabacos	375.138.222,76	398.601.874,38	461.229.471,27	662.760.565,55	618.462.845,50
Petróleos	199.155.102,88	252.397.736,40	189.394.011,08	208.199.745,52	681.852.004,21
Demás conceptos	12.908.927,36	2.755.551,60	11.256.041,73	9.697.533,79	6.153.364,27
Resultas del año anterior	107.401.265,85	161.507.853,61	184.139.790,43	233.561.615,36	284.892.517,16
Total Impuestos Indirectos	5.620.606.634,91	6.495.508.246,23	8.024.879.919	9.028.188.649,78	10.562.254.323,66
CAPITULO III.—TASAS POR SERVICIOS PRESTADOS Y OTROS INGRESOS					
Correos y Telecomunicación	300.883.487,84	298.204.317,04	344.479.480,72	374.916.699,44	395.100.979,24
Contribuciones Alava y Navarra	10.542.479,27	10.645.662,13	10.621.783,89	12.048.736,20	10.812.500
Demás conceptos	344.446.575,26	207.601.910,91	176.061.307,02	214.557.548,08	262.326.083,12
Resultas del año anterior	52.422,09	217.023,15	320.407,43	110.363,68	6.632.929,39
Total Tasas y Otros Ingresos	656.820.120,08	516.668.903,23	530.482.979,06	601.633.347,30	674.872.485,75
CAPITULO V.—ATENCIÓNES FINANCIERAS					
Producto negociación Deuda	6.915,46	1.173	8.283,88	6.289,30	6.701,74
Intereses anticipos	"	"	"	"	139.922.721,34
Total Atenciones Financieras	6.915,46	1.173	8.283,88	6.289,30	139.929.423,08
CAPITULO VI.—ENAJENACION DE INVERSIONES NO PRODUCTORAS DE INGRESOS					
Venta de bienes del Estado	4.487.690,41	2.141.587,80	19.684.052,36	350.325,36	9.198.159,16
Reintegro de anticipos	673.529,26	131.967.812,33	150.132.192,34	165.403,27	260.514,99
Resultas del año anterior	"	"	2.660,27	4.769,39	29.011,24
Total Enajenaciones	5.141.219,67	134.109.400,13	169.818.904,97	520.488,02	9.487.685,38
CAPITULO VII.—ENAJENACION DE INVERSIONES PRODUCTORAS DE INGRESOS					
Acciones sociedades	"	"	"	"	4.792.308,92
CAPITULO VIII.—INGRESOS PATRIMONIALES					
Loterías	582.828.668,15	641.578.189,60	755.203.117,23	1.093.743.666,38	1.493.396.511,52
Renta de inmuebles	6.790.400,40	8.804.265,22	7.219.904,51	187.240,84	159.579,30
Demás conceptos	"	"	"	81.833.353,60	822.338.370,59
Resultas del año anterior	6.693,50	29.036,87	17.980,33	156.040,56	7.308,03
Total Ingresos Patrimoniales	639.625.662,05	650.411.491,69	762.441.002,07	1.175.920.301,38	2.315.900.769,44
RESUMEN					
I.—IMPUESTOS DIRECTOS	3.206.905.202,90	3.592.695.942,57	4.462.267.151,84	5.815.129.829,80	5.338.070.468,58
II.—IMPUESTOS INDIRECTOS	5.620.606.634,91	6.495.508.246,23	8.024.879.919	9.028.188.649,78	10.562.254.323,66
III.—TASAS Y OTROS INGRESOS	656.820.120,08	516.668.903,23	530.482.979,06	601.633.347,30	674.872.485,75
V.—ATENCIÓNES FINANCIERAS (Deuda)	6.915,46	1.173	8.283,88	6.289,30	139.929.423,08
VII.—ENAJENACION DE INVER. NO PRODUCTORAS DE INGRESOS	5.141.219,67	134.109.400,13	169.818.904,97	520.488,02	9.487.685,38
VIII.—ENAJENACION DE INVERSIONES PRODUCTORAS DE INGRESOS	"	"	"	"	4.792.308,92
VIII.—INGRESOS PATRIMONIALES	639.625.662,05	650.411.491,69	762.441.002,07	1.175.920.301,38	2.315.900.769,44
Resultas de los años anteriores	51.182.869,60	-41.390.682,07	57.681.302,67	69.857.072,97	71.671.650,40
Total	10.079.288.624,67	11.430.785.838,92	14.007.579.548,49	16.691.265.978,63	19.116.879.015,21
RECURSOS LOCALES					
Recargos	448.864.097,08	524.146.611,52	563.572.978,16	611.877.208,51	727.275.644,90
Arbitrios	116.976.621,19	169.608.677,19	207.536.678,36	155.130.787,98	150.424.591,11
Participaciones	32.161.802,18	38.603.650,51	41.009.608,33	42.768.954,30	44.599.112,70
Resultas de los años anteriores	7.375.487,24	5.260.826,03	6.052.264,88	11.571.648,98	7.679.430,68
Total	605.377.007,69	737.619.565,25	818.171.519,73	821.348.597,75	929.978.779,29

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

V.º B.º:
El Interventor General,
Rozas

Madrid, 26 de septiembre de 1959
El Jefe de la Sección,
Mariano Ribón

Pagos líquidos verificados durante el mes de abril de 1959 y en los meses de enero y marzo anterior, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los ejercicios cerrados, así como por recursos locales

	EN EL MES DE ABRIL		EN LOS MESES DE ENERO A MARZO		TOTAL DE LOS CUATRO MESES	
	Presupuesto de 1959	Resultados de ejercicios cerrados	Presupuesto de 1959	Resultados de ejercicios cerrados	Presupuesto de 1959	Resultados de ejercicios cerrados
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO						
Jefatura del Estado	1 547 942.20	1 547 942.20	1 676 288.86	1 676 288.86	3 224 231.06	3 224 231.06
Consejo del Reino	45 999.95	45 999.95	96 166.56	96 166.56	142 166.51	142 166.51
Corte Española	5 528 483.75	5 528 483.75	5 528 493.75	5 528 493.75	11 056 987.50	11 056 987.50
Consejo Nacional, Instituto de Estudios Políticos y Jefatura General del Movimiento	8 514 554.37	8 514 554.37	25 543 663.11	25 543 663.11	34 058 217.48	34 058 217.48
Deuda pública	8 445 944.56	186 346 735.43	34 980 331.85	177 777 586.65	43 426 276.41	372 570 266.64
Clases pasivas	192 418 135.45		326 787 605.81	326 787 605.81	519 205 741.26	519 205 741.26
Tribunal de Cuentas	819 230.83	822 930.83	1 649 075.44	1 755 076.14	2 468 306.37	2 578 006.97
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS						
MINISTERIALES						
Presidencia del Gobierno	138 220 822.85	5 422 980.56	191 469 134.33	19 765 473.08	329 689 957.18	25 188 453.64
Ministerio de Asuntos Exteriores	17 998 982.03	20 804 056.64	21 527 577.06	124 459 448.17	39 526 539.09	145 063 504.81
Ministerio de Justicia	120 135 757.28	10 283 897.15	238 212 560.94	39 616 814.33	358 348 318.23	466 249 029.71
Ministerio del Ejército	514 053 924.59	629 059 214.11	777 636 879.80	248 941 809.48	1 291 590 804.39	1 655 537 903.39
Ministerio de Marina	31 248 860.52	111 367 112.63	381 930 493.85	221 387 907.76	513 179 354.37	845 834 374.76
Ministerio de la Gobernación	391 260 411.46	27 050 296.07	819 661 004.53	310 030 232.63	1 210 921 416.99	337 080 528.70
Ministerio de Obras Públicas	1 213 838 437.61	148 806 241.46	572 611 457.81	1 106 625 290.94	1 798 449 895.42	1 548 001 944.69
Ministerio de Educación Nacional	249 141 639.10	20 750 769.65	430 734 361.85	333 749 956.38	679 876 000.95	3 041 881 427.92
Ministerio de Trabajo	34 143 501.72	2 882 185.09	17 348 639.03	121 454 461.48	51 492 540.75	175 829 187.32
Ministerio de Industria	35 809 809.36	46 845 481.07	86 894 387.08	29 169 094.19	122 704 196.44	76 014 575.26
Ministerio de Agricultura	19 720 977.49	5 110 827.16	27 274 881.57	39 563 081.39	46 895 859.08	17 389 026.98
Ministerio del Aire	221 031 174.49	62 597 945.94	299 185 003.95	137 594 090.85	620 226 177.54	200 192 040.78
Ministerio de Comercio	30 280 833.52	12 584 888.76	74 086 960.93	35 114 759.77	104 367 800.45	47 699 648.59
Ministerio de Información y Turismo	28 921 753.25	16 483 237.96	27 713 989.04	34 369 308.21	61 635 742.29	50 832 546.17
Ministerio de la Vivienda	6 980 780.62	27 699 064.70	8 603 019	78 488 720.15	15 483 809.63	106 178 784.85
Ministerio de Hacienda	38 959 327.27	810 610.84	91 430 240.84	6 336 247.12	130 389 568.11	7 146 857.96
Gastos de las contribuciones y rentas públicas	56 068 992.92	5 241 322.28	69 722 973.47	111 803 519.57	125 791 956.39	117 044 844.85
Acción de España en África:						
Presidencia	8 457 293.71	1 755 191.49	19 996 126.48	5 690 696.23	28 453 420.19	7 445 887.72
Eléctrico	108 735 298.06	22 374 340.11	181 712 978.17	125 272 380.14	290 448 276.23	148 246 720.25
Marina	176 483.57	162 786.77	398 259.54	2 498.47	574 753.11	165 275.24
Gobernación	2 315 857.31	11 116.98	4 571 461.39	7 448 960.04	6 887 318.70	7 460 076.92
Obras Públicas	931 540	193 070	36 230	87 011	967 770	280 081
Educación Nacional	104 890	246 306.38	24 785	536 523.39	129 675	782 828.75
Aire	2 626 490.84	161 081.53	4 631 747.57	254 776.89	7 258 247.41	415 858.62
Información y Turismo	7 748.33	11 000	11 561.66	103 548.31	19 309.89	114 548.31
Obligaciones a extinguir	131 549 888.49	3 237 241.43	255 504 887.81	6 866 238.91	387 054 776.30	10 093 481.34
Total	3 715 042 186.52	854 803 783.48	4 999 103 233.18	3 260 352 212.92	8 714 145 418.70	4 114 960 956.40
Financiación organismos autónomos	1 008 333.332	1 008 333.332	2 200 000 000	50 000 000	3 208 833.332	50 000 000
RECURSOS LOCALES						
Recargos sobre las contribuciones del Estado	329 243 334.82	329 243 334.82	492 300 285.32	492 300 285.32	821 543 620.14	821 543 620.14
Arbitrios municipales	48 181 287.97	48 181 287.97	142 368 703.04	142 368 703.04	190 549 991.01	190 549 991.01
Participación en cuotas de las contribuciones	3 612 346.66	3 612 846.66	44 139 758.33	44 139 758.33	47 752 104.99	47 752 104.99
Total	381 036 969.45	381 036 969.45	678 808 746.69	678 808 746.69	1 059 845 716.14	1 059 845 716.14

NUMERO 4

Resumen de los pagos liquidados verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales y por recursos locales, durante los meses de enero a abril de los ejercicios de 1955 al de 1959, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

	1955	1956	1957	1958	1959
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1.—Jefatura del Estado	2.262.724,04	1.462.534,38	3.195.704,40	3.169.424,40	3.224.231,06
Sección 2.—Consejo del Reino	150.496,25	150.496,25	150.496,25	148.607,35	142.166,51
Sección 3.—Cortes Españolas	9.188,188	9.680,055	10.348.242,50	6.915.593,75	11.058.987,50
Sección 4.—Consejo Nacional	26.708.465,82	27.256.798,84	35.216.759,42	34.058.217,48	34.058.217,48
Sección 5.—Deuda Pública	548.235.356,32	1.668.690.016,18	989.160.758,56	407.039.175,33	372.570.266,64
Sección 6.—Clases Pasivas	253.643.960,01	244.490.656,44	544.551.855,48	459.139.119,39	519.205.741,26
Sección 7.—Tribunal de Cuentas	1.401.968,68	1.639.511,83	2.206.977,69	2.595.384,18	2.578.008,97
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Presidencia del Gobierno	216.179.327,84	683.626.457,72	256.197.736,22	444.528.584,71	354.878.410,82
Ministerio de Asuntos Exteriores	41.416.500,90	60.740.953,76	34.741.007,65	145.246.568,95	184.590.043,90
Ministerio de Justicia	230.543.930,98	249.559.632,31	310.373.677,68	466.022.152,46	408.249.020,71
Ministerio del Ejército	801.723.288,53	931.026.560,86	1.240.828.204,77	1.239.633.589,32	1.655.537.903,39
Ministerio de Marina	1.059.508.103,27	1.110.828.775,79	1.182.623.502,54	747.000.456,67	845.934.374,76
Ministerio de la Gobernación	1.025.003.688,31	1.041.644.029,69	1.297.434.250,63	1.448.663.604,97	1.548.001.944,69
Ministerio de Obras Públicas	930.972.923,66	1.077.548.405,52	1.630.992.134,13	1.630.416.931,74	3.041.881.427,82
Ministerio de Educación Nacional	568.087.778,84	536.939.114,21	782.254.725,55	909.803.934,75	1.034.376.725,98
Ministerio de Trabajo	60.077.928,70	52.487.144,90	1.152.406.676,82	431.175.491,92	176.829.187,32
Ministerio de Industria	23.467.752,48	47.926.780,02	58.237.025,86	154.353.071,85	193.718.771,70
Ministerio de Agricultura	49.971.069,90	45.996.790,28	56.453.519,90	61.775.914,57	64.384.886,00
Ministerio del Aire	515.044.521,56	586.623.861,17	661.193.942,88	735.534.388,11	720.418.218,33
Ministerio de Comercio	199.114.546,43	89.880.144,25	111.317.246,85	112.630.667,43	152.067.448,98
Ministerio de Información y Turismo	57.344.029,80	82.272.454,91	76.328.378,11	72.508.511,46	102.468.288,46
Ministerio de la Vivienda	"	"	"	34.502.638,35	121.762.694,47
Ministerio de Hacienda	62.797.735,50	345.844.242,65	89.563.842,34	114.932.089,23	137.536.426,07
Gastos de las Contribuciones					
Acción de España en África	143.764.615,50	146.938.467,20	166.119.871,81	159.457.261,82	242.836.811,24
Obligaciones a extinguir	230.800.540,68	237.237.605,98	292.291.141,93	357.332.056,61	499.650.047,34
	206.926.421,91	210.671.481,41	289.190.569,88	319.386.239,46	397.148.257,84
TOTAL	7.364.335.753,19	9.456.141.970,46	11.273.468.249,91	10.489.817.675,26	12.829.106.416,10
Financiación Organismos Autónomos					
	"	"	"	3.268.666.664	3.258.333.332
RECURSOS LOCALES					
Recargos	540.506.982,77	579.972.043,99	612.504.193,07	692.640.910,08	821.543.620,14
Arbitrios	247.267.168,33	242.977.870,46	213.592.033,78	192.050.525,84	190.549.991,01
Participación en cuotas de las contribuciones	38.427.976,70	36.429.693,16	52.444.989,13	46.730.000,53	47.752.104,99
TOTAL	826.202.127,80	859.379.607,61	878.541.215,98	931.421.437,05	1.059.845.716,14

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

V.º E.º:
El Interventor General,
Rozas

Madrid, 26 de septiembre de 1959.

El Jefe de la Sección,
Mariano Ribón

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Gobiernos Civiles

ZARAGOZA

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

SUBASTA

De conformidad con lo determinado por el artículo 50 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, se anuncia por medio del presente las subastas de ejecución de las siguientes obras:

Título, Alhama de Aragón. Conducción de aguas para abastecimiento.—Presupuesto de contrata 2.044.112,07 pesetas.—Fianza provisional 35.661,69 pesetas.
Título, Nonaspe. Distribución de aguas.

Presupuesto de contrata, 942.026,77 pesetas.—Fianza provisional, 18.840,53 pesetas.
Título, Nonaspe. Alcantarillado.—Presupuesto de contrata 1.253.156,87 pesetas.—Fianza provisional, 23.797,35 pesetas.

Pliegos de condiciones:
Servirán los aprobados con esta finalidad que obran en cada expediente y se hallan de manifiesto en unión de la documentación complementaria prevenida, en la Secretaría de la Comisión, sita en la plaza de España, número 2 (Diputación provincial).

Lugar, día y hora: Tendrá lugar el acto licitatorio el día hábil siguiente al en que expire el plazo de presentación de proposiciones, en el Gobierno Civil de la provincia, a las doce horas.

Forma en que ha de celebrarse la subasta: Ante la Mesa presidida por el excelentísimo señor Gobernador Civil e integrada por un señor Abogado del Esta-

do; el señor Interventor de la Delegación de Hacienda; el representante del Organismo central a que afecten las obras y el Secretario de la Comisión, que dará fe del acto.

Condiciones y garantías: Podrán tomar parte en la licitación las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que hallándose en plena posesión de sus capacidades jurídica y de obrar; no estén comprendidas en algunos de los casos de excepción señalados por la legislación.

Acompañarán declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la Ley y el certificado correspondiente cuando se trate de Sociedad Mercantil.

Además acompañarán a la proposición justificantes de estar al corriente en el pago de la contribución industrial o de

utilidad, y en subsidios obligatorios, carnet de empresa o certificación de tenerlo solicitado.

Si se trata de Sociedad mercantil. Escritura inscrita en el Registro y certificación del acuerdo del Consejo de Administración autorizando al firmante de la proposición para acudir a esta subasta, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Las delegaciones y representaciones de persona natural o jurídica deberán acreditarse mediante poder debidamente bastantado por el señor Abogado del Estado afecto a la Delegación de Hacienda.

Documento de identidad del firmante o copia cotejada.

Proposiciones y plazo: Se ajustarán al modelo que se inserta al final de este anuncio debidamente reintegrados y con el importe en letra clara, y se presentarán en la expresada Secretaría de la Comisión dentro de los veinte días laborables siguientes a en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas hábiles de oficina y hasta las trece horas del último de ellos.

Fianza: La fianza provisional, en la cuantía que se ha expresado, deberá depositarse en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, a disposición del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Zaragoza, Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, acompañando el justificante.

Documentación: La proposición se incluirá en sobre cerrado, en cuyo anverso se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la licitación referente a» (aquí la denominación de la obra).

El sobre que contenga la proposición irá firmado en el exterior por el presentador, adoptando cuantas medidas de seguridad estime convenientes.

En el mismo sobre o en sobre aparte se incluirá el resto de la documentación exigida.

Abierta la licitación si se presentasen

dos o más proposiciones iguales se verificará en el mismo momento una licitación por pujas a la llana, durante un plazo de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

En lo no especificado se aplicará la legislación vigente en la materia.

Modelo de proposición

Don con domicilio en calle de número, con el documento na-

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Haciendo pública la devolución de la fianza constituida por Compañía del Tranvía Eléctrico de San Sebastián a Tolosa, S. A.

En cumplimiento de lo que dispone el vigente Reglamento de Trolebuses, se hace pública la petición de devolución de fianza hecha por la Compañía del Tranvía Eléctrico de San Sebastián a Tolosa Sociedad Anónima, correspondiente a la línea de trolebuses de Venta-Berri (San Sebastián) a Tolosa. Las reclamaciones podrán presentarse, en su caso, ante la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa durante el plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Madrid, 30 de octubre de 1959.—El Director general, Pascual Lorenzo.

cional de idéntica número enterado del anuncio publicado con fecha en el «Boletín Oficial» de núm. y de las demás condiciones que se exigen para la obra de se compromete, a realizarla con sujeción a las normas del proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de (en letra)

(Fecha y firma del proponente.)

Zaragoza, 27 de octubre de 1959.—El Gobernador Civil-Presidente, José Manuel Pardo de Santayana y Suárez, 13.392.

1.ª JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE FERROARRILES

Ferrocarril Santander-Mediterráneo.—Sección 7.ª, trozo 1.º, tramo 1.º.—T. M. de Pedrosa de Valdeporres (Burgos).

EXPROPIACIONES

Ampliación del expediente de expropiación forzosa

A los efectos prevenidos en los artículos 17 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 17 y 24 del Reglamento para su aplicación, se inserta a continuación la relación nominal de los propietarios de fincas a quienes afectan las obras de la desviación de la carretera de Villarcayo a Santelices; que en el plazo de quince (15) días siguientes a la última de las publicaciones de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Burgos y en el periódico «La Voz de Castilla», de la citada capital, formulen por escrito las rectificaciones de posibles errores en la relación que se publica.

Madrid, 30 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, segundo Jefe (legible), 5.539.

Relación que se cita

Número de orden	Propietarios	Residencia	Domicilio	Situación de la finca	Clase de finca
<i>Desviación de la carretera de Villarcayo a Santelices</i>					
1	D José Pereda	San Martín de las Ollas ...	San Martín de las Ollas	Satelices	Prado.
2	D Andrés Peña	Madrid	Francisco Silvea, 2	Idem	Idem.
	D Zacarías Varona (arrendatario)	Satelices	Satelices	Idem	Labradía.
3	D Eulogio Fernández	Idem	Idem	Idem	Idem.
4	D Bonifacio Guerra	Idem	Idem	Idem	Idem.
5	D Zacarías Varona	Idem	Idem	Idem	Idem.
<i>Camino de acceso a la estación de Valdeporres</i>					
6	D Manuel Varona	Satelices	Satelices	Idem	Idem.
7	Herederos de Emeterio del Moral	Idem	Idem	Idem	Idem.
8	D Juan Fernández	Dosante	Estación de La Robla	Idem	Idem.
9	Herederos de Emeterio del Moral	Satelices	Satelices	Idem	Idem.
10	D Manuel Varona	Idem	Idem	Idem	Idem.
11	D Andrés Peña	Madrid	Francisco Silvea, 20	Idem	Idem.
	D Zacarías Varona (arrendatario)	Satelices			
12	D Juan Entrena	Idem	Satelices	Idem	Idem.
<i>Desviación de la carretera de Retnosa a Bilbao</i>					
13	D Juan Entrena	Satelices	Satelices	Idem	Idem.
14	D Raimundo Sainz	Bilbao	Monte S. Pablo, 40, Neguri	Idem	Idem.
15	D Francisco Díaz	Valdebezana	Valdebezana	Idem	Idem.
16	Herederos de Celedonio Ruiz	Pedrosa de Valdeporres	Pedrosa de Valdeporres	Idem	Idem.
17	Herederos de José Estébanez	Joncillo	Joncillo	Idem	Idem.
	D Roque Saiz (arrendatario)	Satelices			
18	D Jacinto González	Bilbao	Satelices	Idem	Erial.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando subasta de las obras de ampliación del abastecimiento de agua de Baracaldo desde el arroyo Boyola.

Hasta las trece horas del día 23 de noviembre de 1959 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 24.225.285,88 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 201.126,45 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de noviembre de 1959, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo).

Madrid, 2 de noviembre de 1959.—El Director general, P. D., el Subdirector general.

3.900.

• • •

Anunciando subasta de las obras de red de distribución de aguas de Orihuela (Alicante).

Hasta las trece horas del día 23 de noviembre de 1959 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Segura (Murcia), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 6.195.664,82 pesetas.

La fianza provisional, a 91.956,65 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de noviembre de 1959, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo

plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Segura (Murcia).

Madrid, 2 de noviembre de 1959.—El Director general, P. D., el Subdirector general.

3.901.

• • •

Juntas de Obras y Servicios de Puertos

VIGO

EMPRÉSTITO DE 400.000.000 DE PESETAS

El día dos del próximo mes de diciembre, a las once horas, se celebrarán en las oficinas de esta Junta de Obras (Pablo Morillo, número 9), los reglamentarios sorteos para la amortización de las obligaciones siguientes:

- 200 obligaciones de la serie A.
- 300 obligaciones de la serie B.
- 800 obligaciones de la serie C.
- 100 obligaciones de la serie D.
- 400 obligaciones de la serie E.
- 500 obligaciones de la serie F.
- 600 obligaciones de la serie G.

Dicho acto se celebrará ante el señor Notario de turno y será público.

Vigo, 2 de noviembre de 1959.—El Presidente, Celso Candeira.

3.937.

• • •

Servicios Hidráulicos

NORTE DE ESPAÑA

EXPROPIACIONES

Recibida la relación de bienes o derechos que se considere necesario expropiar en el término municipal de Ponferrada (León) para construcción del camino de servicio, margen derecha, con motivo del embalse del pantano de Bárcena; en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, esta Delegación de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, para las expropiaciones del pantano de Bárcena, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la citada Ley, ha resuelto se publique en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de León» y en el periódico «Proax», de León, para que durante un plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pueda cualquier persona aportar por escrito los datos oportunos

para rectificar posibles errores de la relación que se publica a continuación, y oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación, indicando en este caso los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más convenientes al fin que se persigue.

Orense, 28 de octubre de 1959.—El Ingeniero Delegado (ilegible).

5.595.

Relación que se cita

Número: 1.—Nombre: E. N. E. S. A. Vecindad: Ponferrada. — Situación: Los Castros y otros.—Clase de cultivo: Varios.

5.595.

• • •

Delegación para las expropiaciones de los saltos de Belesar y Los Pearcs

Expediente de expropiación forzosa para la ocupación de fincas en el término municipal de Saviñao (Lugo), con motivo de la construcción de la escombrera del Salto de Belesar

El «Boletín Oficial del Estado» del día 24 de mayo de 1957 publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa prevista en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, las obras correspondientes a la concesión otorgada en 15 de junio de 1948 a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), para aprovechar aguas del río Miño entre Puerto Marín y la confluencia del río Sil, en la provincia de Lugo, para producción de energía eléctrica.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley, coincidente con la de 7 de octubre de 1939, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Saviñao (Lugo), se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados que a los doce (12) días hábiles, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las referidas fincas, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Orense, 21 de septiembre de 1959.—El Ingeniero delegado.

2.016.

Relación que se cita

Número de la finca	Nombre y apellidos	Vecindad	Situación	Clase de cultivo
1	Herederos de Evaristo Varela Losada	Son Félix de Lage.....	Farreca	Tojal.
30	Amadeo Varela	Piñeiró	Idem	Viña y bodega.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 30 de octubre de 1959 por la que se convocan 215 premios para ser otorgados, mediante concurso público de méritos, a los estudiantes becarios que hayan obtenido la prórroga de sus becas.

Ilmos. Sres.: La conveniencia de destacar el ejemplo que ofrecen a toda la población escolar y a la sociedad en general los alumnos becarios que cursan con la máxima brillantez sus estudios, impulsó a este Departamento, a título de ensayo, a crear en el pasado año, por Orden de 15 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero), doscientos quince premios, que servirían para estimular el rendimiento intelectual de los mismos, cualquiera que fuera la clase de enseñanza cursada y Organismo que concediera el beneficio.

Vistos los resultados obtenidos en la anterior experiencia, a propuesta de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social se convoque anualmente doscientos quince premios de 3.000 pesetas, que serán otorgados por concurso público a los estudiantes que habiendo obtenido la prórroga de su beca hayan alcanzado calificación media superior a la conseguida en el curso anterior.

En todo caso, las calificaciones medias de ambos cursos deben ser superiores a notable.

2.º En igualdad de méritos académicos tendrán preferencia los candidatos a los que no les haya sido concedido premio con anterioridad.

3.º La distribución de los doscientos quince premios, por demarcaciones académicas, será la siguiente:

Distrito Universitario de Barcelona ...	25
Idem id. de Granada	15
Idem id. de La Laguna	10
Idem id. de Madrid	50
Idem id. de Murcia	10
Idem id. de Oviedo	15
Idem id. de Salamanca	15
Idem id. de Santiago	15
Idem id. de Sevilla	15
Idem id. de Valencia	15
Idem id. de Valladolid	15
Idem id. de Zaragoza	15

4.º Podrán concurrir a esta convocatoria los alumnos becarios del Ministerio de Educación Nacional, de la Delegación Nacional de Sindicatos, del Frente de Juventudes, del S. E. U., de la Sección Femenina, de la Mutualidad del Seguro Escolar, del Banco de España, del Ministerio del Ejército, de la Dirección General de la Guardia Civil, de la Inspección General de Policía Armada y de Tráfico, así como de las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos y, en general —y en tanto que reúnan las condiciones indicadas en el artículo primero—, todos los que hayan obtenido en el curso académico en que se convocan los premios, la prórroga de las becas, siempre que las mismas fueran conseguidas en concurso público de méritos.

5.º Para el actual curso 1959-60, las instancias se presentarán a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta el 15 de diciembre de 1959, en las Comisarias de Protección Escolar a cuya demarcación universitaria pertenezca el Centro docente en el que siga estudios el peticionario. A las mismas deberá acompañarse adecuada justificación de los siguientes extremos:

- a) Condición de becario durante los cursos 1958-59 y 1959-60.
- b) Certificación académica de las cali-

ficaciones obtenidas en los estudios realizados durante los cursos académicos 1957-58 y 1958-59.

Las Comisarias de Distrito convocarán, con arreglo a las indicaciones de esta Orden, el número de premios que para las respectivas demarcaciones se establezcan en el artículo tercero, y la distribución por grados de enseñanza se hará por acuerdo de la Comisión Coordinadora de Distrito.

6.º La propuesta de adjudicación de los premios que se convocan será realizada por las Comisiones de Coordinación de Protección Escolar de cada Distrito Universitario.

7.º Las propuestas de las Comisiones Coordinadoras serán enviadas, para su aprobación definitiva, a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social hasta el 1 de febrero de 1960.

Los premios serán entregados a los becarios solemnemente por las autoridades académicas en la festividad de Santo Tomás de Aquino.

8.º Las Comisarias de Protección Escolar de cada uno de los Distritos Universitarios deberán hacer en su momento la oportuna petición de fondos a la Sección de Protección Escolar del Departamento, a quien, asimismo, deberán rendir la justificación adecuada.

9.º Queda autorizada la Comisaría General de Protección Escolar para resolver directamente las cuestiones que puedan plantearse en la ejecución de la presente Orden, así como para establecer por sí misma, en años sucesivos, las modificaciones en cuanto a plazos, condiciones, número y cuantía de los premios que estime conveniente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social de este Departamento.

• • •

Juntas Provinciales de Construcciones Escolares

MURCIA

Esta Junta provincial acuerda convocar subasta para adjudicar las siguientes obras:

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.—Una escuela y una vivienda en Cabezo, por un presupuesto de doscientas sesenta y seis mil quinientas cuarenta y tres pesetas con dieciséis céntimos (266.543.16 pesetas).

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones dentro del plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» (hasta las tres horas del último día), en la Delegación Administrativa de Educación Nacional, donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, proyectos y demás detalles.

La subasta tendrá lugar en el Gobierno Civil dentro de los diez días al de la terminación del plazo de admisión cuyo día les será comunicado a los licitadores previamente.

Quienes concurren deberán constituir fianza provisional del dos por ciento del presupuesto, en la Caja General de Depósitos.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente. Si aparecieran dos o más proposiciones iguales se practicará la licitación por pujas a la llana.

Murcia, 27 de octubre de 1959.—El Gobernador Civil Presidente de la Junta P. de C. Escolares, José María Alfín Delgado.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, se comprometo a ejecutar las obras de una escuela y una vivienda en Cabezo, término municipal de Puerto Lumbreras por el importe de pesetas, con sujeción a las condiciones fijadas para la misma, lo que supone una baja del ... por ciento.
(Firma del proponente y la fecha.)
3.943.

TARRAGONA

En ejecución de resolución adoptada en el día de la fecha.

Esta Junta provincial convoca subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta, con destino a cuatro escuelas unitarias, en el casco del Ayuntamiento de Rasquera, bajo un presupuesto de contrata de 646.608.25 pesetas.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, en la Delegación Administrativa del Departamento, San Agustín, núm. 19, donde se encuentran de manifiesto los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones.

La subasta tendrá lugar en el despacho oficial del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a las doce horas del octavo día hábil, contado desde el siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta y serán presentadas en pliego cerrado y lacrado; aparte, y en pliego abierto, se presentará la documentación reglamentaria y el resguardo de fianza provisional de 12.932.16 pesetas. Si aparecieren dos o más proposiciones iguales se practicará la licitación por pujas a la llana, conforme a lo prevenido por el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad.

El adjudicatario se obliga a aceptar expresamente la colaboración municipal en prestaciones personales y materiales de obtención en la localidad, hasta la cantidad de 150.000 pesetas en que está calculada.

Tarragona, 31 de octubre de 1959.—El Secretario, Ramón Mozo López.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, se comprometo a ejecutar las obras de construcción de un edificio de nueva planta en el casco del Ayuntamiento de Rasquera, por la cantidad de pesetas que supone una baja de por ciento sobre el importe del presupuesto de contrata, con sujeción a las condiciones fijadas para las mismas en el correspondiente pliego y se comprometo expresamente a aceptar la colaboración municipal en prestaciones personales y materiales de obtención en la localidad hasta la cantidad de 150.000 pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)
3.944.

• • •

MINISTERIO DE TRABAJO

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo

DIRECCION

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 7 de agosto de 1959, fallecido en Bilbao le obrero Norberto Senin Larrazabal, natural de Abanto y Ciérvana (Vizcaya), hijo de Félix y de Rafaela, domiciliado en Gallarta (Vizcaya), que trabajaba al servicio de Viuda de Landabaso.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 19 de abril de 1959 falleció en Pasajes (Guipúzcoa) el obrero Antonio Cipriano Parada Mariño de dieciocho años de edad, natural de La Coruña, hijo de José Manuel y de María, domiciliado en Ramón y Cajal, 20, primero, La Coruña, que trabajaba al servicio de Francisco Rodríguez Pérez

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 1 de junio de 1959, falleció en Cádiz el obrero Pedro Gómez González, de cuarenta y cuatro años de edad, natural de Jerez de la Frontera

(Cádiz), hijo de Vicente y de María, domiciliado en Colonia Caulina, 54, Jerez de la Frontera (Cádiz), que trabajaba al servicio de Cristóbal Reyes Castillo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Alcalá, 56.

Madrid, 2 de noviembre de 1959.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 7 de noviembre de 1959.)

C. P. N. número 6.444, expedido en 29-12-1953

MILLAS MOSSI, MANUEL

Fábrica de aparatos electromédicos, científicos y de laboratorio.

Oficinas y fábrica: Sorni, 10, Valencia.

Productos que fabrica:	Capacidad de producción	Producción normal
	Unidades	Unidades
Aparatos para tratamiento del sistema nervioso.....	220	176
Aparatos para electroterapia... ..	170	
Aspiradores para quirófano... ..	55	
Bisturios eléctricos	50	
Aparatos iluminación	75	

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea para la producción normal y dedicando todos los elementos de trabajo de la industria a fabricar uno solo de los artículos consignados para la capacidad de producción.

C. P. N. número 6.445, expedido en 29-12-1953

ESCOLA RICART, DOMINGO

Fábrica de pinturas y barnices.

Oficinas y fábrica: Marqués de Cenete, 19, Valencia.

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
	Barnices	90.000 l.
Pinturas	42.270 kg.	150.000 kg

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

(Continuará.)

Delegaciones

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Manuel Giró Carlos.
Localidad del emplazamiento: Villanueva y Geltrú.
Capital de la ampliación: 1.413.000 pesetas.
Objeto de la petición: Ampliar una industria de fabricación de whiskey.

Producción: 90.000 litros.
Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407. Barcelona, 21 de octubre de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 13.371.

Peticionario Don Antonio Bernat Rodríguez.

Localidad de emplazamiento Barcelona.

Capital actual: 50.000 pesetas Capital de la ampliación: 40.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar taller de ajuste y reparaciones mecánicas.

Producción actual: 300 reparaciones y ajustes. Producción de la ampliación: 600 reparaciones y ajustes.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 30 de mayo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 13.368.

ALMERIA

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Declarada de interés nacional, con los beneficios de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en virtud de Decreto de fecha 18 de agosto del actual, la instalación de una subestación de transformación en Almería y la red de salida de líneas de dicha ciudad, según proyecto formado por Hidroeléctrica del Chorro, S. A., e interesada por dicha Entidad la aplicación de tales beneficios en lo que a ocupación de terrenos se refiere, se ha señalado el día 6 de noviembre próximo, a las quince horas, para que se formalice en el lugar donde aquéllos están emplazados el acta previa a la ocupación prevista en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se publica para conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar la diligencia, a tenor de lo establecido en la Ley mencionada, los cuales podrán concurrir al acto y hacer uso de los derechos que les concede la norma tercera del precitado artículo.

Almería, 16 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales, 13.366.

CADIZ

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad.

Emplazamiento: Puerto Real.

Objeto de la instalación: Tendido de línea a 50 KV desde la subestación principal de Lourdes a Puerto Real sobre postes metálicos y conductor Al-Ac de 147,1 milímetros cuadrados.

Presupuesto: 14.000.000 de pesetas.

Capacidad de transporte: 18 Kw.

Primeras materias: Nacionales.

Maquinaria: Nacionales.

Se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cádiz, 24 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Miguel Angel de Mier, 1.998.

CIUDAD REAL

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Vicente Marín García Catalán

Emplazamiento: La Solana

Capital: 800.000 pesetas.

Objeto: Instalación de un cinematógrafo con 816 localidades.

Se empleará maquinaria nacional

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, y exhiba-

mente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, número 16, en el plazo de diez días.

Ciudad Real, 27 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo. 2.115.

• • •

Peticionario: Don Gustavo Bustamante Gutiérrez.

Emplazamiento: Almodóvar del Campo. Capital: 152.000 pesetas.

Objeto: Instalación de una industria de nanadería con dos hornos de tres metros de diámetro de solera y otro de 3.25 metros.

Se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, 16.

Ciudad Real, 27 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo. 2.116.

CUENCA

Peticionario: Don Emilio Salazar González.

Objeto: Instalar una caseta de transformador de 10 kVA, en su finca sita en Las Pedroneras, tomando energía de Centrales Eléctricas Navarro, S. A.

Los que se consideren afectados lo comunicarán a esta Delegación de Industria, en el plazo de diez días.

Cuenca, 29 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Vidal Cadenas. 5.615.

LEON

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Alberto Fernández Alvarez.

Objeto de la petición: Legalizar la ampliación efectuada en la cerámica que tiene establecida en el término municipal de León, lugar denominado Llanos de Nava, consistente en la instalación de una laminadora con motor de 7.5 HP., un molino con motor de 5 HP., una galletera con motor de 60 HP., una bomba de vacío con motor de 3 HP. y una transportadora con motor de 0.5 HP.

Producción: 4.000.000 de piezas al año. Esta industria emplea maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

León, 27 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique. 13.357.

• • •

Peticionario: Don Alejandro González García.

Objeto de la petición: Ampliar la panadería que tiene establecida en Trobajo del Camino con la instalación de un horno giratorio y una amasadora.

Capital: 150.000 pesetas. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

León, 27 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique. 13.356.

Peticionario: Don Jesús Díez Rodríguez.

Objeto de la petición: Legalizar la ampliación efectuada en la cerámica que tiene establecida en Llanos de Alba, Ayuntamiento de La Robla, en la que se ha instalado un molino con motor de 7.5 HP., un laminador con motor de 7.5 HP., una galletera con motor de 60 HP. y una bomba de vacío con motor de 3 HP.

Producción: 3.500.000 piezas al año. Esta industria emplea maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

León, 27 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique. 13.354.

NUEVAS CENTRALES ELÉCTRICAS

Peticionario: Compañía Hidroeléctrica de Galicia, S. A.

Objeto de la petición: Instalar una central hidroeléctrica sobre el río Sil, salto número 2, en el lugar denominado «Peñadrada», término municipal de Páramo del Sil, constituida por dos turbinas de 24.200 CV., tipo «Francis»; dos alternadores de 22.300 KVA.; dos transformadores elevadores de 22.300 KVA., y aparellaje para maniobra, medida, control y protección.

Presupuesto: 50.874.430 pesetas. Las turbinas y parte del aparellaje serán de procedencia extranjera.

Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

León, 27 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique. 13.355.

• • •

Peticionario: Compañía Hidroeléctrica de Galicia, S. A.

Objeto de la petición: Instalar una central hidroeléctrica sobre el río Sil, salto número 3, en el lugar denominado «Las Ondinas», término municipal de Palacios del Sil, constituida por dos turbinas de 54.800 C. V., tipo «Francis»; dos alternadores de 50.500 KVA.; dos transformadores elevadores de 50.500 KVA., y aparellaje para maniobra, medida, control y protección.

Presupuesto: 86.443.617 pesetas. Las turbinas y parte del aparellaje serán de procedencia extranjera.

Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

León, 27 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique. 13.358.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Camilo Alvarez Espiña.

Objeto de la petición: Instalar un tostador de café en Ponferrada.

Capital: 120.000 pesetas. **Producción:** 200 kilogramos diarios de café tostado.

Esta industria empleará maquinaria nacional y materias primas de procedencia nacional y extranjera.

Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

León, 27 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique. 13.350.

• • •

Peticionario: Don Vicente Pablos Pablos.

Objeto de la petición: Instalar en As-

torga una industria de prensado y estuchado de azúcar.

Capital: 300.000 pesetas. **Producción:** 120.000 kilogramos al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

León, 27 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique. 13.351.

TARRAGONA

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.

Emplazamiento: Término municipal de Vimodí (Tarragona).

Objeto de la petición: Suministro de energía al nuevo centro de consumo Vahle, por medio de una derivación de 544 metros de longitud, que arranca de la línea Reus Vimodí, con circuito trifásico de cobre de 10 milímetros cuadrados y una estación transformadora en Vahle, con transformador de 25 KVA., y relación 25.000/220-127.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 23 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Antonio Soler. 13.400.

• • •

Dirección General de Minas y Combustibles

DISTRITOS MINEROS

CÓRDOBA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por la Delegación de Hacienda de esta provincia han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, por falta de pago del canon de superficie, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 4.391. «San Sixto». Bismuto. 14. Conquistista.
- 5.508. «San Isidro». Bismuto. 12. Conquistista.
- 5.585. «La Solanita». Bismuto. 26. Conquistista.
- 6.432. «Santa Isabel». Hierro. 30. Obejo.
- 8.470. «San Jerónimo 2.ª». Plomo. 4. Fuente Obejuna.
- 10.399. «Pepita». Cobre. 20. Fuente Obejuna.
- 10.881. «Cogolla Alta». Volframio. 1.695. Belalcázar.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a una y media de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

• • •

Por los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican ha sido dictada la caducidad de los siguientes per-

misos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

BADAJOS

Provincia de Cáceres

- 8.166. «Simón». Volframio y estaño. Cañamero y Logrosán.
8.942. «Sonsoles». Estaño, Moraleja y Perales del Puerto.

MADRID

- 2.020. «Pegas». Sepiolita. Vicálvaro y Ribas de Jarama.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 1.414. «La Castellana II». Piedra pómez. Vilaflor y Granadilla.
1.499. «Las Moradas». Piedra Pómez. Los Silos.
1.553. «Guájara II». Piedra pómez. Arico.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a una y media de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

GRANADA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria ha sido dictada la caducidad, por renuncias de los interesados, de las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

- 28.989. «Quiquilla». Falsa ágata. Montefrío (Granada).
5.699. «Carflex». Hierro. Benahavis (Málaga).

Lo que se hace público, declarándose franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a una y media de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

JAÉN

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por la Delegación de Hacienda de esta provincia han sido caducados los siguientes permisos de investigación, por falta de pago del canon de superficie, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 14.708. «Santa Salud». Plomo. 54. La Carolina.
14.929. «San Vicente». C. sódico. 10. Alcalá Real.
14.934. «La Purísima». C. sódico. 20. Alcaudete.
14.908. «Rompecabezas». Plomo. 24. Baños Encina.
14.741. «San Julián». Cobre. 50. Marmolejo.
14.785. «Amp. a San Julián». Cobre. 82. Marmolejo.

- 14.928. «San Sebastián». Plomo. 140. Rus.
14.738. «El Loro». Plomo. 56. Santa Elena.
14.899. «Santa Isabel». Hierro. 20. Alcalá Real.
14.778. «San Juan». Hierro. 16. Alcaudete.
14.768. «Los Antonios». Plomo. 40. Andújar.
14.683. «Virgen de la Encina». Plomo. 18. Baños Encina.
14.639. «Amp. a San Francisco». Plomo. 23. Carboneros.
14.877. «Nuestra Señora de Fátima». Plomo. 28. Guarnómán.
14.760. «San Daniel». Grafito. 21. Huelma.
14.930. «Ferrayuso». C. sódico. 10. Jaén.
14.845. «San José». Cobre. 44. Marmolejo.
14.848. «San Ignacio». Cobre. 20. Marmolejo.
14.882. «Piedras Negras». Carbón. 100. Pontones.
14.883. «Amp. S. Consolación». Carbón. 140. Segura Sierra.
14.939. «La Triviña». Plomo. 72. Ubeda.
14.960. «Espíritu Santo». Plomo. 304. Ubeda.

Lo que se hace público, declarándose franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a una y media de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

SALAMANCA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Salamanca

- 4.402. «Nenucha». Estaño y volframio. 96. San Pedro de Rozados y Morille.
4.436. «Magdalena». Volframio. 106. San Pedro de Rozados.
4.441. «Mina María Luisa». Estaño y scheelita. 44. Cilleros el Hondo.
4.498. «La Cruz». Volframio. 19. Cilleros el Hondo.
4.501. «Santa Marina». Cuarzo. 16. Villasbuenas.
4.506. «San Fernando». Volframio. 19. Cilleros el Hondo.
4.509. «Pura». Estaño y volframio. 32. Monleras.
4.510. ««Maria Auxiliadora». Volframio, estaño y plomo. 30. Fuenteguinaldo.
4.514. «Santa Bárbara». Volframio y estaño. 35. Buenavista.
4.522. «Soleada». Volframio. 46. San Pedro de Rozados y Morille.
4.522 bis. «Soleada» (fracción 2.ª). Volframio. 10. San Pedro de Rozados y Morille.
4.522 triplicado. «Soleada» (fracción 3.ª). Volframio. 18. San Pedro de Rozados y Morille.
4.534. «S u r». Volframio. 73. Barruecopardo.
4.565. «San Manuel». Volframio. 20. San Pedro de Rozados y Cilleros el Hondo.
4.556. «San José». Estaño y volframio. 20. Villar de Feralonso.
4.577. «Manolita». Volframio y estaño. 20. San Pelayo de la Guareña.
4.671. «La Improvisada». Cuarzo. 36. Villasbuenas y Encinasola de los Comendadores.
4.676. «Santa María». Estaño. 24. Calzada de Don Diego.
4.690. «San Juan». Estaño y volframio. 29. Castillejo Martín Viejo.
4.739. «Terresa Tercera». Plomo. 170. Salvatierra y La Tala.

- 4.750. «La Virgen de Begonia». Scheelita y estaño. 24. San Pedro de Rozados.

Provincia de Zamora

- 1.085. «La Corona». Hierro manganesífero. 96. Campillo y Almendra.
1.087. «Peruelua». Casiterita. 465. Peruelua.
1.095. «Josefina». Estaño. 45. Almaraz de Duero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

SANTANDER

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por la Delegación de Hacienda de esta provincia ha sido caducada la concesión de explotación número 15.234; nombre. «La Tejera»; mineral, arcilla; hectáreas, 18, y término municipal, Santander.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, para sustancias de la sección B, excepto para las reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a una y media de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

VIZCAYA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación y concesiones de explotación directa, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal y fecha y número del «Boletín Oficial» de la provincia:

- 12.558. «Adelaida». Cuarzo. 100. Arrigorriaga, Miravalles Ceberio y Zarátlamo. 30-9-59. 114.
12.557. «Bazarreta». Cuarzo. 21. Guecho y Berango. 2-10-59. 115.
12.559. «Felisa». Hierro. 14. Guecho. 2-10-59. 115.

Lo que se hace público, a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación o concesiones de explotación directa lo verifique por escrito, en el término de treinta días.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Subasta para la contratación de las obras de «Fábrica para el encauzamiento del arroyo de Martín Pérez, en la zona regable de la margen derecha del Tormes (Salamanca)»

Se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de «Fábrica para el encauzamiento del arroyo de Martín Pérez, en la zona regable de la margen derecha del Tormes (Salamanca)», con un presupuesto de ejecución por contrata de un millón ciento ochenta mil quinientas noventa pesetas con ochenta y un céntimos (1.108.590,81 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones, en el que figuran todos los datos precisos para concurrir a la subasta, así como el modelo de proposición y demás documen-

tos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (avenida del Generalísimo, número 2) y en las de la Delegación de dicho Organismo en Salamanca (José Antonio, 38), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas de los documentos que se indican en el pliego de condiciones, así como el resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de veintidós mil seiscientos veintinueve pesetas (21.629 pesetas), deberán presentarse en las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 4 de diciembre del presente año, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales a las once horas del día 11 de diciembre de 1959, ante la Mesa, constituida del siguiente modo:

Presidente, el Subdirector de Obras y Proyectos.

Vocales: El Abogado del Estado Jefe de la Asesoría Jurídica, el Interventor Delegado de la Administración del Estado Jefe de la Sección de Obras, actuando de Secretario el Vicesecretario Administrativo, o por los funcionarios que respectivamente les sustituyan. Dicha Mesa adjudicará provisionalmente la ejecución de las obras al licitador que formule la proposición que, ajustándose al pliego de condiciones, resulte económicamente más ventajosa.

En el supuesto de que se presenten dos o más proposiciones por igual cuantía, se verificará en el acto de apertura de pliegos una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Madrid, 30 de octubre de 1959.—El Director adjunto de Planes, Angel Martínez Borque.

3.921.

SUBASTA para la contratación de las obras de «Construcción de acequias y obras de fábrica para la transformación en regadío de la zona regable de Villar y Cascajo (Murillo El Fruto-Navarra)».

Se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de «Construcción de acequias y obras de fábrica para la transformación en regadío de la zona regable de Villar y Cascajo (Murillo El Fruto-Navarra), con un presupuesto de ejecución por contrata de un millón trescientas diecisiete mil quinientas cinco pesetas con diecinueve céntimos (1.317.505,19 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones, en el que figuran todos los datos precisos para concurrir a la subasta, así como el modelo de proposición y demás documentos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (avenida del Generalísimo, 2) y en las de la Delegación de dicho Organismo en Zaragoza (Valenzuela, 5) durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas de los documentos que se indican en el pliego de condiciones, así como del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de veinticuatro mil seiscientos sesenta y tres pesetas (24.763 pesetas), deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas treinta minutos del día 4 de diciembre del presente año, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales a las once horas del día 11 de diciembre de 1959 ante la Mesa, constituida del siguiente modo:

Presidente: El Subdirector de Obras y Proyectos.

Vocales: El Abogado del Estado Jefe de la Asesoría Jurídica, el Interventor Delegado de la Administración del Estado, el Jefe de la Sección de Obras, actuando de Secretario el Vicesecretario Administrativo, o por los funcionarios que, respectivamente, les sustituyan. Dicha Mesa adjudicará provisionalmente la ejecución de las obras al licitador que formule la proposición que, ajustándose al pliego de condiciones, resulte económicamente más ventajosa.

En el supuesto de que se presenten dos o más proposiciones por igual cuantía se verificará en el acto de apertura de pliegos una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Madrid, 30 de octubre de 1959.—El Director adjunto de Planes, Angel Martínez Borque.

3.920.

SUBASTA para la contratación de las obras de «Red complementaria de acequias, desagües y caminos de los lotes complementarios de La Barca de la Florida, en la zona regable del Guadalquivir (Cádiz)».

Se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de «Red complementaria de acequias, desagües y caminos de los lotes complementarios de La Barca de la Florida, en la zona regable del Guadalquivir (Cádiz)», con un presupuesto de ejecución por contrata de un millón cuarenta y tres mil setecientos noventa y cuatro pesetas con setenta y siete céntimos (1.043.794,77 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones, en el que figuran todos los datos precisos para concurrir a la subasta, así como el modelo de proposición y demás documentos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (avenida del Generalísimo, número 2) y en las de la Delegación de dicho Organismo en Jerez de la Frontera (alameda Casa Domecq, 4), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas de los documentos que se indican en el pliego de condiciones, así como del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de veinte mil seiscientos cincuenta y siete pesetas (20.657 pesetas), deberán presentarse en cualquiera de las dos oficinas indicadas antes de las once horas treinta minutos del día 4 de diciembre del presente año, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales a las once horas del día 11 de diciembre de 1959 ante la Mesa, constituida del siguiente modo:

Presidente: El Subdirector de Obras y Proyectos.

Vocales: El Abogado del Estado Jefe de la Asesoría Jurídica, el Interventor Delegado de la Administración del Estado, el Jefe de la Sección de Obras, actuando de Secretario el Vicesecretario Administrativo, o por los funcionarios que, respectivamente, les sustituyan. Dicha Mesa adjudicará provisionalmente la ejecución de las obras al licitador que formule la proposición que, ajustándose al pliego de condiciones, resulte económicamente más ventajosa.

En el supuesto de que se presenten dos o más proposiciones por igual cuantía, se verificará en el acto de apertura de pliegos una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si transcurrido

dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Madrid, 30 de octubre de 1959.—El Director adjunto de Planes, Angel Martínez Borque.

3.919.

Jefaturas de Ganadería

CIUDAD REAL

NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Camacho Ramos.

Emplazamiento: Manzanares.
Capital de instalación: 86.200 pesetas.
Objeto: Instalación de una fábrica chacinera.

Producción anual: Embutidos varios tipos, salchichas blancas y encarnadas, chorizos, longaniza, morcilla y otros, 5.500 kilogramos; jamón curado, 1.500 kilogramos, y tocino, 1.800 kilogramos.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente, se puedan presentar reclamaciones por cuadruplicado en esta Jefatura.

Ciudad Real, 3 de noviembre de 1959.
El Jefe provincial, Jesús Alía Gómez.

5.612.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Política Comercial y Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de Industria Navarra del Aluminio, S. A. (I. N. A. S. A.), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de aluminio en varilla, alambre de acero galvanizado, granzas de cloruro polivinilo, neopreno polietileno y caucho, para su transformación en conductores eléctricos desnudos y cubiertos con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de esta publicación, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica en extracto la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Industria Navarra del Aluminio, Sociedad Anónima (I. N. A. S. A.).

Domicilio: Iruzun (Navarra).

Mercancías que han de importarse: Aluminio en varilla, alambre de acero galvanizado, granzas o resinas de cloruro de polivinilo, de neopreno o de polietileno y caucho.

Países de origen: Estados Unidos, Canadá, Alemania Occidental, Noruega, Suecia, Italia, Inglaterra, etc.

Mercancía que ha de exportarse: Conductores eléctricos desnudos y cubiertos.

Países de destino: Países de Norteamérica, África, Asia, Inglaterra, Italia, Francia, etc.

Operaciones y transformaciones a que han de someterse las mercancías importadas en el proceso de su industrialización: Trefilado (estirado), trenzado, cableado, tratamientos térmicos, empapelado, aislamiento por extrusión de termoplásticos, impregnación en aceites especiales, colo-

cación de armaduras metálicas, protecciones exteriores, control eléctrico y bobinado.

Emplazamientos de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Irurzun (Navarra).

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Materiales metálicos, 0,05; cloruro de polivinilo, neopreno, polietileno y otros materiales, 0,08.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 1,05263 para metales y 1,08695 para otros materiales (se separan las materias primas al calcular las mermas porque las cantidades que integran cada unidad de producto no son siempre proporcionales).

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Para transformación de tres a nueve meses y para su reexportación de uno a dos meses.

Carácter de la concesión: Temporal.

Fundamentos de la misma: Industria Navarra del Aluminio S. A., tiene instalado un equipo industrial que puede producir cantidades de conductores eléctricos que el mercado nacional no demanda actualmente, con unos costos industriales capaces de competir con el mercado extranjero. No así sus materias primas nacionales, con las que no podría salir al mercado exterior.

Aduana designada para realizar las importaciones: Bilbao.

Aduana exportadora: Bilbao.

Madrid, 29 de octubre de 1959.—El Director general.—P. D., José Luis Golcolea. 13.369.

Instituto Español de Moneda Extranjera

MERCADO DE DIVISAS

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en las normas 7.^a y 12 sobre Mercado de Divisas, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto de 1959, con vigencia desde el día 9 al 15 de noviembre de 1959, salvo aviso en contrario:

Comprador	Vendedor	
Dólares U. S. A.	59,85	60,15
Dólares canadienses ..	62,69	63,00
Francos franceses ...	12,12	12,18
Libras esterlinas	167,58	168,42
Francos suizos	13,69	13,75
Francos belgas	119,70	120,30
Deutsche Marks	14,24	14,32
Liras italianas	9,576	9,624
Florines holandeses..	15,75	15,83
Coronas suecas	11,57	11,63
Coronas danesas	8,66	8,70
Coronas noruegas ...	8,38	8,42
Schillings austriacos ..	2,29	2,31
Escudos portugueses	208,17	209,21
Libras egipcias	171,86	172,72
Dólares de cuenta (1)	59,85	60,15

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Cante, China, Ecuador, El Salvador, Finlandia, Grecia, Hungría, Marruecos, México, Paraguay, Polonia, Rumania, Túnez, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

Este boletín anula los anteriores.
Madrid, 9 de noviembre de 1959.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en la norma 13 sobre Mercado de Divisas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto de 1959, con vigencia desde el día 9 al 15 de noviembre de 1959, salvo aviso en contrario:

	Comprador	Vendedor
Dólares U. S. A.	59,85	60,25
Dólares canadienses ..	62,69	63,10
Francos franceses y argelinos	12,10	12,25
Libras esterlinas	167,58	168,70
Francos suizos	13,69	13,80
Francos belgas	119,50	120,30
Deutsche Marks	14,24	14,35
Liras italianas	9,57	9,65
Escudos portugueses	208,17	209,25
Florines holandeses..	15,70	15,85
Coronas suecas	11,54	11,65
Coronas danesas ...	8,63	8,73
Coronas noruegas ...	8,35	8,45
Schillings austriacos ..	2,28	2,32
Libras egipcias	106,95	107,75
Francos marroquíes ..	11,15	11,30
Cruzeiros	30,00	35,00
Pesos mejicanos	4,50	4,55
Pesos colombianos...	6,14	6,20
Pesos uruguayos	5,25	5,30
Soles peruanos	1,78	1,80
Bolivares	17,50	17,65

Este boletín anula los anteriores.
Madrid, 9 de noviembre de 1959

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General de Arquitectura

Rectificando el anuncio de subasta de las obras de reconstrucción de la ermita del Santísimo Cristo del Humilladero, de Granja de Torrehermosa (Badajoz).

Habiéndose padecido error en el anuncio de subasta de las obras de «Reconstrucción de la ermita del Santísimo Cristo del Humilladero, de Granja de Torrehermosa (Badajoz)», publicado en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 24 de octubre del corriente año, página 13616, por el presente se rectifica aclarando que las proposiciones para esta subasta se admitirán hasta las trece horas del día veintiséis de noviembre del año en curso, en los lugares que en el mencionado anuncio se indican.

En consecuencia, la apertura de pliegos se verificará al día siguiente, veintisiete, en los lugares indicados.

Madrid, 30 de octubre de 1959.—El Director general.
3.902.

ADMINISTRACION LOCAL

A y u n t a m i e n t o s

CORDOBA

De conformidad con lo resuelto por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada los días 30 de abril y 28 de junio últimos, convócase la contratación mediante segunda subasta pública de las obras de construcción de colectores de San Luis de Vista Hermosa, carretera de San Luis de Vista Hermosa y calles adyacentes a la carretera del Brillante, carretera del Brillante, entre las de las Ermitas y calle San Juan de Dios, y el

de la Gallana, bajo el tipo de dos millones cuatrocientas trece mil novecientas catorce pesetas con seis céntimos.

Estas obras deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, contados desde las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de formalización del contrato.

El proyecto, presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente quedan desde hoy de manifiesto en la oficina de Fomento Extraordinario de la Secretaría Municipal, en donde pueden examinarse en las horas de oficina por cuantas personas deseen tomar parte en la licitación.

La garantía provisional para interesarse en esta subasta se fija en la cantidad de setenta y un mil cuatrocientas sesenta y una pesetas dieciséis céntimos, la cual se convertirá por el rematante en definitiva, elevándola a la suma que resulte de aplicar sobre el importe de la adjudicación los porcentajes a que se refiere el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Estas garantías habrán de constituirse, según disponen los artículos 75 y 76 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en metálico, en valores públicos emitidos por el Estado Español y el Banco de Crédito Local de España o en créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación, en la Depositaria de este Excmo. Ayuntamiento o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, presentándose de conformidad con la regla segunda del artículo 31 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales en sobre cerrado, en el que se incluirán los documentos exigidos para esta licitación, en la Oficina de Fomento Extraordinario de la Secretaría de este Concejo, durante el transcurso del plazo de veinte días hábiles, o sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse la subasta y en horas de diez a doce.

La apertura de las plicas presentadas tendrá lugar ante mi autoridad, o Concejal en quien delegue, en el despacho oficial de esta Alcaldía, a las doce horas del día posterior hábil al en que expire el plazo de los veinte días hábiles por que se anuncia esta subasta, a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

A los efectos procedentes, se hace constar que se han cumplido los requisitos señalados en los números dos y tres del artículo 25 del Reglamento de Contratación ya citado.

Córdoba, 31 de octubre de 1959.—El Alcalde accidental, Rafael Enrique Romá.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle, número, enterado del proyecto, presupuesto, cuadro de precios y pliegos de condiciones referentes a las obras de construcción de colectores de San Luis de Vista Hermosa, carretera de San Luis de Vista Hermosa y calles adyacentes a la carretera del Brillante, carretera del Brillante, entre la de las Ermitas y calle San Juan de Dios, y el de la Gallana, se obliga y compromete a llevarlas a cabo, con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan su ejecución, en la suma de pesetas (en letra), admitiendo o mejorando el tipo fijado.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada de trabajo y por horas extraordinarias no serán inferiores a las fijadas por la legislación vigente; a utilizar en estos trabajos a obreros parados e inscritos

en la Oficina de Colocación Obrera de esta ciudad, y a satisfacer al organismo correspondiente las cuotas de subsidio familiar, retiro a la vejez y cuantas otras les afecten por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

3.915.

TERUEL

Cumplido el trámite de los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación, se anuncia el concurso-subasta siguiente:

Objeto: Arrendamiento de los servicios para la recogida domiciliar de basuras y su aprovechamiento, y limpieza de las vías públicas municipales.

Este concurso-subasta constará de dos periodos: En el primero, la Corporación seleccionará los proponentes que reúnan las condiciones requeridas por el pliego de condiciones jurídicas económico-administrativas, y en el segundo hará la adjudicación, entre los admitidos a la oferta económica más ventajosa. El tipo de licitación se fija en 500.000 pesetas anuales a la baja (quinientas mil pesetas). Canon a satisfacer en su caso por el Ayuntamiento al adjudicatario del servicio, sujeto a las variantes que puedan determinar la mencionada licitación.

El plazo por el que se adjudica este servicio será el de tres años, a contar

desde el día en que se haga cargo legalmente del mismo el adjudicatario, improporrible tácitamente si por una u otra parte no se avisara con tres meses de anticipación al término natural del contrato o a cada prórroga anual, en su caso. Al caducar la adjudicación del servicio de que se trata, sea cual fuere la causa de terminación, finalizará igualmente el aprovechamiento de basuras.

Oficina donde obran los antecedentes: Negociado de Gobernación del Ayuntamiento.

Garantía provisional: 15.000 pesetas. Garantía definitiva: El importe de un trimestre del canon anual que resulte de la adjudicación.

Para responder de la conservación de los elementos e instalaciones que se le entreguen al adjudicatario, mediante inventario reglamentario, con sujeción al artículo 139 del Reglamento de Servicios, se consignará la cantidad de 60.000 pesetas en la Caja Municipal, quedando bien entendido que dichas 60.000 pesetas se hallan sujetas a la finalidad señalada y con absoluta independencia de las mencionadas anteriormente.

Las fianzas aludidas podrán formalizarse con sujeción y uso de las opciones que concede el artículo 75 del Reglamento de Contratación y concordantes.

Plazo, lugar y hora de presentación de plicas: Hasta las trece horas del día hábil anterior al de la licitación en el Ne-

gociado aludido, reintegrándose con póliza de seis pesetas más los sellos municipales con arreglo a Ordenanza, inutilizados con la fecha del documento.

Lugar, día y hora del concurso-subasta: En la Alcaldía, transcurridos que sean veinte días, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las horas de las trece. Se hace constar que hay crédito suficiente en el presupuesto.

Modelo de proposición

Don, que habita en, calle número, con documento de identidad número, expedido en, enterado del anuncio publicado con fecha en el «Boletín Oficial del Estado» del y de las demás condiciones que se exigen para la realización del servicio municipal de recogida domiciliar de basuras, limpieza de las vías públicas municipales. En cuanto al aprovechamiento de las basuras estará en un todo a la condición 23 del pliego de condiciones. Y se comprometo a realizarlo con sujeción al pliego de condiciones jurídicas económico-administrativas y particulares y demás fijadas por la cantidad de (en letra) pesetas

(Fecha y firma del proponente.)

Teruel, 3 de noviembre de 1959.—El Alcalde.
3.945.

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

MADRID

En virtud de providencia, dictada con esta fecha por el señor don Jacinto García-Monge y Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinte de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario, seguidos a instancia de doña María Hermanc Cuadrado, representada por el Procurador señor Alonso Serna, contra don Juan Pedro Ibañez Abellán, para la extinción de un crédito hipotecario de 350.000 pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada, cuya descripción es la siguiente:

Casa en Madrid, barranca del Puente de Vallecas, y su avenida de San Diego, número 68. El solar sobre el que se ha construido ocupa una superficie de 148 metros 85 decímetros cuadrados, equivalentes a 1.917 pies 18 decimos cuadrados. Consta de planta baja y cuatro plantas distribuidas, la baja, en tres locales comerciales y las altas, de tres viviendas cada una. La superficie construida es de 135 metros 35 decímetros cuadrados, destinándose el resto a sola patio Linda: al Norte, en línea de 13 metros, calle C; al Sur, en línea de 10 metros, finca de los señores Gusano y Prieto; Este, en línea de 11 metros 70 centímetros, avenida de San Diego, por la que la corresponde el número 68, y a la que hace fachada, y al Oeste, en línea de 11 metros 20 centímetros, calle de la Sociedad Civil «Hijos de D. Isidro Villota Presilla». Inscrita en el Registro de Propiedad, número 8 de esta capital, al folio 104 del tomo 746 del Archivo, libro 315 de Vallecas finca número 17.2.9.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso tercero, se ha señalado la hora

de doce de la mañana del día dieciocho de diciembre próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de 525.000 pesetas, fijadas a tal efecto en la escritura de préstamo, sin que sea admisible postura alguna inferior a dicho tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Jacinto García-Monge.—El Secretario.—José Cabello.—Rubricados.

Y con el fin de que se lleve a efecto su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, José Cabello.—Visto bueno, el Magistrado, Juez de Primera Instancia, Jacinto García-Monge.

13.386.

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor don José Beguiristain y Eguilas, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinticinco de los de Madrid, en autos ejecutivo sumario promovidos al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria por la entidad Banco

Hispano Americano, representada por el Procurador don Tomás Jimenez Cuesta, contra don Juan Salvador Barea Siles, sobre cobro de un crédito hipotecario, se sacan a la venta en pública y primera subasta los siguientes bienes:

«En Martos (provincia de Jaén).—Una fábrica de materiales de construcción al sitio Vega, Noria o Llanos de la Noria y carretera de los Caballos, en el ruedo y término de la ciudad de Martos, que tiene su fachada mirando a Sur en la carretera de la Estación de Ferrocarril y otra entrada por un pequeño carril o vereda hecho en terreno de la misma finca que se describe, que arranca de la carretera de Alcaudete, hoy calle Josefa Muñoz, midiendo la total superficie de las edificaciones y terreno puestos al servicio de las mismas cuarenta y cuatro áreas treinta y cinco centiáreas y setenta y cuatro decímetros cuadrados, equivalentes aproximadamente a nueve celemines dos cuartillos; que linda: a Norte, o espalda, con casa de don Antonio y doña Amadora Chamorro de la Torre; a Levante, o derecha, entrando, esta última señora, la carretera de Alcaudete, hoy calle Josefa Muñoz y corralón de don Manuel Pérez; a Poniente, o izquierda, tierras de don Félix Castillo Ocaña, y al Sur, o frente, la carretera de la estación del ferrocarril. Constituyen esta fábrica, según se ha dicho, las edificaciones y las tierras puestas al servicio de ellas. Las edificaciones son: el cuerpo principal, con fachada a la carretera, con treinta y dos metros treinta centímetros de longitud por cinco metros ochenta centímetros de altura, o sea ciento ochenta y siete metros treinta y cuatro decímetros cuadrados; dos naves, a derecha e izquierda, entrando, respectivamente, de este cuerpo principal y perpendiculares al mismo, midiendo la primera cuarenta y nueve metros doce centímetros de longitud por siete metros doce centímetros de anchura; ocupa una superficie de trescientos cuarenta y nueve metros setenta y tres decímetros cuadrados, y la segunda,

cuarenta y cuatro metros setenta y siete centímetros de longitud y siete metros doce centímetros de anchura, que hacen una superficie de trescientos dieciocho metros cinco decímetros cuadrados; dos hornos para cemento, que constituyen una sola construcción de siete metros de altura, que mide de superficie doce metros veinticinco decímetros cuadrados y sitúa poco más allá de la conclusión de la nave lateral de la izquierda, y otros dos hornos para materiales de construcción, que también constituyen una sola edificación de cuatro metros de altura y treinta y cinco cuadrados de superficie; emplazada al terminar ambas naves y en el centro de la distancia entre ellas una calera, lindando con los hornos de cemento, y un cuarto o almacén al fondo de la fábrica, con veinticuatro metros superficiales, quedando de terreno de dotación al servicio de dichas construcciones treinta y cinco áreas nuevas centiáreas treinta y siete decímetros cuadrados con la caera. La nave o cuerpo principal del edificio está destinado especialmente a oficinas; la nave de la derecha, a fábrica de materiales de construcción, y en ella se hallan instalados un motor eléctrico de catorce caballos, un triturador para tierras, un cernido, una máquina galletera para ladrillos huecos, una prensa para baldosinos y ladrillos, otra para ladrillos ornamentales y otra para tejas planas, con las transmisiones correspondientes, y, por último, la nave o cuerpo lateral de la izquierda se halla al servicio de la fábrica del cemento, y en ella existen dos piedras francesas con el herraje correspondiente a las mismas, un cernido y un motor eléctrico de siete caballos.»

Para el remate dicha finca se ha señalado el día catorce de diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para el remate de dicha finca la suma de un millón ochocientos mil pesetas.

2.ª No se admitirán posturas que sean inferiores al expresado tipo.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante a titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

5.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. El secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, José Seguristain.

15.977.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.088 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace pública la incoación en este Juzgado del expediente promovido por doña Isabel del Rey Garrido, sobre declaración de ausencia de su marido, don Pedro Gil Reina, hijo de Pedro y de María, que se suscitó de esta capital en el año 1950, ignorándose su paradero.

Madrid, treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Pera.—El Secretario, Antonio Sans Dranguet.

5.633.

1.ª 7-11-1959

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número catorce de esta capital, en los autos promovidos a nombre del Banco Hipotecario de España contra don Guillermo Hernández Abad Dorta, hoy don Migue. Fernández Roberes, sobre secuestro de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de cuarenta mil pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de quince aias y precio de ochenta mil pesetas, fijado en la escritura de préstamo, la finca hipotecada, sita en Tocaronte y La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), cuya descripción es la siguiente:

«Un trozo de tierra con una casa enclavada en el mismo, que mide, con inclusión de los solares de ésta, una hectárea dieciocho áreas ocho centiáreas, donde llaman el Vínculo, correspondiendo de la mencionada cabida al término municipal de La Laguna una hectárea cuatro áreas noventa y seis centiáreas, y a la jurisdicción de Tocaronte trece áreas doce centiáreas, enclavada dentro de esta última medida la citada casa, y linda: por el Norte, con el camino de Farrado; por el Sur, finca de los herederos de don Juan Hernández Abad y Rivero; Naclente, los de doña Catalina, de iguales apellidos, y por el Poniente, finca de doña Peregrina Pérez Hernández.»

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante el Juzgado de Primera Instancia número catorce de Madrid, sito en la calle del General Castaños, y el de igual clase de La Laguna, doble y simultáneamente, se ha señalado el día once de diciembre próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente y previniéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlo a calidad de ceder el remate a un tercero; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado de Madrid; que la consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro y se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, debiendo de conformarse con ellos, sin que tenga derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Emilio Aguado.—El Secretario, Manuel Comellas.

5.669.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de Madrid, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra don Fernando Rodríguez Vargas, para la efectividad de un préstamo hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, del siguiente inmueble:

«Madrid.—Edificio de planta baja, sito en la calle de Embajadores, número 78 duplicado. Se halla destinado a tienda de ferretería y ocupa una superficie de 131 metros 17 decímetros cuadrados, equivalentes a 1.699 pies 46 décimos de otro

cuadrado; linda: al Norte, o derecha, entrando, en línea quebrada compuesta de tres rectas, una de ocho metros 75 centímetros, otra de tres metros treinta centímetros y otra de dos metros setenta centímetros; al Oeste, o testero, en línea de ocho metros ochenta y cinco centímetros, y al Sur, o izquierda, entrando, en línea quebrada compuesta de dos rectas, una de nueve metros diez centímetros y otra de cinco metros ochenta centímetros, con resto de la finca que procede, y al Este, por donde tiene su entrada, en línea de ocho metros setenta centímetros, con la mencionada calle de Embajadores. La hipoteca a favor del Banco se inscribió en el Registro de la Propiedad del Mediodía de Madrid al tomo novecientos cincuenta y siete del Archivo, libro, ciento seis de la Sección tercera, folio cuarenta y cinco vuelto, finca número dos mil ciento setenta y seis, inscripción cuarta.»

Tasada en la cantidad de doscientas veinte mil pesetas.

Se advierte a los licitadores que para su remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día cuatro de diciembre próximo, a las doce horas; que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que la consignación del total precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo conformarse con ellos y sin que tenga derecho a exigir ningunos otros; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que los rematantes los aceptan y quedan subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

5.670.

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número veintidós de los de esta capital, en los autos seguidos ante el mismo a instancia del Banco Hipotecario de España contra doña Josefa Alonso García sobre secuestro, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente finca:

En Granadilla de Abona.—Primera.—Terreno donde dicen «Charco Colorado o «Las Cuadradas», al cultivo de tomates, patatas y cereales, de superficie aproximada de treinta y una hectáreas sesenta centiáreas, que contiene un depósito para almacenar aguas con destino a riego, con capacidad de veintidós mil metros cúbicos. Linda: al Norte, con don Pedro Alonso García; al Sur, con don Hugo Davidson; Este, con don Francisco García Foa, y Oeste, con don Casiano García Roa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Granadilla de Abona en el tomo 214, folio 50 de Granadilla, folio 141, finca número 3.136, inscripción segunda. En la escritura de préstamo quedó respondiendo por cuatrocientos cincuenta mil pesetas de capital, intereses correspondientes y de treinta y tres mil setecientos cincuenta pesetas para costas.

Segunda.—Terreno llamado «Los Blancos», al cultivo de tomates y patatas, de superficie aproximada nueve hectáreas cuarenta y cuatro áreas ochenta y ocho centiáreas, que contiene un depósito para a macenar aguas, con destino a riego, con capacidad de unos siete mil metros cúbicos y una casa para medianero; limitando todo: al Norte, don Felipe Hernández y carretera; al Sur, barranquillo del Agua; al Oeste, el mismo barranco, y al Este, don Teodosio Rivero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Granadilla de Abona en el tomo 214, libro 50, folio 146, finca número 3.137, inscripción segunda. En la escritura de préstamo quedó respondiendo de doscientas veinte mil pesetas de principal, sus intereses correspondientes y de veintiséis mil pesetas para costas.

Tercera.—Terreno donde dicen «Las Aguilillas», al cultivo de patatas, tomates, cereales y árboles frutales, de cabida, según reciente medición, tres hectáreas catorce áreas diecinueve centiáreas; que linda: al Norte, barranquillo; al Sur, don Francisco García Fco; al Este, carretera, y al Oeste, don Pedro Alonso García, existiendo, dentro del perímetro de dicha finca y limitrofe a la carretera general del Sur, un solar apto para edificar, de superficie cuatro mil metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Granadilla de Abona en el tomo 214, libro 50, folio 150, finca número 3.139, inscripción segunda. Responde de noventa mil pesetas de principal, sus intereses correspondientes y de dieciocho mil pesetas para costas.

Tasadas cada una de las fincas en la escritura de préstamo base de estos autos: la primera, en 900.000 pesetas; la segunda, en 440.000 pesetas, y la tercera, en 180.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tal subasta, que se celebrará, doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el de igual clase de Granadilla de Abona, se ha señalado el día veintiséis de diciembre próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, estipulado en la escritura de préstamo base de estos autos para cada una de las fincas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo que sirve de base para la subasta.

Que como se indica y al celebrarse, doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el de igual clase de Granadilla de Abona, si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que los títulos de propiedad de la finca hipotecada que se subasta, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Que las cargas y gravámenes anteriores y precedentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá hacerse a calidad de ceder.

Que la consignación total del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes a los de la aprobación del mismo.

Dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

5.671.

MURCIA

En el expediente sobre suspensión de pagos de la comunidad de bienes «Viuda de Juan Montesinos», seguido en este Juzgado de Primera Instancia número tres de Murcia, sito en el entresuelo del Palacio de Justicia, aparece dictado auto con fecha de hoy, cuya parte dispositiva dice:

«Se aprueba el convenio propuesto por el acreedor, Banco Exterior de España, consistente:

Primero.—En que los comuneros integrantes de la comunidad de bienes «Viuda de Juan Montesinos», constituirán una Sociedad Anónima dentro de los ocho días siguientes a haberse redactado los Estatutos por los que habrá de regirse la misma, a la cual aportaran todos los bienes que forman el activo de aquella, y que constan en el balance definitivo, obrante en este expediente:

Segundo.—La liberación del pasivo de la citada comunidad de bienes queda naturalmente a cargo de sus componentes, y éstos se comprometen a ceder a aquellos de sus acreedores que lo deseen las acciones que cada uno suscriba de la Sociedad que se ha de formar para liquidar los créditos que los mismos ostentan contra ellos, con cuya entrega nada podrían dichos acreedores reclamarles en lo sucesivo.

Tercero.—Si hubiese acreedores comunes o privilegiados que no usen del derecho de abstención, y que no deseen liquidar sus créditos en la forma expuesta en el apartado anterior, se les liquidarán en el plazo de cinco años con una quinta del 40 por 100, sin interés de ninguna especie, y a razón del 12 por 100 de dichos créditos por año vencido, comenzando desde la fecha de aprobación definitiva del convenio, pago que la Sociedad a formar garantizará a tales acreedores, y a cuyos fines los componentes de la expresada comunidad de bienes entregarán a dicha Sociedad las acciones por ellos suscritas de la misma y que no deseen adquirir los repetidos acreedores, con cuyas acciones la Sociedad podrá proceder con arreglo a lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Quarto.—En cuanto a los acreedores con derecho de abstención que usen de él y que tampoco deseen liquidar sus créditos en la forma expuesta en el apartado segundo, se les liquidará la totalidad de sus créditos con arreglo a sus títulos respectivos, pago que también la Sociedad a formar garantizará a tales acreedores, y a cuyos fines los componentes de la expresada comunidad de bienes entregarán a dicha Sociedad las acciones por ellos suscritas de la misma y que no deseen adquirir los repetidos acreedores, con cuyas acciones la Sociedad podrán proceder con arreglo a lo previsto en el artículo 47 citado.

Quinto.—Las acciones que representen el capital social de la Sociedad a formar, equivalentes a las aportaciones sociales que se realicen por los componentes de la comunidad de bienes «Viuda de Juan Montesinos», conforme a lo establecido en el número primero, tendrán en su conjunto un valor nominal igual al de la totalidad de los créditos existentes contra la indicada comunidad de bienes, y que se recogen en la lista definitiva de acreedores obrante en el expediente de suspensión de pagos.

Sexto.—Subsistirá de momento la Intervención judicial, si bien reducida a un solo Interventor, para cuyo cargo se designa a don Emilio Torrano Fernández, en su defecto, a don Antonio Salas Ortiz, y en el de ambos, a don Cosme Romera Izquierdo.

Séptimo.—Dicho Interventor, en unión del actual apoderado de los comuneros, don Francisco Montesinos Sánchez, y en defecto de éste del que se designaría por

dicha comunidad, asumirán mancomunadamente las siguientes funciones:

A) Las relativas a los actos de gestión, administración y representación de la Empresa, tanto en juicio como fuera de él.

B) La de redactar los Estatutos de la futura Sociedad en el plazo de un mes, a contar desde que sea firme la resolución judicial aprobatoria del convenio, notificarlo a los comuneros y requerirles, si fuera preciso, para que otorguen la correspondiente escritura social en el término de ocho días.

C) La de notificar a los acreedores el otorgamiento de la escritura social, concediéndoles un plazo no inferior a quince días ni superior a treinta para que puedan ejercer el derecho que se les reconoce en el precedente apartado segundo; y

D) La de rendir cuentas de su gestión a los Organos sociales competentes.

Octavo.—La Intervención finalizará tan pronto la misma haya cumplido las funciones enumeradas y se haya nombrado un Consejo de Administración en Junta general extraordinaria por los nuevos accionistas que hayan hecho uso de la opción mencionada en el apartado segundo de este convenio.

Noveno.—Los componentes de la comunidad suspenso y todos los acreedores que voten afirmativamente este convenio, en cuanto futuros accionistas de la Sociedad a formar, se comprometen a adoptar y realizar todos los acuerdos necesarios para el mejor cumplimiento de aquél.

Lo que se hace público para su debida publicidad y demás efectos procedentes.

Murcia, 17 de octubre de 1959.—El Secretario, Eduardo Tejada.

SEVILLA

Don Ricardo Alvarez Abundancia, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente promovido por doña María Viel Bru sobre declaración de fallecimiento de su marido, don Antonio Crespo Crespo, natural de Vélez-Málaga, hijo de José y de Dolores, de cuarenta y cinco años de edad, del que no se tienen noticias desde el mes de junio de 1944.

Dado en Sevilla a 17 de octubre de 1959. El Juez de Primera Instancia, Ricardo A. Abundancia.—El Secretario, M. García. 13.384. 1ª 7-11-1959

SAN FELIU DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de cancelación de fianza del que fue Registrador de la Propiedad de este partido don Jaime Bosacoma y Pou, por el presente se hace saber la iniciación de dicho expediente a fin de que todos aquellos que tuvieron alguna acción que deducir contra el mismo presen en el plazo de tres meses, contados desde el día de la publicación de este edicto, la oportuna reclamación en este Juzgado previniéndoles que de no hacerlo se pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, haciendo constar a los efectos prevenidos en el artículo 533 del Reglamento de la Ley Hipotecaria que los Registros de la Propiedad que dicho funcionario desempeñó con anterioridad al de este partido fueron, por orden cronológico, los siguientes: Puerto de Cabras, Cañete, Torrecilla en Cameros, Viella, Caspe, Montblanch, Santa Coloma de Farnés, La Bisbal y Tarrasa.

Dado en San Feliu de Llobregat a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Vicente G. Santander.

5.632.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTAS SINDICALES DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

BILBAC

ADMISIÓN DE VALORES A LA CONTRATACION PÚBLICA Y COTIZACIÓN OFICIAL EN BOLSA

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas por los Reglamentos General de Bolsas de Comercio y de Régimen Interior de la de Bilbao, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio 403.000 acciones nominativas, de 500 pesetas nominales cada una, completamente liberadas, números 1 a 403.000, que han sido emitidas y puestas en circulación por «General Eléctrica Española, S. A.», domiciliada en Bilbao, en representación de su capital social estatutario.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 3 de noviembre de 1959.—El Secretario, Florentino de Lecanda.—Visto bueno, el Síndico-Presidente, Julio Eguzquiza.

13.405.

ALMACENES GENERALES DE PAPEL, SOCIEDAD ANONIMA

MADRID

De orden del señor Presidente del Consejo de Administración de esta Sociedad y con arreglo a lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos de la misma se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 25 del corriente, a las once treinta de la mañana, en los locales de estas oficinas, calle de San Opropio, número 8, para examinar y aprobar, si procede, el balance correspondiente al tercer trimestre del año en curso.

Madrid, 6 de noviembre de 1959.—El Secretario general del Consejo de Administración, Alfonso Osorio García.

13.370.

CASA ELEUTERIO, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 30 de noviembre de 1959 en su local social de Fuencarral, 14, a las ocho y media de la noche, para los asuntos siguientes:

Aprobación del balance Memoria, cuentas y distribución de beneficios, con informe de censores, elección de censores para el presente ejercicio y proposiciones de accionistas.

Para concurrir deberán depositarse las acciones hasta cinco días hábiles antes de la fecha señalada para la Junta. La documentación se hallará expuesta a disposición de los accionistas, en el local social desde el día 14 de noviembre actual.

De no poder celebrarse la Junta en primera convocatoria, tendrá lugar el día 1 de diciembre, en segunda a la misma hora.

Madrid, 4 de noviembre de 1959.—El Administrador general, Eleuterio Martínez.

13.399.

ARPEMAGA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día de diciembre próximo, a las diecisiete horas, en su domicilio social, calle de Castelló, número 41, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Elección de Consejeros por cese reglamentario en el cargo.
- 3.º Modificación de los artículos 24 y 25 de los Estatutos.—El Consejo de Administración.

13.381.

CASA EDITORIAL BAILLY-BAILLIERE, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 26 de noviembre de 1959, a las dieciséis horas, en el domicilio social, Don Ramón de la Cruz, 98.

Madrid.—El Director Gerente, Enrique Bailly-Bailliere.

13.382.

ESFERA, S. A.

Cia. Hispano-Americana de Capitalización

MADRID

Orfila, 6. Teléfono 24-00-94

TÍTULOS AMORTIZADOS POR SU VALOR NOMINAL

Resultado del sorteo de amortización celebrado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Juan Vallet de Goytisolo, el día 31 de octubre de 1959:

O V F S P R C P S Y N P
N M V D J P I L L C I I C H

(Autorizado por la Dirección General de Seguros y Ahorro con fecha 15-11-1951.)

13.380.

INDUSTRIAS PECUARIAS DE LOS PEDROCHES, S. A.

POZOBLANCO

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la celebración de Junta general ordinaria, que se reunirá en su domicilio social, calle Cronista Sepúlveda, número 18, el día 8 de diciembre próximo, a las doce treinta horas, en primera convocatoria, y a igual hora del día siguiente, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance-inventario y cuentas de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1958-59.
- 2.º Propuesta de distribución de beneficios.
- 3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio actual.

4.º Renovación o reelección de Consejeros.

5.º Designación de los accionistas interventores que han de firmar el acta de esta Junta.

6.º Conversión en ordinarias de las 1.025 acciones emitidas con el carácter de preferentes en 8 de enero de 1930. Para la validez de este acuerdo será preciso, además del voto favorable de la mayoría general de acciones, el de la mayoría especial de acciones afectadas por esta conversión.

7.º Puesta en circulación, con el carácter de ordinarias, de las 93 acciones existentes en cartera.

8.º Reducción del capital social en 26.453,66 pesetas, mediante disminución del nominal de las acciones ordinarias primitivas desde 525,80 pesetas a 500 pesetas, compensándose la diferencia de nominal, mediante acciones de nueva emisión. Para la validez de este acuerdo será preciso, además del voto favorable de la mayoría general de acciones, el de la mayoría especial de acciones afectadas por esta reducción.

9.º Aumento del capital social en 26.500 pesetas, mediante la emisión de 53 acciones ordinarias, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, que destinarán exclusivamente a compensar a los titulares de acciones primitivas de la reducción de nominal de sus títulos.

10.º Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital en los términos prevenidos en el artículo 96 de la Ley de Sociedades Anónimas

11.º Modificación del artículo 16 de los Estatutos en cuanto a la determinación del ejercicio social.

12.º Aprobación, en su caso, de la nueva redacción de los artículos 6.º, 7.º, 16 y 41 de los Estatutos que resulten afectados por las anteriores modificaciones

Para la asistencia a esta Junta deberán observarse los requisitos que señalan los Estatutos sociales

Pozoblanco, 2 de noviembre de 1959.—«Industrias Pecuarias de los Pedroches, Sociedad Anónima».—El Vicepresidente (ilegible).

2.169.

TRANSPORTES, S. A.

(Sucesora de E. Fábregas)

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar, en primera convocatoria, a las doce de la mañana del día veintiséis de noviembre actual, en el domicilio social, plaza del General Sanjurjo, 11, principal, en Tarragona, y si procediera, en segunda convocatoria, el día veintisiete de los mismos, hora y local social, para tratar de los asuntos con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1958-59.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1959-1960

3.º Ruegos y preguntas.

Tarragona, 2 de noviembre de 1959.—Por el Consejo de Administración, el Secretario, Jaime Dell' Abate Jordá.

13.403.

Publicaciones a la venta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

PEDIDO DE PUBLICACIONES

Don _____
 calle _____
 población _____
 desea que se le envíen contra reembolso las publicaciones
 siguientes:

_____ de _____ de 19 _____

Firma,

Precio
 Pesetas

DISPOSICIONES GENERALES

4 Fascículo semanal de disposiciones publicadas en el «Boletín Oficial del Estado». Sección I, con tres índices 14.87 x 21 cm. Número suelto. 5.—
 Año completo. 180.—
 Extranjero. 250.—

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

5 Revista mensual, 96-112 págs 14.87 x 21 cm Número suelto. 25.—
 Suscripción anual. 275.—
 Organismos oficiales, funcionarios y suscriptores del «Boletín Oficial del Estado» y «Disposiciones Generales». 200.—
 Extranjero. 3 \$
 Separatas de los Temas de la reforma administrativa aparecidos en «Documentación administrativa» 14.87 x 21 cm. 3.—

DOCUMENTACION ECONOMICA

(Cubierta a dos tintas 14.87 x 21 cm.)

6 Fondo Monetario Internacional. 12.—
 Informe sobre la situación financiera de Francia (Informe «Rueff»). 15.—
 Programa Nacional de Ordenación de las Inversiones. 15.—
 Informe sobre la economía española realizado por la O. E. C. E. 15.—
 Contestaciones al cuestionario económico del Gobierno. 40.—
 Memorándum del Gobierno español a los Organismos internacionales. 10.—
 Nueva Ordenación Económica. 15.—
 La Economía Española ante el Plan de Estabilización. 15.—
 Estructura y funciones de la Administración Financiera. 12.—

ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS

7 La Ley de Régimen Jurídico de la Administración. 70.—
 El Consejo de Ministros. 40.—

OTRAS PUBLICACIONES

8 X Congreso Internacional de Ciencias Administrativas. Actas. 17 x 24 centímetros «Actas y Documentos» 1.900 págs. 350.—
 I Semana de Estudios sobre la Reforma administrativa. Actas. 306 páginas 13 x 21.5 cm. 50.—
 II Semana de Estudios sobre la Reforma administrativa. Actas de la Reunión celebrada en Santander del 20 al 26 de Julio de 1958. 540 págs 13 x 21.5 cm. 70.—
 Estatutos de Funcionarios de Francia, Bélgica, Italia y Alemania. 353 págs. 13 x 21.5 cm. 60.—

PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

9 Arrendamientos Urbanos. Texto articulado de la Ley de 22 de diciembre de 1955, aprobado por Decreto de 13 de abril de 1956. Registro Civil. Ley de 8 de junio de 1957 y Reglamento de 14 de noviembre de 1958. Modelos oficiales. 35.—
 Diccionario Índice de Jurisprudencia Criminal, 1952-1956. Todas las sentencias dictadas por la Sala Segunda del Tribunal Supremo extractadas y referidas a la «Colección Legislativa» de España. Ley y Reglamento Hipotecario. Con anotaciones, concordancias, Jurisprudencia e índices sistemáticos. 150.—
 175.—

(Corte por la línea de puntos y envíenos su petición)

Acaba de aparecer el número 9 de la Colección
 «Documentación Económica», titulado

**ESTRUCTURA Y FUNCIONES
 DE LA
 ADMINISTRACION FINANCIERA**

CONTIENE:

- A) Presentación de la Ponencia ante la Sesión Plenaria del Instituto Internacional de Ciencias Administrativas del día 31 de agosto de 1959.
- B) Ponencia:
 - I. El estudio de la organización administrativa en materia financiera.
 - II. Delimitación del objeto de la ponencia: materias

que comprende la Administración financiera. Criterios metodológicos.

- III. La Administración financiera y la política económica.
- IV. Principales sistemas orgánicos de Administración financiera.
- V. Organos y funciones específicos.
- VI. Conclusiones.
- C) Conclusiones aprobadas.

14,7 x 21 cm.
 Cubierta a dos tintas

84 páginas
 Precio: 12 pesetas

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

Sello de
 0,25

Administración de Publicaciones
 «Boletín Oficial del Estado».
 Trafalgar, 29
 MADRID.-10

Sello de
 0,25